

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

MES DE ABRIL DE 2016

DECRETOS:

196-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º)- ARTÍCULO 1º: ENCOMIENDASE a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal la apertura del Registro de Oposición previsto en la Ordenanza N° 55/2013, en relación a la obra que se detalla en el artículo 2º del presente.-ARTICULO 2º) a. Objeto de la Obra: Ampliación red de agua de calles de la ciudad de Colón, Entre Ríos.-

b. Plazo de ejecución de la Obra: Dos días por cuadra aproximadamente. Área afectada por la Obra: Nestor Kirchner entre Andrade y Artigas. d. Modalidad de ejecución de la Obra: por Administración.- e. Costo estimado de la Obra a cargo del frentista, especificando la unidad de medida utilizada: PESOS CIENTO TREINTA Y DOS (\$ 132) el metro lineal. f. Fecha a la que están referidos los precios con indicación del índice base, a los efectos de su actualización: MARZO 2016.- g. Costo de la financiación y porcentaje de gastos municipales (administrativos y técnicos): los establecidos por el Código Tributario Municipal. h. Formas de pago por las cuales puede optar el frentista: las establecidas en el Código Tributario Municipal. i. Fecha de apertura y cierre del Registro y lugar donde se anotarán las oposiciones que se realicen: apertura 07/04/2016 y cierre 21/04/2016, mesa de entradas de Obras Públicas. ARTICULO 3º)- El Registro de Oposición se habilitará el día 07/04/2016 y cerrará el día 21/04/2016. Estará a disposición de los interesados en mesa de entradas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal en el horario de 08:00 a 12:00.- ARTICULO 4º)- La habilitación del Registro será notificada mediante folletos o circulares a los propietarios o vecinos fronteros afectados por la obra.- ARTICULO 5º)- Serán admisibles en el Registro las oposiciones de los vecinos fronteros de la obra que cumplieren los siguientes recaudos: Presentación de escritura pública y/o copia que acredite que es propietario frentista de la obra. Presentación de D.N.I., L.E. o L.C.- ARTICULO 6º)- En el libro habilitado del Registro de Oposición deberá quedar asentado: a) Nombre y apellido del propietario, heredero o representante legal del propietario frentista que manifieste su oposición. b) Documento de identidad (DNI-LC-LE) c) Domicilio d) Número de partida Municipal de la propiedad afectada. e) Firma del vecino ante el agente responsable del Registro. f) Que se presenta escritura y DNI. g) En caso de compradores por boleto, sucesión en trámite, heredero o representante legal del propietario frentista, deberá acreditarse y asentarse esta situación en el rubro observaciones. h) Fundamento de la oposición ARTICULO 7º)- Se le hará entrega a cada propietario frentista que firme el Registro de una constancia de oposición. ARTICULO 8º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Subsecretarías, Direcciones, Subdirecciones, Coordinaciones Y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, ENTRE RIOS, 01 de Abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno y Políticas Sociales.- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal.-

197-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º)- Llamar a CONCURSO DE PRECIOS N°:25/2016 para la "ADQUISICIÓN DE CAÑOS Y ACCESORIOS PARTA MANTENIMIENTO DE RED DE CLOACAS", siendo la fecha de apertura el día 07 de Abril de 2016, a las 11:00 horas. ARTICULO 2º): Comunicar a las distintas Secretarías; Subsecretarías; Direcciones; Subdirecciones; Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. COLON, ENTRE RÍOS, 01 de Abril de 2016 -D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno y Políticas Sociales.- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal.-

198 -VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º)-Adjudicar el CONCURSO DE PRECIOS N°:22/2016 "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PLAN MEJOR VIVIR II", al Sr. JORGE MARCELO RUIZ DÍAZ, CUIT N°:20242099606, por la suma total de PESOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS (\$83.700) IVA INCLUIDO; de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente.- ARTÍCULO 2º)- Los pagos se efectuarán al contado a 07 (siete) días de la presentación del Certificado de Avance de Obra conformado por parte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.- ARTICULO 3º)- Cursar copia del presente al oferente presentante, para conocimiento.- ARTICULO 4º)- Imputar el gasto que demande el artículo primero a la Partida Específica determinada en el Presupuesto Gral. de Gastos vigente.- ARTICULO 5º)- Comunicar a las distintas Secretarías; Subsecretarías; Direcciones; Subdirecciones; Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLÓN, ENTRE RÍOS, 01 de Abril de 2016. D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno y Políticas Sociales.- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal.-

199-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º)- Adjudicar el CONCURSO DE PRECIOS N°:23/2016"CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PLAN MEJOR VIVIR III", al Sr. JORGE MARCELO RUIZ DÍAZ, CUIT N°:20242099606, por la suma total de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$88.400) IVA INCLUIDO; de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente.- ARTÍCULO 2º)- Los pagos se efectuarán al contado a 07 (siete) días de la presentación del Certificado de Avance de Obra conformado por parte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-ARTICULO 3º)- Cursar copia del presente al oferente presentante, para conocimiento.- ARTICULO 4º)- Imputar el gasto que demande el artículo primero a la Partida Específica determinada en el Presupuesto Gral. de Gastos vigente.- ARTICULO 5º)- Comunicar a las distintas Secretarías; Subsecretarías; Direcciones; Subdirecciones; Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLÓN, ENTRE RÍOS, 01 de Abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno y Políticas Sociales.- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal.-

200- VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º Adscribir a la Agente Municipal ELENA DIAZ - LEG N° 5271, al Hospital San Benjamín de nuestra ciudad, a fin de realizar tareas administrativas; a partir de la sanción del presente, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.-ARTICULO 2º)- Notificar a la agente involucrada lo resuelto en el artículo 1º a través de la Dirección de Personal y Recursos Humanos. -ARTICULO 3º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, ENTRE RIOS, 1º de abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno y Políticas Sociales.- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal.-

201- VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º)- Designase, a partir de la fecha, COORDINADOR DE LOGISTICA DE OBRAS PUBLICAS, al Sr. JORGE ADRIAN SANGUINETTI - DNI N° 23.531.246, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del

presente.- ARTICULO 2°): Notificar del presente al funcionario nombrado, con entrega de copia del presente.- ARTICULO 4°): Comunicar a todas las Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N° 29/2013), regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.-COLON, Entre Ríos, 1° de abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno y Políticas Sociales.- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal.-

202- VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1°)- Designase, a partir de la fecha, SECRETARIO DE GOBIERNO, POLITICAS SOCIALES Y SALUD al Señor Roberto Gustavo Blanc, DNI N° 18.193.827.- ARTICULO 2°): Derogar toda otra norma que se oponga a la presente.- ARTICULO 3°): Notificar del presente al funcionario nombrado, con entrega de copia del presente.- ARTICULO 4°): Comunicar a todas las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones, Subdirecciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N° 29/2013), regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.- COLON, Entre Ríos, 1° de abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno y Políticas Sociales.- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal.-

203- VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1°)-_VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1°)- Designase, a partir de la fecha, SECRETARIA DE HACIENDA, TURISMO Y CULTURA, a la Cont. LAURA BEATRIZ PALAZZO, DNI N° 14.938.248.- ARTICULO 2°): Derogar toda otra norma que se oponga a la presente.- ARTICULO 3°): Notificar del presente al funcionario nombrado, con entrega de copia del presente.-ARTICULO 4°): Comunicar a todas las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones, Subdirecciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N° 29/2013), regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.- COLON, Entre Ríos, 1° de abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal

204- VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1°)- Ratificar la designación a cargo de la Sub - Secretaria de Hacienda del Sr. JUAN CARLOS ALMADA, DNI N° 12.854.760, con retención del cargo de Coordinador de Sistema Financiero que le fuera asignado mediante Decreto N° 402/2008.- ARTICULO 2°): Notificar del presente al Sr. Juan Carlo Almada, con entrega de copia del presente.- ARTICULO 3°): Comunicar a las distintas Secretarías, Subsecretaría, Direcciones, Subdirecciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 1° de abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal

205- VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1°)- Designase, a partir de la fecha, COORDINADOR DE COMUNICACION PRENSA Y PROMOCION, al Agente Municipal MARTIN ADRIAN MEDINA - Leg. N° 7108 - DNI N° 25.625.500, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente.- ARTICULO 2°): Notificar del presente al funcionario nombrado, con entrega de copia del presente.- ARTICULO 4°): Comunicar a todas las Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N° 29/2013), regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.-COLON, Entre Ríos, 1° de abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal-

206- VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1°)-Designase, a partir de la fecha, COORDINADOR DE CAPACITACION CONCIENTIZACION Y DESARROLLO DE PRODUCTOS, al Agente Municipal GERMAN ACEVEDO – LEG N° 5455 – DNI N° 30.044.028, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente.- ARTICULO 2°): Notificar del presente al funcionario nombrado, con entrega de copia del presente.- ARTICULO 4°): Comunicar a todas las Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N° 29/2013), regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.-COLON, Entre Ríos, 1° de abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal-

207- VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1°)- Designase, a partir de la fecha, COORDINADOR DE DESARROLLO WEB, SISTEMAS VIRTUALES, PROMOCIONES Y DISEÑO al Agente Municipal NICOLAS DEL REAL – Leg. N° 5870 – DNI N° 36.100.280, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente.- ARTICULO 2°): Notificar del presente al funcionario nombrado, con entrega de copia del presente.- ARTICULO 4°): Comunicar a todas las Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N° 29/2013), regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.- COLON, Entre Ríos, 1° de abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud.- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal-

208- VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1°)- Designase, a partir de la fecha, COORDINADOR DE FISCALIZACION Y ORDENAMIENTO DE OFERTA TURISTICA, al Agente Municipal HORACIO ROULLIER, LEG. N° 5085 – DNI N° 27.425.772, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente.- ARTICULO 2°): Notificar del presente al funcionario nombrado, con entrega de copia del presente.- ARTICULO 4°): Comunicar a todas las Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N° 29/2013), regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.- COLON, Entre Ríos, 1° de abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal-

209- VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1°)- Designase, a partir de la fecha, COORDINADORA CASA DEL BICENTENARIO Y EVENTOS CULTURALES, a la Agente Municipal ANDREA DELALOYE – LEG. N° 8012 – DNI N° 23.531.481, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente.- ARTICULO 2°): Notificar del presente al funcionario nombrado, con entrega de copia del presente.- ARTICULO 3°): Comunicar a todas las Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N° 29/2013), regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.- COLON, Entre Ríos, 1° de abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal

210- VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1°)- Establecer, a partir del 1° de abril de 2016, los topes y los montos de los haberes nominales de las Asignaciones Familiares del Personal de la Municipalidad de Colón, de acuerdo a lo detallado en la siguiente tabla, en concordancia con la tabla de haberes vigente en el Sector Público Provincial:

<i>Prestación</i>	<i>Haberes Nominales</i>	<i>Monto</i>
<i>Asignación por Pre-natal/ Asignación por Hijo</i>	<i>Hasta \$ 12.079</i>	<i>\$ 966</i>
	<i>Mayor \$ 12.079 hasta \$ 16.520</i>	<i>\$ 649</i>
	<i>Mayor \$ 16.520 hasta \$ 33.878</i>	<i>\$ 390</i>
	<i>Mayor \$ 33.878</i>	<i>\$ 199</i>
<i>Asignación por Hijo c/capacidades diferentes</i>	<i>Hasta \$ 16.520</i>	<i>\$ 3.150</i>
	<i>Mayor \$ 16.520 hasta \$ 33.878</i>	<i>\$ 2.227</i>

	Mayor \$ 33.878	\$ 1.246
Asignación por Nacimiento	Hasta \$ 33.878	\$ 1.125
	Mayor \$ 33.878	\$ 690
Asignación por Adopción	Hasta \$ 33.878	\$ 6.748
	Mayor \$ 33.878	\$ 4.153
Asignación por Matrimonio	Hasta \$ 33.878	\$ 1.687
	Mayor \$ 33.878	\$ 1.038

ARTICULO 3°)-Autorizar a Contaduría Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores.- ARTICULO 4°)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones, al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, ENTRE RIOS, 1° de abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal

211- VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1°)- Delegar el Ejercicio de las funciones de Presidente Municipal de la ciudad de Colón, en la Secretaria de Hacienda, Turismo y Cultura Cont. Laura B. Palazzo, a partir de la hora 12:00 del día de la fecha, 5 de abril de 2016 y hasta el reintegro de su titular.- ARTICULO 2°)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N° 29/2013), a las entidades bancarias, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, ENTRE RIOS, 5 de abril de 2016. D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud.- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal

212- VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1°)- Adjudicar el CONCURSO DE PRECIOS N°:24/2016 “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA MEJOR VIVIR II” a la firma CASA SCHANTON SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT N°:30708586575, en la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 80/100 (\$208935,80) IVA INCLUIDO de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente.-ARTÍCULO 2°)- Forma de Pago: a 07 (siete) días corridos a partir de la fecha de la factura, previa entrega de los materiales adjudicados.-ARTÍCULO 3°)- Entrega: inmediata.-ARTICULO 4°)- Cursar copia del presente a los oferentes presentados, para conocimiento.- ARTICULO 5°)- Imputar el gasto que demande el artículo primero a la partida específica determinada en el Presupuesto General de Gastos vigente.-ARTICULO 6°)- Comunicar a las distintas Secretarías; Subsecretarías; Direcciones; Subdirecciones; Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLÓN, ENTRE RÍOS, 06 de Abril de 2016 Cont. Laura B. Palazzo Secretaria de Hacienda, Ceremonial y Cultura A/C de Presidencia Municipal - Sr. Roberto Gustavo Blanc Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.

213- VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1°)- Adjudicar la LICITACIÓN PRIVADA N°:05/2016 “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA MEJOR VIVIR III” de la siguiente manera: los ítems: 1 y 6 a Piter Raúl Dario, Piter Mario Gustavo y Eleno Alejandra Edith S.H. CUIT N°:30712160647 en la suma total de pesos ciento ochenta y tres mil novecientos setenta y seis (183976,00) IVA INCLUIDO. Y los ítems 2; 3; 4; 5 y 7 a CASA SCHANTON SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT N°:30708586575 en la suma total de pesos ciento catorce mil setecientos treinta y cuatro con 64/100 (\$114734,64) IVA INCLUIDO, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente, Pliego de Bases y Condiciones y ofertas formuladas.-ARTÍCULO 2°)- Forma de Pago: a 07 (siete) días corridos a partir de la fecha de la factura, previa entrega de los materiales adjudicados.-ARTÍCULO 3°)- Entrega: inmediata.-ARTICULO 4°)- Cursar copia del presente a los oferentes para conocimiento.-ARTICULO 5°)- Imputar el gasto que demande el artículo primero a la partida específica determinada en el Presupuesto General de Gastos vigente.-ARTICULO 6°)- Comunicar a las distintas Secretarías; Subsecretarías; Direcciones; Subdirecciones; Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLÓN, ENTRE RÍOS, 06 de Abril de 2016.- Cont. Laura B. Palazzo Secretaria de Hacienda, Ceremonial y Cultura A/C de Presidencia Municipal - Sr. Roberto Gustavo Blanc Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.

214- VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1°): Llamar a CONCURSO DE PRECIOS N°:26/2016 para la “ADQUISICIÓN DE CAÑOS Y ACCESORIOS PARA RECAMBIO RED DE AGUA AVENIDA URQUIZA”, siendo la fecha de apertura el día 13 de Abril de 2016, a las 11:00 horas.-ARTICULO 2°): Comunicar a las distintas Secretarías; Subsecretarías; Direcciones; Subdirecciones; Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RÍOS, 06 de Abril de 2016. Cont. Laura B. Palazzo Secretaria de Hacienda, Ceremonial y Cultura A/C de Presidencia Municipal - Sr. Roberto Gustavo Blanc Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.

215- VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1°)- Llamar a LICITACIÓN PRIVADA N°:07/2016 para la “ADQUISICIÓN UNA CAMIONETA DOBLE CABINA EQUIPAMIENTO BASE; TIPO 4 X 2; 0 KM”, siendo la fecha de apertura el día 15 de ABRIL de 2016, a las 11:00 horas. ARTICULO 2°): Comunicar a las distintas Secretarías; Subsecretarías; Direcciones; Subdirecciones; Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLÓN, ENTRE RÍOS, 06 de ABRIL de 2016 -Cont. Laura B. Palazzo Secretaria de Hacienda, Ceremonial y Cultura A/C de Presidencia Municipal - Sr. Roberto Gustavo Blanc Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.

216- VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1°)- ARTICULO 1°): Llamar a CONCURSO DE PRECIOS N°:27/2016 para la “ADQUISICIÓN DE COMESTIBLES PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA”, siendo la fecha de apertura el día 18 de ABRIL de 2016, a las 11:00 horas.- ARTICULO 2°): Comunicar a las distintas Secretarías; Subsecretarías; Direcciones; Subdirecciones; Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLÓN, ENTRE RÍOS, 06 de ABRIL de 2016 Cont. Laura B. Palazzo Secretaria de Hacienda, Ceremonial y Cultura A/C de Presidencia Municipal - Sr. Roberto Gustavo Blanc Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.

217- VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1°)- Reintegrar en sus funciones a partir de la hora 19:00 del día miércoles 6 de abril de 2016 al Presidente Municipal de la Ciudad de Colón Dr. MARIANO PEDRO REBORD.-ARTICULO 2°): Cursar copia del presente a las entidades bancarias.- ARTICULO 3°): Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- Colón, Entre Ríos, 6 de abril de 2016.- Cont. Laura B. Palazzo Secretaria de Hacienda, Ceremonial y Cultura A/C de Presidencia Municipal - Sr. Roberto Gustavo Blanc

Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-

218- VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º)- Adjudicar la LICITACIÓN PRIVADA N°:04/2016 “ADQUISICIÓN DE 27 TONELADAS DE POLICLORURO DE ALUMINIO” a la firma MAKINTHAL QUÍMICA S.R.L. CUIT:30633669011, _en la suma TOTAL de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON 30/100 (\$489.723,30) (IVA INCLUIDO) las 27 (veintisiete) toneladas de Policloruro de Aluminio, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente.-ARTÍCULO 2º).- Forma de pago: a 30 y 60 días corridos a partir de la fecha de la factura previo entrega del producto.-ARTÍCULO 3º)- Cursar copia del presente al oferente, para conocimiento.-ARTÍCULO 4º)- Imputar el gasto que demande el artículo primero a la Partida Específica determinada en el Presupuesto Gral. de Gastos vigente.-ARTÍCULO 5º)- Comunicar a las distintas Secretarías; Subsecretarías; Direcciones; Subdirecciones; Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLÓN, ENTRE RÍOS, 07 de Abril de 2016- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud.- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal.-

219- VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º)- Designase, a partir del 1º de abril de 2016, DIRECTOR DE AMBIENTE al Sr. GASPAS ESTEBAN MARIA REBORD, DNI N° 23.377.166.-ARTICULO 2º): Derogar toda otra norma que se oponga a la presente.-ARTICULO 3º): Notificar del presente al funcionario nombrado, con entrega de copia del presente.- ARTICULO 4º): Comunicar a todas las Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N° 29/2013), regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.-COLON, Entre Ríos, 7 de abril de 2016. D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud.- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal.-

220- VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º)- Conceder al Sr. JORGE CAMEJO, D.N.I. N° 5.832.234, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500), a efectos de ser destinado al pago de la Factura N° 0001-00000841, correspondiente a los gastos de internación del mes de febrero de 2016, en el Hogar Modelo “Calidad de Vida”, atento a lo expresado en los considerandos del presente.-ARTICULO 2º)- Librar la suma concedida en el artículo primero a la Sra. Norma Elena Santa Cruz, D.N.I N° 6.407.904, responsable del Hogar Modelo “Calidad de Vida”- ARTICULO 3º)- Imputar el gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior a la Partida Específica determinada en el Presupuesto Gral. de Gastos vigente.-ARTICULO 4º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, ENTRE RIOS, 7 de abril de 2016. D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal.-

221 VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º)- Conceder a la Sra. ANDREA MARIELA BOURLOT, DNI N° 24.897.296, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600), atento a lo expresado en los considerandos del presente.-ARTICULO 2º)- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero, se imputará a la partida Específica determinada en el Presupuesto General de Gastos vigente.-ARTICULO 3º): Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, ENTRE RIOS, 7 de abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal

222 VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º)- Conceder a la Sra. Yolanda Calderón, DNI N° 17.936.839, domiciliada en calle Chacabuco N° 703, de nuestra ciudad; un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), atento a lo expresado en los considerandos del presente.-ARTICULO 2º)- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero, se imputará a la partida Específica determinada en el Presupuesto General de Gastos vigente.-ARTICULO 3º): Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 8 de abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal

223 VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º)- Adjudicar el CONCURSO DE PRECIOS N°:25/2016 “ADQUISICIÓN DE CAÑOS Y ACCESORIOS PARA MANTENIMIENTO DE RED DE CLOACAS” a la firma CASA SCHANTON SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT N°:30708586575, en la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 25/100 (\$143666,25) IVA INCLUIDO de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente.-ARTÍCULO 2º)- Forma de Pago: a 07 (siete) días corridos a partir de la fecha de la factura, previa entrega de los materiales adjudicados.-ARTÍCULO 3º)- Entrega: inmediata.-ARTÍCULO 4º)- Cursar copia del presente a los oferentes presentados, para conocimiento.-ARTÍCULO 5º)- Imputar el gasto que demande el artículo primero a la partida específica determinada en el Presupuesto General de Gastos vigente.- ARTICULO 6º)- Comunicar a las distintas Secretarías; Subsecretarías; Direcciones; Subdirecciones; Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLÓN, ENTRE RÍOS, 08 de Abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal.-

224 VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º)- Conceder a la Sra. Silvia Rey - DNI N° 20.257.218, un subsidio mensual, no reintegrable por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000), por el término de tres meses (3) (abril, mayo y junio), atento a lo expresado en los considerandos del presente.-ARTICULO 2º)- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero, se imputará a la partida Específica determinada en el Presupuesto General de Gastos vigente.-ARTICULO 3º): Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 8 de abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal.-

225 VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º)-Aceptar la renuncia presentada por el Agente Municipal ALVES CARLOS DA COL, Leg. N° 329, por acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 1º de abril de 2016, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 2/2016 del Directorio de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Colón, agradeciéndole los servicios prestados.-ARTICULO 2º): Cursar copia el Señor ALVES CARLOS DA COL y al Directorio de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, para conocimiento y efectos que correspondan.- ARTICULO 3º): Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, Entre Ríos, 8 de marzo de 2016- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal.-

226 VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º)- Conmemorar el próximo día martes 12 de Abril el 153º ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE NUESTRA CIUDAD, embanderando e iluminando el Edificio Municipal, e invitando al pueblo a hacer lo propio en sus domicilios.-ARTICULO 2º): Aprobar el programa de actos elaborado a tal efecto para todo el mes de abril, que pasa a formar parte útil y legal del presente, e invitando al pueblo a participar del mismo.-ARTICULO 3º): Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones, al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, ENTRE RIOS, 11 de Abril de 2016- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal

227 VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º)- Promulgar la ORDENANZA N° 06/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 30 de marzo de 2016, que consta de tres (3) artículos, a saber: ARTICULO 1º) Disponer la colocación de bebederos de agua potable en las plazas San Martín, Washington, Artigas y Plazoleta Colón de nuestra ciudad.- ARTICULO 2º) Autorizar al Departamento Ejecutivo a disponer las partidas presupuestarias correspondientes, a fin de imputar las erogaciones que resulten de la ejecución de la presente Ordenanza, debiendo luego comunicar a este Cuerpo la disposición realizada.- ARTICULO 3º) Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-ARTICULO 2º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, ENTRE RIOS, 11 de abril de 2016. D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal

228 VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º)- Promulgar la ORDENANZA N° 07/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 30 de marzo de 2016, que consta de diez (10) artículos, a saber: ARTICULO 1º) Exímase del pago del 100% de la Tasa General Inmobiliaria, exigida por el art. 126, parte especial, Título I, Capítulo I, del Código Tributario Municipal -Ord. 47/2012- correspondiente al sexto (6º) bimestre de 2015 y primer (1º) y segundo (2º) bimestre del 2016 a los inmuebles que hayan sido afectados directamente por la última creciente del río Uruguay y que cumplan con los requisitos establecidos en la presente ordenanza. ARTICULO 2º) Exímase del pago del 100% de la Tasa por Servicios Sanitarios, exigida por el art. 181, parte especial, Título III, Capítulo VIII, del Código Tributario Municipal -Ord. 47/2012- correspondiente al sexto (6º) bimestre de 2015 y primer (1º) y segundo (2º) bimestre del 2016 a los inmuebles que hayan sido afectados directamente por la última creciente del río Uruguay y que cumplan con los requisitos establecidos en la presente ordenanza. ARTICULO 3º) Exímase del pago del 100% de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, exigida por el art. 144, parte especial, Título II, Capítulo 6, del Código Tributario Municipal -Ord. 47/2012- correspondiente al mes de diciembre de 2015 y enero de 2016, a los propietarios, contribuyentes o responsables de comercios en sus distintos rubros, que hayan sido damnificados o afectados directamente por la última creciente del río Uruguay, conforme los requisitos establecidos en la presente ordenanza. ARTICULO 4º) Exímase del pago del 100% del "Derecho de Habilitación Turística Municipal" (Oblea) establecido por el Decreto N° 820/2015 a los propietarios, contribuyentes o responsables de inmuebles destinados a alquileres para alojamientos turísticos, que hayan sido damnificados o afectados directamente por la última creciente del río Uruguay, conforme los requisitos establecidos en la presente ordenanza. ARTICULO 5º) A fin de ser beneficiados por lo dispuesto en los artículos anteriores, los inmuebles deberán cumplir los siguientes requisitos: a) encontrarse por debajo de la cota 10,42 mts y dentro de la zona delimitada por el plano confeccionado por la Sección Catastro de la Municipalidad de Colón, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 042/2016; b) no poseer deudas en relación a las tasas que se exigen al 30-11-2015; c) en caso de inmuebles alcanzados por los artículos 1º y 2º, no ser baldíos y tener declarado las construcciones existentes y sus mejoras; d) para la aplicación del artículo 3º, la actividad alcanzada por la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad deberá haberse ejercido en inmuebles comprendidos en el inciso a) del presente artículo. e) haberse inscripto en el Registro creado por el Decreto N° 042/2016 o inscribirse en el Registro dispuesto por el artículo 8º de la presente. En los casos en que se haya abonado el tributo, se compensará el importe correspondiente en la liquidación del mismo correspondiente en los siguientes periodos fiscales.- ARTICULO 6º) Eximir del pago del 50% del "Derecho de Habilitación Turística Municipal" (Oblea) establecido por el Decreto N° 820/2015 hasta dos (2) unidades.- En los casos en que se haya abonado el tributo, se compensará el importe correspondiente en la liquidación del mismo correspondiente al siguiente periodo fiscal.- ARTICULO 7º) La liquidación o determinación de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, exigida por el art. 144, parte especial, Título II, Capítulo 6, del Código Tributario Municipal -Ord. 47/2012- correspondiente al mes de diciembre de 2015 y enero de 2016, a los propietarios, contribuyentes o responsables de comercios en sus distintos rubros, que no hayan sido alcanzados por los beneficios establecidos en la presente, se liquidarán por única vez como de Temporada Baja. En los casos en que se haya abonado el tributo, se compensará el importe correspondiente en la liquidación del mismo correspondiente al siguiente periodo fiscal.- ARTICULO 8º) Crease un Registro en la sección Ingresos Públicos de la Municipalidad, en el cual se deberán inscribir los contribuyentes afectados por la última creciente del Río Uruguay, a fin de ser alcanzados por la siguiente Ordenanza, el que deberá encontrarse abierto por el término de quince (15) días hábiles y ser ampliamente difundido por medios radiales, televisivos, impresos y digitales. ARTICULO 9º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá consignar en la boleta del tributo correspondiente, el beneficio otorgado, informando la norma aplicada, el importe eximido y/o compensado, y el motivo que diere origen al mismo.- ARTICULO 10º) Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese. ARTICULO 2º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 11 de abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal.-

229 VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º)- Promulgar la ORDENANZA N° 08/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 30 de marzo de 2016, que consta de cuatro (4) artículos, a saber: ARTICULO 1º) Disponer la colocación en las prendas que se confeccionen para el personal de la Municipalidad de Colón, la siguiente leyenda: "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS". ARTICULO 2º) La leyenda dispuesta en el artículo anterior se ubicará sobre el hombro izquierdo de las prendas o sobre el bolsillo izquierdo de aquellas que lo posean. ARTICULO 3º) Invitar al sector privado y a organizaciones no gubernamentales a adherirse a la presente iniciativa.- ARTICULO 4º) Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-ARTICULO 2º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, ENTRE RIOS, 11 de abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal.-

230 VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º)- Promulgar la ORDENANZA N° 09/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 30 de marzo de 2016, que consta de cinco (5) artículos, a saber: ARTICULO 1º) Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar los valores de las entradas para el Museo Histórico Regional de la Ciudad de Colón, teniendo las mismas el carácter de BONO DE COLABORACION PARA MANTENIMIENTO DE DICHO MUSEO.- ARTICULO 2º) Disponer que el valor de las entradas se fijarán en los siguientes porcentajes, siempre calculado del valor de la entrada general, en los casos que a continuación se detallan: a) JUBILADOS: 50% c) CONTINGENTES ESTUDIANTILES: 50%, d) MENORES de 6 a 12 años: 50%.

TENDRAN ACCESO LIBRE Y GRATUITO: a) MENORES DE 6 AÑOS.- b) PERSONAS CON DISCAPACIDAD (acceso libre junto al acompañante autorizado).- c) ESCUELAS DE COLON Y LA MICRO REGION. ARTICULO 3º: Establecer que los fondos recaudados por aplicación de la presente, se destinarán al mantenimiento, equipamiento, conservación y difusión del Museo, como así también para solventar cualquier otra erogación relacionada con el mismo, como también la contratación de seguro de cobertura de responsabilidad civil.- ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará, a través del área que corresponda, la implementación de la presente Ordenanza.- ARTICULO 5º- De forma.- ARTICULO 2º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 11 de abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal.-

231 VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º)- Conceder a la Sra. Stella Maris Santa Cruz - DNI N° 36.100.269, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600), atento a lo expresado en los considerandos del presente.- ARTICULO 2º)- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero, se imputará a la partida Específica determinada en el Presupuesto General de Gastos vigente.- ARTICULO 3º): Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, ENTRE RIOS, 11 de abril de 2016 D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal.-

232 VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º) Conceder a la Srta. FLORENCIA CARRAUD D.N.I. N° 37.569.516 un subsidio no reintegrable de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), a fin de solventar gastos que le ocasiona la participación en el Nacional Apertura de Judo, que se realizará en la ciudad de Catamarca, del 13 al 17 de abril de 2016, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente.-ARTICULO 2º)- Imputar el gasto que demande el artículo anterior a la Partida Específica determinada en el Presupuesto Gral. de Gastos vigente.-ARTICULO 3º)-Cursar copia del presente a la Srta. Florencia Carraud, para conocimiento.-ARTICULO 4º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 11 de abril de 2016- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal.-

233 VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º) Vetar el artículo 10 de la ORDENANZA N° 010/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en sesión ordinaria del día 30 de Marzo de 2016.- ARTICULO 2º: Comunicar a las distintas Secretarías y Direcciones; al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, ENTRE RÍOS, 12 de Abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal.-

234 VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º)- Conceder a la Escuela de Educación Técnica N° 2 “Narciso Canonigo Goiburu” un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800) mensuales de mayo a diciembre, ambos inclusive, atento a lo expresado en los considerandos del presente. ARTICULO 2º)- Librar la suma indicada en el Art. 1º a nombre de la Regente de la Institución Sra. MARIA LAURA GONZALEZ - DNI N° 25.173.452.- ARTICULO 3º)- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero, se imputará a la partida Específica determinada en el Presupuesto General de Gastos vigente.-ARTICULO 4º): Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 12 de abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal.-

235 VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º)- Conceder al Hospital San Benjamín de Nuestra ciudad un subsidio mensual, no reintegrable, por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) por el término de dos meses (abril y mayo), atento a lo expresado en los considerandos del presente.- ARTICULO 2º)- Librar la suma indicada en el Art. 1º a nombre de la Directora del Hospital Lic. Claudia Sánchez, DNI N° 22.377.175.- ARTICULO 3º)- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero, se imputará a la partida Específica determinada en el Presupuesto General de Gastos vigente.-ARTICULO 4º): Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, ENTRE RIOS, 13 de abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal.-

236 VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º)- Derogar el Decreto N° 334/2014 de fecha 7 de mayo de 2014, atento a lo expresado en los considerandos del presente.- ARTICULO 2º)- Conformar el Tribunal Administrativo Municipal de acuerdo a lo establecido por Ordenanza Municipal N° 15/2014, de la siguiente manera: *REPRESENTANTES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO:

Miembros titulares: * Secretaria de Hacienda, Turismo y Cultura: Cont. Laura B. Palazzo * Secretario de Legal y Técnica y Seguridad: Dr. Omar Ángel Zamora * Subsecretario de Hacienda - Coordinador del Sistema Financiero: D. Juan Carlos Almada Miembros suplentes: * Secretario de Obras y Servicios Públicos: Ing. Mariano Pedro Rebord Palazzo *Secretario de Gobierno , Políticas Sociales y Salud: D. Roberto Gustavo Blanc *REPRESENTANTES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Miembros Titulares: *Concejales Celso Rogelio Villamayor *Concejales José Luis Walsler Miembros suplentes : *Concejales Rosana Villalba *Concejales Gastón Villanova *REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES: Miembro Titular:* Fernández Fernando, agente municipal Leg. N° 513 Miembro Suplente: *Rosa Jorge agente municipal, Leg. N° 347 *REPRESENTANTE DE LA ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO –Miembro Titular: *Alejandra Fabiana Villalba Miembro Suplente : *Elizabeth Antonio Lezcano.- Miembro Suplente: Claudia Puig, agente Municipal N° 701 ARTICULO 3º): Remitir a través del área de Personal y Recursos Humanos, copia del presente a los integrantes del Tribunal Administrativo para conocimiento.-ARTICULO 4º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 13 de abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal.-

237 VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º)- Conformar la Comisión de Evaluación y Calificación, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 23/2012, con miembros designados por cada parte integrante de la misma, a saber: DEPARTAMENTO EJECUTIVO Miembros Titulares: Cont. LAURA BEATRIZ PALAZZO-Secretaria de Hacienda, Turismo y Cultura Dr. OMAR ANGEL ZAMORA-Secretario de Legal y Técnica y Seguridad Sr. DARIO VADINO –Director de Personal y Recursos Humanos Miembros Suplentes: Sr. ROBERTO GUSTAVO BLANC-Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud Sr. ANTONIO LUIS GARCIA Director de Parques y Paseos HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE: Miembros Titulares: Concejales Sr. EZEQUIEL ALEJANDRO GIRALDI Concejales Sra. SOLEDAD TORRES Concejales Sr. ROSANA VILLALBA Miembros Suplentes: Concejales Sra. MIRNA CARINA

PASSADORE Concejal Sr. JOSE LUIS WALSER SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES: Miembros Titulares: Agente Municipal GABRIEL ACOSTA Agente Municipal DORA PAULETTE Miembros Suplentes: Agente Municipal EDGARDO PETIT ATE: Miembro Titular: Agente Municipal ELIZABETH ANTONIA LEZCANO Miembro Suplente: Agente Municipal ALEJANDRA FABIANA VILLALBA ARTICULO 2º)- Pasar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones, Tribunal Administrativo, a los miembros de la Comisión Evaluación y Calificación, y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N° 29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 13 de abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal.-

238 VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º)- Autorizar a Contaduría Municipal a librar la suma de PESOS UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 1.175), correspondiente al mes de abril de 2015, del Programa Fortalecimiento Familiar, cuyo financiamiento proviene del Co.P.N.A.F, a saber: NOMBRE Y APELLIDO: MARIA CELESTE REQUELME DNI 27.795.582 MONTO \$940,00 JAQUELINA ELIZABETH CHATELAIN DNI 37.547.347-MONTO \$235,00.- ARTICULO 2º)- Imputar el gasto que demande el artículo anterior a la Partida presupuestaria de los fondos provenientes del Co.P.N.A.F, atento a lo expresado en los considerandos del presente.-ARTICULO 3º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N° 29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, ENTRE RIOS, 13 de abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal.-

239 VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º)- Conceder a la Sr. CARLOS RAMON PAPILLON, D.N.I. N° 14.554.616, un subsidio mensual, no reintegrable, por la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500), por tres (3) meses (marzo, abril y mayo), atento a lo expresado en los considerandos del presente.-ARTICULO 2º)- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero, se imputará a la partida Específica determinada en el Presupuesto General de Gastos vigente.-ARTICULO 3º): Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 13 de abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal.-

240 VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º)- Autorizar a la Dirección de Ingresos Públicos a facturar la obra de extensión de la Red de Agua en calle: Bolívar entre calles Conte Grand y Piamonte; Río Iguazú entre Duran y Rufino Mir; Cantón de Valais entre Evita y Bernard; Calle N° 24 (N) entre Alberdi y Paso de los Andes; Gómez Miranda entre Craviotto y Bvard. Ferrari, de nuestra ciudad.-ARTICULO 3º)- Cursar copia del presente a los frentistas para su conocimiento.-ARTICULO 4º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 14 de abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal.-

241 VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º) Autorizar a la Dirección de Ingresos Públicos a facturar la obra de extensión de la Red de Agua en calle Combatientes de Malvinas entre Sanguinetti y Presidente Illia, de nuestra ciudad.-ARTICULO 3º)- Cursar copia del presente a los frentistas para su conocimiento. ARTICULO 4º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, ENTRE RIOS, 14 de abril de 2016 D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal.-

242 VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º) Autorizar a la Dirección de Ingresos Públicos a facturar la obra de extensión de Red Colectora Cloacal en calle Viollaz entre Sarmiento y Lavalle, de nuestra ciudad.-ARTICULO 3º)- Cursar copia del presente a los frentistas para su conocimiento.-ARTICULO 4º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 14 de abril de 2016 -D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal.-

243 VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º) Autorizar a la Dirección de Ingresos Públicos a facturar la obra de extensión de Red de Cloacas en calle Cepeda entre Maipú y Balcarce, de nuestra ciudad.-ARTICULO 3º)- Cursar copia del presente a los frentistas para su conocimiento.-ARTICULO 4º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 14 de abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal.-

244 VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º) Llamar a CONCURSO DE PRECIOS N°:28/2016 para la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO", siendo la fecha de apertura el día 19 de Abril de 2016, a las 11:00 horas.-ARTICULO 2º): Comunicar a las distintas Secretarías; Subsecretarías; Direcciones; Subdirecciones; Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLÓN, ENTRE RÍOS, 14 de Abril de 2016 -D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal.-

245 VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º) Prorrogar el vencimiento del segundo bimestre de Obras Sanitarias Municipal del corriente año hasta el día 27 de abril de 2016, atento a lo expresado en los considerandos del presente.- ARTICULO 2º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 15 de abril de 2016. -D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal.-

246 VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º) Conceder a la Selección de Maxibasquet de Colón un subsidio de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), a fin solventar gastos de participación en el IX Campeonato Panamericano de Maxi Basquet, a disputarse en San José de Costa Rica del 23 al 30 de abril de 2016, atento a lo expresado en los considerandos del presente.-ARTICULO 2º)- Librar la suma indicada en el Art. 1º a nombre del Sr. Ciro Fabricio Valdez, DNI N° 22.839.011.-ARTICULO 3º)- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero, se imputará a la partida Específica determinada en el Presupuesto General de Gastos vigente.-ARTICULO 4º): Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 15 de abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal

247 VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º) Llamar a CONCURSO DE PRECIOS N°:29/2016 para la “ADQUISICIÓN DE 65 METROS CÚBICOS DE HORMIGÓN ELABORADO H-21”, siendo la fecha de apertura el día 22 de Abril de 2016, a las 11:00 horas.-ARTICULO 2º): Comunicar a las distintas Secretarías; Subsecretarías; Direcciones; Subdirecciones; Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLÓN, ENTRE RÍOS, 18 de Abril de 2016 -D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal.-

248 VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º) Llamar a CONCURSO DE PRECIOS N°:30/2016 para la “REPARACIÓN DE TOPADOR ORUGA”, siendo la fecha de apertura el día 21 de ABRIL de 2016, a las 11:00 horas.- ARTICULO 2º): Comunicar a las distintas Secretarías; Subsecretarías; Direcciones; Subdirecciones; Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLÓN, ENTRE RÍOS, 18 de Abril de 2016- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal.-

249 VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º) Excepcionar al Sr. Marcos Daniel Alcoba, DNI N° 17.418.224 de lo dispuesto en el Art. 4º del Decreto N° 216/2011, de fecha 17 de marzo de 2011, atento a lo expresado en los considerandos del presente.- ARTICULO 2º)- Notificar al Sr. Marcos Daniel Alcoba de lo resuelto en el Art. 1º del presente.- ARTICULO 3º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 18 de abril de 2016 -D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal.-

250 VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º) Incrementar los subsidios no reintegrables mensuales otorgados, a las personas que se detallan en el siguiente cuadro, por los montos indicados, por el término de tres (3) meses, a partir del mes de abril de 2016:

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Monto
Andrada Maria Luján	6.157.032	\$ 4.000,00
Biancardi Matías Tomás	32.944.685	\$ 2.600,00
Crepuy Alcides	14.554.691	\$ 4.200,00
Monzón Stella	26.101.797	\$ 2.000,00
Tuay Federico	34.464.651	\$ 1.500,00

ARTICULO 2º)- Imputar el gasto que demande el artículo anterior a la Partida Específica determinada en el Presupuesto Gral. de Gastos vigente.-ARTICULO 3º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, ENTRE RÍOS, 18 de abril de 2016.-D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal.-

251 VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º) Delegar el Ejercicio de las funciones de Presidente Municipal de la ciudad de Colón, en la Secretaria de Hacienda, Ceremonial y Cultura Cont. Laura B. Palazzo, a partir de la hora 10:00 del día de la fecha martes 19 de abril de 2016 y hasta el reintegro de su titular.- ARTICULO 2º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N° 29/2013), a las entidades bancarias, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, ENTRE RIOS, 19 de abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal.-

252 VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º) Promulgar la ORDENANZA N° 13/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 13 de abril de 2016, que consta de tres (3) artículos, a saber: ARTICULO 1º) Declarar de interés público la Obra de Cordón Cuneta en las calles: Ramírez entre Emilio Gouchón y Chacabuco (ambas aceras); y Emilio Gouchón entre Ramírez y Creppy (ambas aceras).- ARTICULO 2º) Autorizar a la Dirección de Ingresos Públicos a efectuar la facturación de la Obra a los frentistas afectados, por el sistema de Mejora por Administración a valores vigentes al momento de realizada la misma.- ARTICULO 3º) De forma.- ARTICULO 4º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, ENTRE RIOS, 19 de abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal.-

253 VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º) Conceder a la Sra. MARIA BEATRIZ MARTINEZ, DNI N° 18.193.955, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 950), atento a lo expresado en los considerandos del presente.-ARTICULO 2º)- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero, se imputará a la partida Específica determinada en el Presupuesto General de Gastos vigente.-ARTICULO 3º): Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, ENTRE RIOS, 19 de abril de 2016.- Cont. Laura B. Palazzo Secretaria de Hacienda, Ceremonial y Cultura A/C de Presidencia Municipal - Sr. Roberto Gustavo Blanc Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.

254 VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º)-Conceder al Sr. EMANUEL BECERRA, DNI N° 33.333.404, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500), atento a lo expresado en los considerandos del presente.-ARTICULO 2º)- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero, se imputará a la partida Específica determinada en el Presupuesto General de Gastos vigente.-COLON, ENTRE RIOS, 19 de abril de 2016.- Cont. Laura B. Palazzo Secretaria de Hacienda, Ceremonial y Cultura A/C de Presidencia Municipal - Sr. Roberto Gustavo Blanc Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.

255 VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º) Adjudicar la LICITACIÓN PRIVADA N°:07/2016 “ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA EQUIPAMIENTO BASE; TIPO 4 X 2; 0 KM”, a la firma DED SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N°:30709097918), en representación de DANTE D AMICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N°:30681602875) en su condición de intermediario y/o comisionista. ARTÍCULO 2º)- Valor de la unidad: se adjudica en la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$449.000) (IVA INCLUIDO). Consistente en: una camioneta CHEVROLET S-10; 2.8 litros CTDI Diesel; 200 CV; “0” KM; con garantía oficial de Chevrolet Argentina de 3 (tres) años o 100.000 km, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente, la oferta realizada y al Pliego de Bases y Condiciones.-ARTÍCULO 3º)- FORMA DE PAGO: a los 7 (siete) días de la fecha de la factura y contra presentación de todos los formularios y documentos requeridos para la inscripción correspondiente.-ARTICULO 4º)- Cursar copia del presente a los oferentes, para conocimiento.-ARTICULO 5º)- Imputar el gasto que demande el artículo 2º a la Partida Específica determinada en el Presupuesto Gral. de Gastos vigente.-ARTICULO 6º)- Comunicar a las distintas Secretarías; Subsecretarías; Direcciones; Subdirecciones; Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y

oportunamente archivar.-COLÓN, ENTRE RÍOS, 19 de Abril de 2016 -Cont. Laura B. Palazzo Secretaria de Hacienda, Ceremonial y Cultura A/C de Presidencia Municipal - Sr. Roberto Gustavo Blanc Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.

256 VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º) Adjudicar el CONCURSO DE PRECIOS N°:28/2016 “ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO”, a la firma NICOLÁS BERNARDO MENDIETA (ARANDÚ SEGURIDAD) CUIT N°:20292044527, por las siguientes cantidades: a)- 80 camisas de trabajo cuyo precio unitario es \$160.-b) 80 pantalones de trabajo cuyo precio unitario es \$160.-c) 86 zapatos de trabajo (botín punta de acero suela febo) cuyo precio unitario (par) es \$630.-d) 7 mameluco gabardina cuyo precio unitario es \$425,00.-Siendo los mismos precios finales (IVA INCLUIDO); entrega inmediata para todos los ítems, y por el monto total de PESOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$82.755).-ARTÍCULO 2º)- tiempo de entrega: inmediata.-ARTÍCULO 3º)- forma de pago: CONTADO.-ARTÍCULO 4º)-Notificar al oferente haciéndole entrega de copia del presente.-ARTÍCULO 5º)- Comunicar a las distintas Secretarías; Subsecretarías; Direcciones; Subdirecciones; Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLÓN, ENTRE RÍOS, 19 de Abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal.-

257 VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º)Adjudicar el CONCURSO DE PRECIOS N°27/2016 “ ADQUISICION DE COMESTIBLES PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA”, de la siguiente manera: Los ítems N° 1,2 y 6 al oferente CSG DISTRIBUCIONES SRL (CUIT 33712202349), los ítems N° 3,5 y 8 al oferente BONNIN HNOS (CUIT 30582176767) y los ítems N° 4 y 7 a OSCAR RAMON MIRET (CUIT N° 20124781648) por resultar conveniente a los intereses municipales, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente. Artículo 2º) Forma de pago: a quince (15) días corridos a partir de la fecha de la factura, previa entrega de la mercadería.-ARTÍCULO 3º) Notificar al oferente haciéndole entrega de copia del presente.-ARTÍCULO 4º)- Comunicar a las distintas Secretarías; Subsecretarías; Direcciones; Subdirecciones; Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLÓN, ENTRE RÍOS, 19 de Abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal.-

258 VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º) Reintegrar en sus funciones a partir de la hora 21:30 del día martes 19 de abril de 2016 al Presidente Municipal de la Ciudad de Colón Dr. MARIANO PEDRO REBORD.-ARTÍCULO 2º): Cursar copia del presente a las entidades bancarias.-ARTÍCULO 3º): Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- Colón, Entre Ríos, 19 de abril de 2016.- Cont. Laura B. Palazzo Secretaria de Hacienda, Ceremonial y Cultura A/C de Presidencia Municipal - Sr. Roberto Gustavo Blanc Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.

259 VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º) Llamar a CONCURSO DE PRECIOS N°:31/2016 para la “ADQUISICIÓN DE 25 TONELADAS DE HIPOCLORITO DE SODIO”, siendo la fecha de apertura el día 28 de ABRIL de 2016, a las 11.00 horas.-ARTÍCULO 2º): Comunicar a las distintas Secretarías; Subsecretarías; Direcciones; Subdirecciones; Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLÓN, ENTRE RÍOS, 20 de Abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal.-

260 VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º) Declarar de Interés Municipal la Conferencia Nacional de SAFAES, que se llevará a cabo en nuestra ciudad los días 13 y 14 de agosto de 2016, atento a lo expresado en los considerandos del presente.-ARTÍCULO 2º)- Notificar con entrega de copia del presente a la Sra. Néliida Graciela Borget, Jefe de Estudios del English Study; ARTICULO 3º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 20 de abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal.-

261 VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º) Adjudicar el CONCURSO DE PRECIOS N°:26/2016 “ADQUISICIÓN CAÑOS Y ACCESORIOS PARA RECAMBIO DE RED DE AGUA AVENIDA URQUIZA” a la firma CASA SCHANTON SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT N°:30708586575, en la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 50/100 (\$184.815,50) IVA INCLUIDO, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente; oferta realizada y lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. ARTÍCULO 2º)- Forma de Pago: a 07 (siete) días corridos a partir de la fecha de la factura, previa entrega de los materiales adjudicados.-ARTÍCULO 3º)- Entrega: inmediata.-ARTÍCULO 4º)- Cursar copia del presente a los oferentes presentados, para conocimiento.-ARTÍCULO 5º)- Imputar el gasto que demande el artículo primero a la partida específica determinada en el Presupuesto General de Gastos vigente.- ARTICULO 6º)- Comunicar a las distintas Secretarías; Subsecretarías; Direcciones; Subdirecciones; Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLÓN, ENTRE RÍOS, 20 de Abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal.-

262 VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º) Llamar a LICITACIÓN PRIVADA N°:08/2016 para la “ADQUISICIÓN DE UN CHASIS SEMI-REMOLQUE Y CAJA VOLCADORA CON SISTEMA DE VUELCO BI-LATERAL DE DOS EJES”, siendo la fecha de apertura el día 29 de ABRIL de 2016, a las 11:00 horas.-ARTÍCULO 2º): Comunicar a las distintas Secretarías; Subsecretarías; Direcciones; Subdirecciones; Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLÓN, ENTRE RÍOS, 20 de ABRIL de 2016 -D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal.-

263 VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º)Llamar a CONCURSO DE PRECIOS N°:32/2016 para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN”, siendo la fecha de apertura el día 25 de ABRIL de 2016, a las 11:00 horas.-ARTÍCULO 2º): Comunicar a las distintas Secretarías; Subsecretarías; Direcciones; Subdirecciones; Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLÓN, ENTRE RÍOS, 20 de Abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal.-

264 VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º) Conceder al Sr. ARIEL MATU - DNI N° 33.915.255, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200), atento a lo expresado en los considerandos del presente.-ARTÍCULO 2º)- El

gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero, se imputará a la partida Específica determinada en el Presupuesto General de Gastos vigente.-ARTICULO 3°): Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 21 de abril de 2016- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal.-

265 VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: **ARTICULO 1°)** Promulgar la ORDENANZA N° 12/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 13 de abril de 2016, que consta de seis (6) artículos, a saber: **ARTICULO 1°:** Modificar el artículo 205°, del Código Tributario Municipal – Libro I, Título IV, Capítulo 10, de la Ordenanza N° 47/2012, el que quedará redactado de la siguiente manera:“**ARTICULO 205°.-** Por la ocupación en concesión, alquiler, etc. de espacios y/o locales en lugares destinados a uso público o de propiedad municipal, como por ejemplo, en estaciones terminales de ómnibus (locales, uso de andenes, etc), mercados, ferias o balnearios, etc, independientemente de las obligaciones emanadas en el presente Capítulo, abonarán los derechos que se establecen en el Libro III – PARTE IMPOSITIVA- de este Código.El uso de las instalaciones de la Terminal de Omnibus – andenes, etc- será obligatoria para todas las Empresas de Transporte de Pasajeros de corta, media y larga distancia, que en sus recorridos ordinarios y/o especiales tengan como destino, salida e intermedia la Ciudad de Colón, y que estuvieran autorizados por las respectivas autoridades, debiendo ajustarse a las disposiciones reglamentarias que, en la materia dicte el Departamento Ejecutivo Municipal” **ARTICULO 2°:** Modifíquese el artículo 223° del libro II, parte Especial de la Ordenanza 47/2012, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 223°.-** Créase la Unidad de Cuenta Municipal (UCM). A tal fin, se considera que la totalidad de los valores establecidos en el Libro III del presente Código Tributario Municipal.El valor de referencia de la UCM se modificará de acuerdo a los mayores valores que adopten los siguientes conceptos: Salario del empleado municipal de Categoría J, en un cincuenta por ciento (50%).Valor del litro de combustible (promedio simple de la nafta súper y el gasoil) en un veinticinco por ciento (25%). Precio final del kw, en un veinticinco por ciento (25%). Semestralmente, el Departamento Ejecutivo analizará dicha evolución y podrá ajustar los valores del Código Tributario Municipal, Libro III, de acuerdo a la variación en el costo de los ítems descriptos anteriormente y en las proporciones indicadas, debiendo comunicar al Honorable Concejo Deliberante tal situación. **ARTÍCULO 3°:** Modifíquense los artículos desde el Artículo 225 hasta el 267°, inclusive, del Libro III, Parte Impositiva de la Ordenanza 47/2012, los que quedarán redactados de la siguiente manera: **CAPITULO 1. TASA GENERAL INMOBILIARIA: ARTICULO 225°.-** Conforme a lo establecido en los artículos 126° a 132° del Código Tributario Municipal, Parte Especial, se fijan las alícuotas a aplicar sobre la valuación total, la tasa bimestral mínima y los demás conceptos para la liquidación y percepción de la Tasa General Inmobiliaria, de acuerdo a los incisos que a continuación se detallan: **Escala de alícuotas % y Valor de tasa bimestral mínima por zonas tributarias:**

Concepto / Zonas	A	B	C	D	E
Alícuota bimestral %	0,1408	0,1222	0,1037	0,0929	0,0742
Importe Mínimo bimestral	220,00	180,00	140,00	120,00	60,00

1.1 Escala de alícuotas % y valor de Tasa bimestral mínima por zona dinámica:

Concepto Zonas	1	2	3	4	5	6	7	8
Alícuota bimestral %	0,0742	0,0837	0,0932	0,1027	0,1122	0,1217	0,1312	0,1408
Importe Mínimo Bimestral	60,00	82,75	105,70	128,55	151,40	174,25	197,10	220,00

2. Recargos por baldíos e inmuebles inhabitables

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 129° del Código Tributario Municipal, Libro II Parte Especial, se establecen los siguientes Recargos sobre la Tasa, según las siguientes tablas y de acuerdo al tipo de zonas:

2.1 Zonas:

1°	Propiedades consideradas abandonadas o en estado ruinoso	1000 %
2°	Terrenos Baldíos en Zona “A”	1000 %
3°	Terrenos Baldíos en Zona “B”	600 %
4°	Terrenos Baldíos en zona “C”	300 %

2.2 Zona Dinámica:

1°	Propiedades consideradas abandonadas o en estado ruinoso	1000 %
2°	Terrenos Baldíos en Zona “8”	1000 %
3°	Terrenos Baldíos en Zona “7”	700 %
4°	Terrenos Baldíos en zona “6”	600 %

5°	Terrenos Baldíos en Zona "5"	500%
6°	Terrenos Baldíos en Zona "4"	400%
7°	Terrenos Baldíos en Zona "3"	300%
8°	Terrenos Baldíos en Zona "2"	200%

El porcentual de recargo por baldío no se aplicará en aquéllos inmuebles que constituyan propiedad única, adquirida con la intención de destinarla a vivienda familiar, siempre y cuando su superficie y/o forma, no permitan una división en lotes. Para que la no aplicabilidad del recargo aquí prevista sea efectiva, el contribuyente deberá realizar una solicitud formal ante la Municipalidad, presentando declaración jurada, proceso que será reglamentado por la Dirección de Ingresos Públicos. **-Avalúo de propiedades:** La valuación fiscal a que se refiere el Artículo 127° del Código Tributario Municipal, Parte Especial, se determinará de la siguiente forma: **3.a Avalúo de mejoras**
La fórmula básica para la determinación del avalúo de mejoras es:

Avalúo Mejora = Superficie * Valor * Coeficiente

Donde: **Superficie:** Superficie cubierta + (Superficie Semicubierta / 2)

En los casos de destinos 3, 4 ó 6 (Industrias, Depósitos, Galpones, Tinglados, Cocheras) se tomará el 50 %.

Valor: Sobre la base de la Declaración Jurada Ley 8672 de la Provincia de Entre Ríos, el plano de edificación, las mejoras relevadas en plano de mensura y/o la actuación de oficio de la Municipalidad, según corresponda, se determinarán los valores de las mejoras urbanas y/o construcciones aplicándoseles a tal efecto y según la categoría, los siguientes valores por metro cuadrado:

Categoría	Valor
1	1424,00
2	1097,00
3	905,00
4	720,00
5	240,00
6	100,00
Galpones para aves	
7A	80,00
7B	50,00
7C	25,00

Coeficiente: coeficiente de ajuste por depreciación, según categoría, estado de conservación y antigüedad de las edificaciones.

Antigüedad	Categoría I			Categoría II			Categoría III			Categoría IV			Categoría V			Categoría VI		
	B	R	M	B	R	M	B	R	M	B	R	M	B	R	M	B	R	M
De 11 a 20	.96	.92	.87	.95	.90	.84	.92	.88	.82	.89	.83	.75	.86	.79	.70	.80	.73	.62
De 21 a 30	.93	.89	.84	.92	.87	.80	.88	.82	.76	.85	.79	.70	.80	.73	.65	.72	.65	.57
De 31 a 40	.89	.85	.80	.87	.82	.75	.82	.76	.69	.79	.73	.64	.72	.66	.59	.66	.59	.51
De 41 a 50	.85	.80	.74	.82	.76	.69	.76	.70	.63	.72	.66	.57	.65	.59	.51	.58	.51	.43
Más de 50	.80	.75	.67	.75	.69	.62	.70	.64	.56	.64	.58	.50	.57	.51	.43	.50	.43	.35

3.b Avalúo de tierra

Para la determinación del avalúo de tierra, el área de Catastro utilizará los valores básicos por metro cuadrado de tierra determinados en al

año 2009 según Plano de Valores Básicos aprobados por Ordenanza N° 42/2009 y con los ajustes que correspondan por aplicación del Art. 223° del Título VI Capítulo 12 del Libro II de la Ordenanza n° 47/2012.-

La fórmula básica para calcular el avalúo de tierra es:

Avalúo Tierra = Superficie terreno * Coeficiente ajuste * Valor básico por m²

El coeficiente de ajuste, será determinado en cada parcela de acuerdo a la normativa de la Dirección General de Catastro de la Provincia y a la Ordenanza de valuación de inmuebles de la Municipalidad de Colón.-

3.c Valuación total

La valuación total será igual a la sumatoria resultante de los incisos 3.a y 3.b

Alumbrado Público: A los contribuyentes que abonen la tasa de los artículos 142° y 143° del Código Tributario, Libro II Parte Especial, en carácter de usuarios de la empresa proveedora de energía, se les descontará del total bimestral de la Tasa General Inmobiliaria, un importe equivalente al promedio abonado por el total de los usuarios, conforme los datos que provea la empresa respectiva.-

ARTICULO 226°: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127° del Código Tributario Municipal, Libro II Parte Especial, se determinan las siguientes zonas tributarias para la liquidación y percepción de la Tasa General Inmobiliaria, de acuerdo a los incisos que a continuación se detallan: **Zonas Zona A TODOS LOS INMUEBLES QUE TENGAN SERVICIOS, CORDON CUNETAS Y PAVIMENTO / ASFALTO / ARTICULADO**

Calle 12 de Abril	- Entre ribera del Río Uruguay y Bvard. González / Bvard. Sanguinetti - (ambas aceras)
Avda. Urquiza	- Entre ribera del Río Uruguay y calle Cabo Pereyra - (ambas aceras)
Calle Moreno	- Entre ribera del Río Uruguay y calle Vieytes - (ambas aceras)
Calle Noailles	- Entre ribera del Río Uruguay y calle 25 de Mayo - (ambas aceras)
Calle Reibel	- Entre calles Brown y 25 de Mayo - (ambas aceras)
Calle San Martín	- Entre ribera del Río Uruguay y calle Cabo 1° Pereyra - Calle Publica (cod. 1490) entre calles Cabo Pereyra y E. Bachini - (ambas aceras)
Calle Bolívar	- Entre ribera del Río Uruguay y Bvard. Sanguinetti (ambas aceras)
Calle E. Gouchón	- Entre ribera del Río Uruguay y Pje. 29 de Octubre - Entre Bvard. - Entre 3 de Febrero y Sourigues- (ambas aceras)
Calle Alberdi	- Entre Avda. Pte. Perón y Alvear - (ambas aceras)
Transversales a calle 12 de Abril	- Calles Quirós (N) y (S) - Entre intersección con calle Mitre y calle E. Gouchón (ambas aceras)
Transv. Calle 12 de Abril	- Calles Brown y A. Peyret - Entre intersección con Avda. Quirós (S) y calle Bolívar (ambas aceras)
Transv. Calle 12 de Abril	- Calles J.J. Paso y Belgrano - Entre calles Tucumán y Bolívar - (ambas aceras)
Transv. Calle 12 de Abril	- Calles Lugones y 3 de Febrero - Entre intersección con calle Reibel y calle Bolívar - (ambas aceras)
Transv. Calle 12 de Abril	- Calles Laprida y Lavalle - Entre calles Reibel y Chacabuco - (ambas aceras)
Transv. Calle 12 de Abril	- Calles L.N. Alem y Sarmiento - Entre calles Reibel y Chacabuco - (ambas aceras)
Transv. Calle 12 de Abril	- Calles Esteva Berga y Balcarce - (ambas aceras)
Transv. Calle 12 de Abril	- Calles Andrade y Maipú - Entre Bvard. Ferrari y calle Chacabuco - (ambas aceras)
Transv. Calle 12 de Abril	- Calles 25 de Mayo y 9 de Julio - Entre calles Noailles y Chacabuco - (ambas aceras)
Transv. Calle 12 de Abril	- Calles Artigas y Sourigues - Entre calles Noailles y Chacabuco - (ambas aceras)
Transv. Calle 12 de Abril	- Calles Hernández y Gral. Paz - Entre calles M. Moreno y Bolívar - (ambas aceras)
Transv. Calle 12 de Abril	- Avda. Pte. Perón - Entre calles 12 de Abril y A. Artallaz - (ambas aceras)
Transv. Calle 12 de Abril	- Calle Pbro. Cot y Calle Alvear - Entre calles Noailles y E. Gouchón - (ambas aceras)
Transv. Calle 12 de Abril	- Calles Vieytes y Primera Junta - Entre Avda. Urquiza y calle Bolívar - (ambas aceras)

Transv. Calle 12 de Abril	- Calles Castelli y Salta - Entre Avda. Urquiza y calle Bolívar – (ambas aceras)
Transv. Calle 12 de Abril	- Calles Leguizamón y Creppy - Entre Avda. Urquiza y calle Bolívar – (ambas aceras)
Transv. Calle 12 de Abril	- Calles Monteagudo y Ramírez - Entre Avda. Urquiza y calle Bolívar – (ambas aceras)
Transv. Calle 12 de Abril	- Bvard. Gonzáles y Bvard. Sanguinetti - Entre Avda. Urquiza y calle Bolívar – (ambas aceras)
Calle Girard	- Entre Avda. Urquiza y calle Noailles – (ambas aceras)
Transv. Calle 12 de Abril	- Calles Cabo Pereyra y López Jordan - Entre Avda. Urquiza y San Martín – (ambas aceras)

Zona B TODOS LOS INMUEBLES QUE TENGAN SERVICIOS Y CORDON CUNETA

Calle 12 de Abril	- Entre Bvard. González y Calle Cabo Pereyra y López Jordan – (ambas aceras)
Calle Moreno	- Entre Calle Vieytes y Bvard. Gonzalez – (ambas aceras)
Pasaje Público Mz. N°424	- Entre Calles Mir y Duran – (ambas aceras)
Calle Noailles	- Entre Calle 25 de Mayo y Bvard. González (ambas aceras)– Entre Calles Valláis y Mir (N) – Entre Calles Las Piedras y M. Rebord - (ambas aceras)
Calle Reibel	- Entre Calle 25 de Mayo y Bvard. González – (ambas aceras)
Calle Tucumán	- Entre Calles J.J. Paso y Vieytes – Entre Calle Castelli y Bvard. González – (ambas aceras)
Calle Mitre	- Entre Calles J.J. Paso y Vieytes – Entre Calles Castelli y C. de Valais – (ambas aceras)
Bvard. Ferrari	- Entre Calles Laprida y Hernández – Entre Calle Castelli y Bvard. González (N) – Entre Calle Leguizamón y Bvard. González (N)
Calle Craviotto	- Entre Calles Andrade y Hernández – (ambas aceras)
Calle Río Iguazú	- Entre Calles Artigas y Hernández – (ambas aceras)
Calle Bernard	- Entre Calle Artigas y Bvard. Güemes – (ambas aceras)
Calle Evita	- Entre Calles Andrade y Bvard. Güemes – (ambas aceras) – Entre Calles E. Berga y Andrade (N)
Calle Bolívar	- Entre Calles Berín y Durand (ambas aceras)
Calle Gouchón	- Entre Calles 3 de Febrero y Alvear – Entre Calles Creppy y Santa Cruz (ambas aceras)
Calle Chacabuco	- Entre Calles Peyret y Alvear – Entre Calle Vergniaud y Pasaje Colon(ambas aceras)
Calle Alberdi	- Entre Calle Peyret y Bvard. Pte. Perón – Entre Calles A. Penón y Duce – (ambas aceras)
Calle P. de los Andes	- Entre Calles Belgrano y Gral. Paz – Entre Avda. Pte. Perón y Calle Alvear – Entre Calle Ramírez y Bvard. Sanguinetti – (ambas aceras) – Entre Calles A. Santa Cruz y Piamonte - Entre Calles A. Penón y Duce – (lado Sur)
Pasaje Publico (cod. 446) Mz. N° 323	- Entre Calles Pbro. Duce y A. Penón – (ambas aceras)
Bvard. Gaillard	- Entre Calles Peyret y Lavalle (N)- Entre Calles Peyret y Belgrano (S) – Entre Avda. Pte. Perón y Calle 9 de Julio – (ambas aceras) – Entre Bvard. Sanguinetti y Calle a. Santa Cruz – (ambas aceras) y Entre Calles Santa Cruz y Piamonte (S)

Calle Rocamora	- Entre Calle 9 de Julio y Avda. Pte. Perón – (ambas aceras)
Avda. Paysandú	- Entre Calle Belgrano y Bvard. Sanguinetti – (ambas aceras)
Calle M. M. Lima	- Entre Calle 3 de Febrero y Avda. Pte Perón – (ambas aceras)
Calle C. de Malvinas	- Entre Calles 3 de Febrero y Maipú – Entre Calles Santa Cruz y J. Conte Grand – (ambas aceras)
Calle Trat. Del Pilar	- Entre Calles 3 de Febrero y Sarmiento – (ambas aceras)
Calle Bat. De Cepeda	- Entre Calles Peyret y Sarmiento – (ambas aceras)
Calle Peyret	- Entre Calles Bolívar y Alberdi – (ambas aceras)
Calle Belgrano	- Entre Calles Bolívar y Alberdi – (ambas aceras)
Calle 3 de Febrero	- Entre Calle Bolívar y Bvard. Gaillard – Entre Avda Paysandú y Calle B. de Cepeda - (ambas aceras)
Calle Lavalle	- Entre Calles Chacabuco y Bvard. Gaillard – Entre Avda. Paysandú y Calle Sabatier – (ambas aceras)
Calle Sarmiento	- Entre Calles Chacabuco y P. de los Andes – Entre Avda. Paysandú y Calle Sabatier - (ambas aceras)
Calle Balcarce	- Entre Calle Chacabuco y Bvard. Gaillard – Entre Avda. Paysandú y Calle B. de Cepeda – (ambas aceras)
Calle Maipú	- Entre Calle Chacabuco y Bvard. Gaillard – Entre Calles Rocamora y Comb. De Malvinas – (ambas aceras)
Calle 9 de Julio	- Entre Calles Chacabuco y Comb. de Malvinas – (ambas aceras)
Calle Sourigues	- Entre Calles Chacabuco y Comb. de Malvinas – (ambas aceras)
Calle Gral. Paz	- Entre Calle Bolívar y Avda. Paysandú – (ambas aceras)
Pasaje Alarcón	- Entre Avda. Paysandú y Calle Comb. de Malvinas – (ambas aceras)
Calle Alvear	- Entre Calles Gouchón y Chacabuco – (ambas aceras) - Entre Calles Alberdi y Rocamora – (ambas aceras) - Entre Calle Rocamora y Avda. Paysandú – (E)
Calle Creppy	- Entre Calles Bolívar y Chacabuco – (ambas aceras)
Calle Gral. Ramírez	- Entre Calles Bolívar y Chacabuco – (ambas aceras)
Bvard. Sanguinetti	- Entre calle Bolívar y Avda. Paysandú – (ambas aceras)
C. Pellenc	- Entre Calles San Martín y Bolívar – (ambas aceras)
Calle Illia	- Entre Calles San Martín y Gouchón – (ambas aceras)
Calle Vergniaud	- Entre Calles San Martín y Alberdi – (ambas aceras)
Calle A. Santa Cruz	- Entre Calle Paso de los Andes y Bvard. Gaillard – (Lado oeste)
Pasaje Maneco Sosa	- Entre Calle Paso de los Andes y Bvard. Gaillard (ambas aceras)
Calle J. Conte Grand	- Entre Calle Alberdi y Bvard. Gaillard – (ambas aceras)
Pasaje Público (cod. 615)	- Entre Calle Paso de los Andes y Bvard. Gaillard – (ambas aceras)
Calle Piamonte	- Entre Calle Paso de los Andes y Bvard. Gaillard – (Lado este)

Calle Soldado Penón	- Entre Calles Alberdi y Paso de los Andes – (Lado oeste)
Calle Pbro. Duce	- Entre Calles Alberdi y Paso de los Andes – (Lado este)
Calle Cabo Pereyra	- Entre Calles Alberdi y Paso de los Andes – (ambas aceras)
Calle Lugones	- Entre Calle Reybel y Avda. Quirós – (S)
Calle Laprida	- Entre Calle Reybel y Bvard. Ferrari – (ambas aceras)
Calle Alem	- Entre Calle Reybel y Bvard. Ferrari – Entre Calles Evita y Alfonsín – (ambas aceras)
Calle Esteva Berga	- Entre Calle Tucumán y Bvard. Ferrari – (ambas aceras)
Pasaje Velazco	- Entre Calle Mitre y Bvard. Ferrari – (Ambas aceras)
Calle Andrade	- Entre Bvard. Ferrari y Calle Evita – (ambas aceras)
Calle 25 de Mayo	- Entre Calles Noailles y Río Iguazú – (ambas aceras)
Calle Artigas	- Entre Calles Noailles y Evita – (ambas aceras)
Calle Hernández	- Entre Moreno y Calle Evita – (ambas aceras)
Bvard. Güemes	- Entre Calle Moreno y Bvard. Ferrari – (ambas aceras)
Calle Pbro. Cot	- Entre Calle Noailles y Bvard. Ferrari – (ambas aceras)
Calle Vieytes	- Entre Avda. Urquiza y Mitre – (ambas aceras)
Calle Leguizamón	- Entre Calle Moreno y Bvard. Ferrari – (ambas aceras) – Entre Avda. Urquiza y Calle M. Moreno – (Lado oeste)
Calle Monteagudo	- Entre Avda Urquiza y Bvard. Ferrari – (ambas aceras)
Bvard. L. González	- Entre Avda Urquiza y Bvard. Ferrari – (ambas aceras)
Calle Cipriano Berín	- Entre Calle 12 de Abril y Avda Urquiza – (ambas aceras)
Calle Cantón de Valais	- Entre Calles 12 de Abril y Mitre – (ambas aceras)
Calle J. Duran	- Entre Calles 12 de Abril y Avda. Urquiza – Entre Calles M. Moreno y Noailles – (ambas aceras)
Calle Rufino Mir	- Entre Calles Moreno y Noailles – (Lado este)
Calle Mariano Rebord	- Entre Calle 12 de Abril y Avda. Urquiza – (ambas aceras) – Entre Calles M. Moreno y Noailles – (ambas aceras)
Pasaje Libertad Mz. 369	- Entre Calles Moreno y Noailles – (ambas aceras)
Calle Las Piedras	- Entre Calle 12 de Abril y Avda. Urquiza – (ambas aceras)
Calle F. Gómez Miranda	- Entre Calle 12 de Abril y Avda. Urquiza – (ambas aceras)
Calle Lantelme	- Entre Calle 12 de Abril y Avda. Urquiza – (ambas aceras)
Pasaje Publico (Cod. 185)	- Entre Calle 12 de Abril y Avda. Urquiza – (ambas aceras)
Calle Madre I. Fernández	- Entre Calles M. Moreno y Noailles – (ambas aceras)

Calle Int. Girard	- Entre Calle 12 de Abril y Avda. Urquiza – (ambas aceras)
Calle Pte. Frondizi	- Entre Calle Reibel y Bvard. Ferrari – (ambas aceras)
Calle Pública (Cod. 1450)	- Entre Calle Pública (Cod. N° 2113) y Calle Díaz Vélez – (lado Sur)
Calle Pública (Cod. 1460)	- Entre Calles Pública (Cod. N° 2119) y Pública (Cod. N° 2113) – (Lado Sur) - Entre Calles Pública (Cod. N° 2113) y Díaz Vélez - (ambas aceras)
Calle Pública (Cod. 1480)	- Entre Calle Pública (Cod. N° 2119) y Calle Pública (Cod. N° 2113) – (Lado Norte)
Calle Pública (Cod. 2119)	- Entre Calle Pública (Cod. N° 1460) y Calle Pública (Cod. N° 1480) – (Lado oeste)
Calle Pública (Cod. 2113)	- Entre Calle Pública (Cod. N° 1450) y Calle Pública (Cod. N° 1480) – (ambas aceras)
Calle Pública (Cod. 2109)	- Entre Calle Pública (Cod. N° 1450) y Calle Pública (Cod. N° 1480) – (ambas aceras)
Calle Pública (Cod. 2105)	- Entre Calle Pública (Cod. N° 1450) y Calle Pública (Cod. N° 1480) – (ambas aceras)
Calle Díaz Vélez	- Entre Calle Pública (Cod. N° 1450) y Calle Pública (Cod. N° 1460) – (Lado Este)

Zona C: Los inmuebles ubicados dentro de la planta urbana, no comprendidos entre las Zonas A y B y todo inmueble ubicado en zona que esté consolidada a través de urbanización con apertura de calles, denominados como TRATAMIENTO URBANO (Núcleo Urbano Ampliado, Zona de Prioridad Turística Norte y Sur, Zona de Quintas, Chacras, etc).

Zona D: Inmuebles que se hallan comprendidos dentro de la zona Industrial.

Zona E: Inmuebles ubicados en zona rural, y aquellos no alcanzados por las zonas anteriores de la Jurisdicción Municipal.

En la medida en que se realicen obras de infraestructura (cordón cuneta, pavimento, articulado, etc..) el área de Catastro actualizará automáticamente las zonas tributarias aquí descriptas, para cada inmueble beneficiado con tales obras, en base a la información que las áreas técnicas correspondientes a la Secretaría de Obras y Servicio Públicos le proporcionen.-

1.2 Zona Dinámica

Zona	Pavimento	Cordón Cuneta	Cloaca	Agua Potable	Recolect. Residuos	Mant. Vial	Ilum. General	Ilum. Extraord.
1						®		
2					®	®		
3				®	®	®		
4				®	®	®	®	
5			®	®	®	®	®	
6		®	®	®	®	®	®	
7	®	®	®	®	®	®	®	
8	®	®	®	®	®	®	®	®

(La presente tabla deberá tomarse como Ejemplo y puede variar de acuerdo a los servicios que se le preste a cada contribuyente, según como se explica a continuación)

A los fines de determinar la correspondiente zona indicada en la tabla precedente, el área de Catastro realizará una puntuación de cada inmueble de acuerdo a la prestación de servicios y al mantenimiento de la infraestructura de los que dispone cada propiedad en particular, otorgando un punto por cada uno de los servicios prestados por la municipalidad que se detallan; la sumatoria de dicha puntuación determinará la zona tributaria.-Pavimento Cordón Cuneta –Cloacas -Agua Potable -Recolección de Residuos-Mantenimiento Vial -Iluminación General -Iluminación Extraordinaria Previo a puntuar el ítem “Iluminación Extraordinaria”, se debe puntuar necesariamente el ítem “Iluminación General”. Se debe entender por el ítem “mantenimiento vial” cualquiera de los siguientes conceptos: apertura de calles, mantenimiento, riego, alcantarillado, reparación, bacheo, barrido, etc. En la medida en que se realicen obras o se modifique la prestación de los servicios, el área de Catastro actualizará automáticamente el puntaje otorgado a cada inmueble cuando corresponda mediante la información de las áreas técnicas correspondientes a la Secretaría de Obras y Servicio Públicos.”

CAPITULO 2.- CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS ARTICULO 227°.- Según lo dispuesto en el artículo 133° del Código Tributario Municipal, Parte Especial, las contribuciones por mejoras serán declaradas de utilidad pública para cada caso en particular y sobre la base de los costos incurridos y el beneficio producido en los inmuebles, se prorrateará el costo total de la misma, de acuerdo a los estudios de las respectivas áreas técnicas de la Municipalidad.

CAPITULO 3.- DERECHOS DE EDIFICACIÓN ARTICULO 228°.- De acuerdo a lo establecido por el Código Tributario Municipal, Parte Especial, en los artículos 134° a 141° se fijan los siguientes montos y alícuotas:

A	Proyecto de construcción, sobre la tasación	3 %
B	Relevamiento de construcciones, además de los derechos establecidos en el inciso anterior, deberán abonar en concepto de recargos sobre la tasación	10 %
C	Por cada plano corregido en virtud de observación de organismos municipales se cobrará	166,00

D	Por cada cuatro juegos de planos que integran el legajo de construcción	55,00
E	Por cada foja adicional a las veinticinco que integren el legajo de construcción	10,00
F	Por cada juego de planos “en trámite de presentación previa”	55,00
G	Por cada plano del municipio que se venda se cobrará por metro cuadrado de plano ploteado	280,00
H	Por la aprobación del sistema constructivo	830,00
I	Por construcción y/o refacción de:	
	1. Panteón	7 %
	2. Bóveda	6 %
	3. Piletas	5 %
	4 Demolicion	5 %
J	Destrucción de pavimento en beneficio del frentista, por m ² , por reparación	665,00
K	Por rotura del Cordón en beneficio del frentista, por metro lineal...	665,00
L	Derechos fijos por otorgamiento de niveles o líneas	1.500,00
M	Verificación de líneas otorgadas	1.500,00
N	Otorgamiento de Numero de Finca (cada uno)	55,00
Ñ	Por registro de Titulo de Propiedad	165,00
	Por tramite preferencial del registro de Titulo de Propiedad	165,00
O	Trámite de unificación de propiedades	110,00
P	Por pedido de autorización ante-proyecto o proyecto de loteo, fraccionamiento o subdivisión hasta un máximo de 10 lotes.	250,00
	Por cada lote, fracción o subdivisión adicional	55,00
Q	Visación de Mensura (fijo por Mensura)	100,00
	Por cada lote adicional	50,00
R	Visación de Mensura Regimen de Propiedad Horizontal	200,00
	Por cada unidad funcional y/o complementaria	250,00
S	Por trámite preferencial de visado Mensura	250,00
T	Certificación de Mensura Edificada	55,00
U	Certificación de Mensura Baldío	30,00

ARTICULO 229°.- A los efectos de la tasación para el cobro de los derechos de edificación del Artículo 135°, Capítulo 3° del Código Tributario, Parte Especial, se fijan las siguientes categorías:

A	Categoría 1, el m ²	5000,00
B	Categoría 2, el m ²	4000,00

C	Categoría 3, el m ²	3000,00
D	Categoría 4, el m ²	2000,00
E	Categoría 5, el m ²	500,00

Quando se efectúen modificaciones o refacciones que no requieran la presentación de planos, será necesario adjuntar a la solicitud de permiso un presupuesto (incluido material y mano de obra), debiéndose abonar:

A	Sobre el total del mismo el	10 %
B	Mínimo a abonar	300,00

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 137º) del Código Tributario Municipal, Parte Especial, fijase el valor de reparación de la obra, mas un 20% como gasto de administración. **CAPITULO 4.- INSPECCIÓN DE INSTALACIONES, DE MEDIDORES ELÉCTRICOS Y REPOSICIÓN DE LÁMPARAS ARTICULO 230º.-** Según lo dispuesto en el artículo 142º y 143º del Código Tributario Municipal, Parte Especial, se fijan las siguientes alícuotas:

A	Usuarios residenciales: Sobre el precio básico del Kw.	12 %
B	Usuarios comerciales: Sobre el precio del Kw.	12 %
C	Usuarios industriales: Sobre el precio básico del Kw.	8 %
D	Reparticiones y dependencias nacionales o provinciales: Sobre el precio básico del Kw.	12 %

Los importes devengados cada mes vencerán el día 25 del mes siguiente. **CAPITULO 5.- TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD**

Alicuota general	1,6 %
Mínimo general por mes	520,00

ARTICULO 231º.- Se establece la siguiente alícuota y mínimo general para la tasa por inspección sanitaria, higiene, profilaxis y seguridad, de acuerdo al artículo 144º y 145º del Código Tributario Municipal, Parte Especial. **ARTICULO 232º.-** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 149º y 155º del Código Tributario Municipal, Parte Especial, se fijan las siguientes alícuotas y mínimos mensuales por actividad, discriminándose dichos mínimos en Temporada Alta y Temporada Baja, zona 1 y zona 2, según el siguiente detalle: **Temporada Alta:** Comprende los meses de Enero y Febrero de cada año. **Temporada Baja:** Comprende los meses desde Marzo a Diciembre ambos inclusive de cada año. A los efectos de la aplicación de los mínimos establecidos en la presente Ordenanza, -excepto para los rubros que más abajo se explicitan- créanse dos zonas que tendrán la siguiente denominación y límites a saber: **Zona 1)** En esta zona quedarán comprendidas todas las actividades que se desarrollen en las siguientes calles: calle Urquiza y 12 de Abril: desde Av. Quirós a Bvar. González-Sanguinetti. Calle San Martín, Pte. Perón, A. Peyret, J. J. Paso, Av. Quirós, Camino Costero Norte y Sur: todas ellas en toda su extensión. Calle Paysandú: desde A. Peyret hasta Pte. Perón. Todas las calles transversales: entre Urquiza y San Martín desde Av Quirós hasta Bvar. González-Sanguinetti. **Zona 2)** En esta zona quedaran comprendidas todas las actividades que se desarrollen fuera de la Zona 1) Durante los periodos fiscales comprendidos en la temporada baja, las actividades comprendidas en la Zona 1) abonaran el 100% de los mínimos establecidos en la presente Ordenanza para dicha temporada. Durante los periodos fiscales comprendidos en la temporada baja, las actividades comprendidas en la Zona 2) abonaran el 60% de los mínimos establecidos en la presente Ordenanza para dicha temporada. No quedan alcanzados por la distinción de Zonas arriba indicada, los siguientes rubros, quienes tributarán todo el año el 100% de los mínimos establecidos:

* Servicios de Alojamientos en hoteles, hosterías, residenciales y similares, excepto por hora, cualquiera sea su categoría (1,2,3,4 y 5 estrellas)*Servicios de hospedaje temporal n.c.p. **Alícuotas, mínimos y tasas fijas, para actividades específicas y por temporada.**

Cod	Nombre	Alic	Temp Baja	Temp Alta	Fijo
11230	Cultivo de hortalizas frescas	0,60	332,00	332,00	0
11231	Cultivo de hortalizas frescas y venta menor a \$ 5000 mensuales.	0,00	0,00	0,00	0
12211	Cría de aves para producción de carne	0,60	521,00	521,00	0
12213	Plantas de incubación	0,60	521,00	521,00	0
12221	Acopio y comercialización de huevos	0,60	521,00	521,00	0
12290	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.	0,60	521,00	521,00	0
20130	Explotación de viveros forestales	1,00	521,00	521,00	0
142900	Explotación de minas y canteras n.c.p.	1,00	521,00	521,00	0
151111	Matanza de ganado bovino	0,75	521,00	521,00	0

151120	Matanza y procesamiento de carnes de aves	0,75	521,00	521,00	0
152030	Elaboración industrial de helados	1,60	521,00	1746,00	0
153110	Molienda de trigo	0,90	1746,00	1746,00	0
153120	Preparación de arroz	0,90	1746,00	1746,00	0
154199	Elaboración de productos de panadería, ncp	0,80	521,00	1041,00	0
154309	Elaboración de productos de confitería n.c.p.	1,60	521,00	1041,00	0
154999	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	0,75	521,00	521,00	0
155411	Embotellado de aguas naturales y minerales	1,60	521,00	521,00	0
155490	Elaboración de hielo, jugos para diluir y otras bebidas no alcohólicas	1,60	521,00	1746,00	0
155500	Fraccionamiento de bebidas y alimentos en general	1,00	521,00	521,00	0
181199	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto las de piel, cuero y sucedáneos, pilotos e impermeables	1,60	521,00	521,00	0
191200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero	1,60	521,00	521,00	0
201000	Aserrado y cepillado de madera	1,60	521,00	521,00	0
222200	Servicios relacionados con la impresión	1,20	521,00	521,00	0
269600	Corte, tallado y acabado de la piedra	1,60	521,00	521,00	0
281101	Fabricación de carpintería metálica	1,60	521,00	521,00	0
289100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia	1,60	521,00	521,00	0
351200	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte	1,60	521,00	521,00	0
361010	Fabricación de muebles y sus partes, principalmente de madera	1,60	521,00	521,00	0
369999	Industrias manufactureras n.c.p.	1,60	521,00	521,00	0
371000	Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos	1,60	521,00	521,00	0
410030	Captación, depuración, distribución y/o venta de agua	1,60	521,00	1746,00	0
451100	Demolición y voladura de edificios y de sus partes	1,60	521,00	521,00	0
452100	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales	1,00	521,00	521,00	0
452390	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura del transporte n.c.p	1,00	1746,00	1746,00	0
454400	Pintura y trabajos de decoración	1,60	521,00	521,00	0
501110	Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos	1,60	5209,00	5209,00	0
501210	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados	1,60	5209,00	5209,00	0
502100	Lavado automático y manual	1,60	521,00	521,00	0
502210	Reparación de cámaras y cubiertas	1,60	174,00	174,00	0
502300	Instalación y reparación de lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de clima	1,60	521,00	521,00	0
502990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral	1,60	521,00	521,00	0
503210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	1,60	521,00	521,00	0
503290	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios excepto cámaras, cubiertas y baterías	1,60	521,00	521,00	0
504010	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	1,60	1746,00	1746,00	0
504011	Venta de repuestos de motocicletas, sus partes piezas y accesorios	1,60	521,00	521,00	

505000	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas	0,30	521,00	521,00	0
505001	Venta de combustibles por comisión.	3,00	521,00	521,00	0
505002	Venta al por menor de combustibles para vehículos automot y motocicletas, lubricantes y refrigerantes	1,60	521,00	521,00	0
511111	Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz, oleaginosas y forrajes, excepto semillas)	3,00	521,00	521,00	0
511911	Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo -	5,00	521,00	521,00	0
511940	Venta al por mayor en comisión o consignación de energía eléctrica, gas y combustibles	6,00	1746,00	1746,00	0
512112	Venta al por mayor de semillas	1,60	521,00	521,00	0
512221	Venta al por mayor de carnes y derivados excepto las de aves.	1,60	521,00	521,00	0
512222	Venta al por mayor de aves procesadas y productos derivados	0,75	521,00	521,00	0
512240	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas	1,60	521,00	521,00	0
512292	Venta al por mayor de alimentos para animales	1,60	521,00	521,00	0
512299	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	1,6	521,00	1041,00	0
513310	Venta al por mayor de productos farmacéuticos y veterinarios	1,00	521,00	521,00	0
513993	Venta al por mayor de productos alimenticios con precios regulados por las empresas proveedoras de los productos distribuidos (con contrato legalizado y que no tengan atención al público)	0,3	521,00	1041,00	0
514191	Fraccionamiento y distribución de gas licuado	1,60	521,00	521,00	0
519000	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	1,60	521,00	1041,00	0
521120	Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas	1,60	1746,00,00	3470,00	0
521130	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimentarios y bebidas	1,60	521,00	1397,00	0
521190	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.	1,60	521,00	1041,00	0
521191	Venta al por menor en kioscos, cigarrillos, golosinas	1,60	347,00	347,00	0
522120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética	0,80	347,00	694,00	0
522210	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	1,20	521,00	1041,00	0
522300	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	0,80	174,00	174,00	0
522410	Venta al por menor de pan y productos de panadería	0,80	521,00	1041,00	0
522500	Venta al por menor de bebidas	1,60	521,00	521,00	0
522910	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca	1,20	521,00	521,00	0
522991	Venta al por menor de tabaco y sus productos	5,50	521,00	521,00	0
523110	Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería	0,90	521,00	694,00	0
523120	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	1,60	521,00	694,00	0
523130	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	1,60	521,00	521,00	0
523210	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	1,60	521,00	521,00	0
523290	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir	1,60	521,00	521,00	0
523399	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. excepto calzado, artículos de marroquinería	1,60	521,00	521,00	0
523410	Venta al por menor de artículos regionales y de talabartería con local de hasta	1,60	347,00	694,00	0

	40 m2 de sup.				
523411	Venta al por menor de artículos regionales y de talabartería con local de mas de 100 m2 de sup.	1,60	694,00	3472,00	0
523412	Venta al por menor de artículos regionales y de talabartería con local de mas de 40 m2 de sup. y hasta 100 m2 de sup.	1,60	521,00	1746,00	0
523420	Venta al por menor de calzado excepto el ortopédico	1,60	521,00	521,00	0
523490	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	1,60	694,00	694,00	0
523510	Venta al por menor de muebles excepto de oficina, la industria, el comercio y los servicios; artíc	1,60	521,00	521,00	0
523531	Venta al por menor de artículos de electricidad	1,60	521,00	521,00	0
523540	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje	1,60	521,00	521,00	0
523541	Venta al por menor de artículos para regalos	3,00	521,00	521,00	0
523560	Venta al por menor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video, discos	1,60	521,00	521,00	0
523570	Venta al por menor de bicicletas y rodados similares	1,60	521,00	521,00	0
523590	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.	1,80	694,00	694,00	0
523630	Venta al por menor de artículos de ferretería	1,60	521,00	521,00	0
523640	Venta al por menor de pinturas y productos conexos	1,60	521,00	521,00	0
523690	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	1,60	521,00	521,00	0
523710	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía	1,60	521,00	521,00	0
523720	Venta al por menor de artículos de relojería, joyería y fantasía	3,00	694,00	694,00	0
523810	Venta al por menor de libros y publicaciones	0,00	0,00	0,00	0
523820	Venta al por menor de diarios y revistas	0,00	0,00	0,00	0
523830	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	1,50	521,00	521,00	0
523911	Venta al por menor de flores y plantas naturales y artificiales	1,60	521,00	521,00	0
523912	Venta al por menor de semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero	1,60	347,00	347,00	0
523920	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	1,60	521,00	521,00	0
523930	Venta al por menor de juguetes y artículos de cotillón	1,60	521,00	521,00	0
523941	Venta al por menor de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva	1,60	521,00	521,00	0
523942	Venta al por menor de armas y artículos de cuchillería, artículos para la caza y pesca	1,60	521,00	694,00	0
523950	Venta al por menor de máquinas y equipos para oficina y sus componentes y repuestos	1,60	521,00	521,00	0
523960	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	1,60	347,00	347,00	0
523970	Venta al por menor de productos veterinarios y animales domésticos	0,90	521,00	521,00	0
523995	Venta por menor de herramientas y accesorios agroindustriales	1,60	521,00	521,00	0
523996	Venta al por menor de maquinaria agrícola y similares	1,60	1746,00	1746,00	0
524100	Venta al por menor de muebles usados	1,60	174,00	174,00	0
525901	Venta al por menor de productos locales sin empleados		0,00	0,00	174,00
551210	Servicios de alojamiento por hora	1,50	121,00 (2)	243,00 (2)	0
551222	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, 1 estrella	1,50	69,00 (2)	138,00(2)	0

551223	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, 2 estrellas	1,50	79,00 (2)	158,00 (2)	0
551224	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, exc. por hora, 3 estrellas	1,50	121,00 (2)	243,00 (2)	0
551225	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, 4 estrellas	1,50	174,00 (2)	346,00 (2)	0
551226	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, 5 estrellas	1,50	208,00 (2)	416,00 (2)	0
551229	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.	1,50	121(2)	243,00(2)	0
552111	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	1,60	69,00 (1)	174,00 (1)	0
552113	Servicios de pizzerías, fast food y locales de venta de comidas y bebidas al paso	1,60	69,00 (1)	174,00 (1)	0
552114	Servicios de bares y confiterías	1,60	521,00	1041,00	0
552118	Servicios de expendio de bebidas en mostrador (bares)	1,60	278,00	278,00	0
552121	Heladerías sin fábrica	1,60	521,00	1746,00	0
552290	Preparación y venta de comidas para llevar n.c.p.	1,60	347,00	347,00	0
602180	Servicio de transporte urbano de carga n.c.p.(fleteros dentro del ejido urbano)	1,60	104,00 (6)	104,00 (6)	0
602190	Transporte automotor de cargas n.c.p.	1,60	279,00 (6)	279,00 (6)	0
602210	Servicio de transporte automotor urbano regular de pasajeros	1,60	347,00	347,00	0
602220	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; hasta 10 unidades	1,60	347,00	694,00	0
602221	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises;de más de 10 unidades	1,60	416,00	868,00	0
602230	Servicio de transporte escolar	1,60	279,00	279,00	0
602261	Servicio de transporte de pasajeros para el turismo	1,60	174,00 (6)	174,00 (6)	0
632000	Servicios de almacenamiento y depósito	0,00	0,00	0,00	174,00
633120	Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes	1,60	11,00 (5)	11,00 (5)	0
633230	Servicios para la navegación	1,60	521,00	521,00	0
634200	Servicios minoristas de agencias de viajes	1,60	521,00	1041,00	0
634201	Servicios minoristas de agentes de viajes por comisión	5,00	347,00	694,00	0
634202	Servicios minoristas de promoción y colocación turística por comisión	5,00	347,00	694,00	0
641000	Servicios de correos	1,60	521,00	521,00	0
642010	Servicios de transmisión de televisión y/o video cable	1,60	1041,00	1041,00	0
642011	Servicios de transmisión de radio AM y/o FM	1,60	521,00	521,00	
642020	Locutorios telefónicos y/o Internet	1,60	35,00 (4)	35,00 (4)	0
642021	Compañías Telefónicas	3,00	1746,00	1746,00	0
642099	Servicios de transmisión n.c.p. de sonido, imágenes, datos u otra información	1,60	521,00	521,00	0
652130	Servicios de la banca minorista	3,00	5210,00	5210,00	0
652203	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda	3,00	868,00	868,00	0
659890	Servicios de crédito n.c.p.	3,00	1746,00	1746,00	0
661300	Seguros Compañías	2,00	521,00	521,00	0
671910	Servicios de casas y agencias de cambio	3,00	868,00	868,00	0

672110	Servicios de productores y asesores de seguros	5,00	521,00	521,00	0
702000	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata	5,00	521,00	521,00	0
702001	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p.	1,60	52,00 (3)	52,00 (3)	0
702002	Servicio a comisión por venta de automotores 0 Km.	5,00	694,00 (7)	694,00 (7)	0
702003	Servicio a comisión por venta de automotores usados	5,00	174,00 (7)	174,00 (7)	0
702004	Servicio a comisión por venta de máquinas agrícolas, viales, etc	5,00	347,00 (7)	347,00 (7)	0
702005	Servicio a comisión por venta de motocicletas, triciclos, cuatriciclos y similares	5,00	69,00 (7)	69,00 (7)	0
713010	Alquiler de películas, videos, juegos, etc.	1,60	347,00	347,00	0
741200	Servicios de contabilidad y teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal	1,60	521,00	521,00	0
743000	Servicios de publicidad	1,60	521,00	521,00	0
749300	Servicios de limpieza de edificios	1,60	521,00	521,00	0
749400	Servicios de fotografía	1,60	521,00	521,00	0
749600	Servicios de impresión heliográfica, fotocopia y otras formas de reproducciones	1,60	174,00	174,00	0
800001	Enseñanza en jardines materno-infantiles (hasta 3año)	1,60	521,00	521,00	
800002	Enseñanza en jardines de nivel inicial (salas de 4 y 5 años)	1,60	521,00	521,00	
800003	Enseñanza en jardines de nivel inicial completo(lactantes hasta 5 años de edad)	1,60	521,00	521,00	
801000	Enseñanza inicial y primaria	0,00	0,00	0,00	174,00
809000	Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza n.c.p.	1,60	174,00	174,00	0
851190	Servicios hospitalarios n.c.p.	1,60	3472,00	3472,00	0
851600	Servicios de emergencias y traslados	1,60	521,00	521,00	0
900020	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas	1,60	521,00	521,00	0
921200	Exhibición de filmes y videocintas	1,60	174,00	174,00	0
921420	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas	1,60	174,00	174,00	0
921430	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales	1,60	521,00	521,00	0
921910	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	6,00	5100,00	27780,00	0
922000	Servicios de agencias de noticias y servicios de información	1,60	521,00	521,00	0
924120	Promoción y producción de espectáculos deportivos	1,60	521,00	521,00	0
92521,000	Servicios de esparcimiento relacionados con juegos de azar y apuestas	3,00	1746,00	1746,00	0
92521,001	Servicios de juegos de azar en tómbolas y similares, por comisión.	1,60	347,00	347,00	0
924990	Cabarets y Wiskerías	1,60	521,00	521,00	0
930100	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco	1,60	347,00	694,00	0
930201	Servicios de peluquería	1,60	174,00	174,00	0
930300	Pompas fúnebres y servicios conexos	3,00	694,00	694,00	0
930991	Oficios unipersonales con local	0,00	0	0	278,00
930992	Oficios unipersonales sin local	0,00	0	0	174,00
930993	Servicios Personales n.c.p. sin empleados	0	0	0	174,00
930994	Servicios de Correo – Boca de recepción	1,6	174,00	174,00	

- (1) Los mínimos de esta actividad son por mesa y por mes y no superaran el equivalente a un máximo de 100 mesas.
 (2) Los mínimos de esta actividad son por habitación y por mes y no superaran el equivalente a un máximo de 70 habitaciones.
 (3) Los mínimos de esta actividad son por local y por mes.
 (4) Los mínimos de esta actividad son por mes y por cabina y/o máquina
 (5) Los mínimos de esta actividad son por mes y por cada unidad de estacionamiento
 (6) Los mínimos de esta actividad son por mes y por vehículo.
 (7) Los mínimos de esta actividad son por mes y por unidad para la venta.

Establécense las siguientes alícuotas y mínimos generales por sector de actividad, salvo para las actividades que se indican expresamente en la Tabla más arriba descrita.

Alícuotas y mínimos generales por sector de actividad.

Códigos	Actividades del sector	Alícuota general del sector	Mínimo general del sector
Del 000000 al 149999	Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	0,60	521,00
	Pesca y servicios conexos		
	Explotación de minas y canteras		
Del 150000 Al 400000	Industria manufacturer	0,75	521,00
Del 400001 Al 450000	Electricidad, gas y agua	6	1960,00
Del 450001 Al 499999	Construcción	0,75	521,00
Del 500000 Al 599999	Comercio al por mayor y al por menor, reparación de productos Servicio de hotelería y restaurantes	1,60	521,00
Del 600000 Al 649999	Servicio de transporte, de almacenamiento, turismo y de comunicaciones	1,60	521,00
Del 650000 Al 699999	Intermediación financiera y otros servicios financieros	3,00	521,00
Del 700000 Al 749999	Servicios inmobiliarios, empresariales y de alquiler	5,00	521,00
Del 750000 Al 799999	Servicios de la administración pública, defensa y seguridad social obligatoria.	1,60	521,00
Del 800000 Al 999999	Enseñanza, Servicios sociales y de salud, servicios comunitarios sociales y personales n.c.p., Servicios de hogares privados, Servicios de organizaciones	1,6	521,00

ARTICULO 233°.-De acuerdo al Código Tributario Municipal, Parte Especial, las actividades que se suspendan temporalmente, abonaran un cuarenta por ciento (40 %) de la tasa mínima correspondiente durante el período de suspensión, debiendo comunicar el cese temporal, diez (10) días antes de producirse el mismo como condición. **ARTICULO 234°.-** Todo contribuyente que tenga menos de dos (2) años de residencia en la ciudad y que inicie sus actividades en el periodo comprendido entre el 1° de Diciembre y el 30 de Abril, además de solicitar la habilitación correspondiente prevista en el título II, capítulo 6, artículo 155° del Código Tributario Municipal, Parte Especial, deberá abonar la tasa mínima que corresponda conjuntamente con la inscripción, la que se reajustará en la declaración jurada del período inicial **CAPITULO 6. – INSPECCIÓN DE PESAS Y MEDIDAS**ARTICULO 235°.- Tal lo dispuesto en el artículo 157° del Código Tributario Municipal, Parte Especial, se estipulan los siguientes derechos: **CAPITULO 7. –INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS, APROBACIÓN DE PLANOS E INSCRIPCIONES** ARTICULO 236°.- Fijanse por los derechos que rigen en los artículos 158° y 159° del Código Tributario Municipal, Parte Especial, las siguientes tasas fijas anuales, que deberán tributar juntamente con el vencimiento del primer mes de la Tasa de Higiene, Profilaxis y Seguridad.

1. Instalaciones con potencia instalada de:

A	Motores de 1 a 15 HP	30,00
B	Motores de 16 a 30 HP	55,00
c	Motores de 31 a 100 HP	100,00
d	Motores de 101 a 1.000 HP	550,00
0	Motores de más de 1.000 HP, el básico anterior más, por cada 100 HP adicionales:	55,00

2. Instalaciones provisionarias: Para iluminación fuerza motriz, calefacción, etc., tales como los circos, parques de diversiones, motores para obras, etc. se habilitarán abonando:

a	Hasta potencia de 5 Kw., por día	30,000
b	Potencia superior a 5 Kw., abonarán lo estipulado en el Inciso a) con un recargo por Kw. excedente y por día	6,00

3. Equipos: Cinematógrafos e instalaciones electromecánicas vinculadas a éstos abonarán derechos anuales únicos

a	Derecho anual único	75,00
----------	---------------------	-------

4. Instalaciones diarias:

a	Se abonará un derecho único a autorizar su funcionamiento	90,00
----------	---	-------

5. Funcionamiento de altoparlantes y/o parlantes: Ubicados en lugares Públicos y/o Privados (negocios, clubes, vía pública, bailes, night club), abonarán

a	Por año	55,00
b	Por equipo amplificador, de hasta dos parlantes	10,00
c	Por cada parlante adicional, por año	6,00

CAPITULO 8. -DERECHOS DE EXTRACCIÓN DE ARENA, PEDREGULLO Y TIERRA ARTÍCULO 237°.- Establéense los siguientes derechos por extracción de arena, pedregullo, tierra y/o pajas, de acuerdo a lo regido por el artículo 160° del Código Tributario Municipal, Parte Especial:

a	Por cada metro cúbico de arena	0,55
b	Por cada metro cúbico de arcilla	1,00
c	Por cada metro cúbico de arena silicia	1,00
d	Por cada metro cúbico de pedregullo no lavado	0,55
e	Por cada metro cúbico de canto rodado	1,66
f	Por cada metro cúbico de pedregullo calcáreo.	1,66
g	Por cada metro cúbico de broza.	0,55
h	Por cada metro cúbico de suelo seleccionado	0,55
I	Por cada metro cúbico de conchilla.	1,66
J	Por cada metro cúbico de piedra cantera.	1,66
k	Por cada metro cúbico de yeso.	1,66
l	Por cada mazo de paja, junco o similar.	0,55

CAPITULO 9. DERECHOS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, JUEGOS, DIVERSIONES, RIFAS, CASINOS Y OTROS.

Espectáculos públicos, parques de diversiones y otros. ARTICULO 238°.- Conforme los artículos 161° a 168° del Código Tributario Municipal, Parte Especial, se establecen los siguientes derechos:

1.- Generales

a	Los concurrentes a los espectáculos públicos tales como circos, parques de diversiones, show, conciertos, y todo otro espectáculo público no determinado, abonaran sobre el valor bruto de la entrada el	5 %
b	Bailes en pistas particulares y/o clubes al solicitar el permiso y por baile	170,00

c	Sobre las apuestas de cualquier naturaleza	5 %
d	Para la realización de todo espectáculo deportivo, deberá solicitarse el permiso correspondiente para cada uno de ellos, con sellados de.	11,00

2.- Parques de diversiones y calesitas

a	Por cada juego mecánico o electromecánico, kioscos de juegos, abonarán en concepto de habilitación, por día.	11,00
b	Por cada juego electrónico en parque de diversiones, etc. abonarán por día	20,00
c	Por cada juego mecánico, kioscos de juegos, abonarán por día	10,00
d	Por cada kiosco que expendan bebidas, abonarán por día	30,00

3.- Juegos varios permanentes abonarán:

a	Bowling, por cada cancha y por mes	110,00
b	Fútbol Cinco, por cancha	110,00
c	Tenis, Cancha de Paddle, por cancha y por mes	110,00
d	Bochas, por cada cancha y por mes	110,00
e	Juegos Mecánicos, por cada uno y por mes	50,00
f	Juegos electromecánicos, por cada uno y por mes	55,00
g	Pool y/o billares, por cada uno y por mes	55,00

4.- Vehículos de paseo:

a	De tracción a sangre, sulkys, carros, por cada uno y por mes	30,00
b	Bicicletas, triciclos, por cada uno y por mes	55,00
c	Auto-propulsados: trenes, karting, lanchas, por cada uno y por día	110,00
d	Otros no especificados, cada uno y por día	20,00

Rifas y bonos de contribución ARTICULO 239.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 169º) del Código Tributario Municipal, Parte Especial, fíjense los siguientes derechos: a. Las Instituciones locales con personería jurídica debidamente actualizada y las que realizan obras de bien común, con comisiones legalmente reconocidas por la Municipalidad de Colón, no abonarán importe alguno por derecho de venta de las mismas. b. Las Instituciones comprendidas en el Inciso a) anterior deberán presentar antes de las 48 Hs.(cuarenta y ocho horas), de la fecha establecida para el sorteo de la rifa y/o bono contribución, los números no vendidos. c. A estos efectos la oficina habilitante otorgará a la institución en cuestión, un certificado con los números no vendidos. d. Las rifas o bonos contribución abonarán:

Los de circulación nacional o provincial, autorizados por el Gobierno de la Provincia, sobre el valor total de los que circulen en el Municipio:	20 %
Los de circulación local	5 %

CAPITULO 10. OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA ARTICULO 240°.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 170° a 175° del Código Tributario Municipal, Parte Especial, se abonarán los siguientes derechos:

1.- Compañías telefónicas, de electricidad, de obras sanitarias, de capitales mixtos, y/o del estado y capitales privados, por instalaciones o ampliaciones que se realicen:

A	Por cada poste que se coloque y los que tengan ubicados dentro del Ejido Municipal, por año y en forma indivisible	15,00
B	Por cada distribuidora que coloque o tenga instalada, por año y en forma indivisible	20,00
C	Por cada metro lineal telefónico aéreo, por año y en forma indivisible	5,00
D	Las instalaciones subterráneas, tales como cañerías de agua corriente, red cloacal, líneas telefónicas, eléctricas y similares que pasen por debajo de las calzadas y veredas, pagarán en concepto de ocupación del suelo, por año y en forma indivisible, por cada metro lineal.	5,00
e	Los túneles conductores o galerías subterráneas, que autorice la Municipalidad para el cruce de personas o casas, abonarán un derecho anual por metro lineal en forma indivisible.	20,00

f	Por cada metro lineal de música funcional y/o ambiental, circuito de video cable, aérea o subterránea, por año y en forma indivisible	0,17
---	---	------

2.- Bares, cafés, confiterías, comedores, etc.

Por el permiso para colocar mesas en sus frentes, se abonará un derecho mensual e indivisible por cada mesa:

a	Dentro del radio céntrico Zona A de la tasa general de inmuebles, por el permiso para colocar mesas en sus frentes, se abonará en forma adelantada un derecho mensual e indivisible por cada mesa y durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero.	170,00
b	Dentro del radio céntrico Zona A de la tasa general de inmuebles, por el permiso para colocar mesas en sus frentes, se abonará en forma adelantada un derecho mensual e indivisible por cada mesa y durante los meses comprendidos entre Marzo y Noviembre	85,00
c	Fuera del radio céntrico, "Zona B y C" de la tasa general de inmuebles (diciembre, enero y febrero) por mesa	55,00
d	Fuera del radio céntrico, "Zona B y C" de la tasa general de inmuebles (marzo a noviembre) por mesa y por mes	30,00
e	Bancos, Bicicleteros, Sombrillas, por unidad y por mes. Dentro del radio céntrico Zona A de la tasa general de inmuebles (diciembre, enero y febrero) por unidad y por mes.	170,00
f	Bancos, Bicicleteros, Sombrillas, por unidad y por mes. Fuera del radio céntrico, "Zona B y C" de la tasa general de inmuebles (diciembre, enero y febrero) por unidad y por mes.	65,00

3.-Fotógrafos ambulantes:

a	Por permiso y por cada máquina fotográfica, abonarán por día	30,00
---	--	-------

4.-Kiosco de flores:

a	Instalación de Kioscos y/o puestos de flores en las inmediaciones del Cementerio, pagarán un derecho mensual	185,00
b	Instalación de kioscos y/o puestos de flores temporarios, se otorgará previa solicitud y como máximo por dos (2) días, abonando por adelantado	170,00

5.-Puestos de venta y/o exhibición de mercaderías:

a	Todo vehículo y/o embarcación establecido en lugares fijos, con venta de frutas, verduras, hortalizas, abonarán un derecho por vehículo, por día y por adelantado	85,00
b	Por permiso de ocupación de aceras para exhibición de mercaderías, por / metro cuadrado o por fracción y por año o fracción, en el radio comprendido entre las calles Moreno, Bolívar y Perón-Güemes	520,00
c	Por permiso de ocupación de aceras para exhibición de mercaderías, por / metro cuadrado o por fracción y por año o fracción, fuera del radio delimitado en el pto b)	260,00

6.-Permiso precario para construcciones

a	Cuando en una construcción sea necesaria la ocupación de la vereda, se pagará por metro cuadrado, por día y por adelantado.	25,00
b	Por mes y por metro cuadrado y por adelantado	445,00
c	Los permisos precarios de ocupación de parte de la calzada, para hormigón armado, que se otorgue, previa solicitud, abonarán un derecho diario de	45,00

7.-Otros puestos y kioscos:

A	Los puestos y/o venta de cigarrillos, golosinas, frutas y verduras, etc. abonarán por año	665,00
---	---	--------

8.-Parques de diversiones, circos y otras atracciones análogas:

A	Cuando se instalen en espacios públicos, por día y por adelantado	30,00
---	---	-------

9.-Por la utilización de la vía pública cuando se trate de vehículos que ingresen a la ciudad proveniente de otras jurisdicciones a fin de comercializar mercaderías y/o productos de cualquier tipo que no sean alimenticios:

A	Por cada vez	180,00
B	Por mes	1200,00

CAPITULO 11. COMPRA VENTA AMBULANTE ARTICULO 241°.- El tributo que corresponde abonar a los sujetos comprendidos en el artículo 176° del Código Tributario Municipal, Parte Especial, procederá del ejercicio de dicha actividad, comprendiendo los siguientes rubros, sin perjuicio de otros desempeñados con igual modalidad: **1. Vendedores**

A	De artículos alimenticios:	
---	-----------------------------------	--

	Por día	110,00
	Por semana	555,00
b	De helados	
	Por día	110,00
	Por semana	555,00
c	De golosinas	
	Por día	110,00
	Por semana	555,00
d	De flores	
	Por día	110,00
	Por semana	555,00
e	De escobas y plumeros	
	Por día	110,00
f	De artículos de bazar	
	Por día	165,00
g	De tiendas y mercerías	
	Por día	165,00
h	De mercería	
	Por día	55,00
i	De artículos de librerías	
	Por día	55,00
j	De baratijas	
	Por día	110,00
k	De alhajas, objetos de artes, de artículos suntuarios	
	Por día	275,00
l	De afiladores y hojalateros	
	Por día	55,00
m	De fotógrafos	
	Por día	110,00
n	De ampliaciones fotográficas	
	Por día	110,00
o	De posters, etc.	
	Por día	110,00

p	De combustibles (kerosén)	
	Por día	55,00
q	De botellas, vidrios, huesos, etc.	
	Por mes	165,00
r	Automotores usados, sin local de exhibición y/o venta	
	Por mes	1935,00

Se considera incluida a toda persona que figure en los registros con más de dos (2) transferencias por año o que se comprobare que realiza operaciones de compra venta de automotores.

s	Venta de plantas	
	Por día	110,00
t	Comisionistas o promotores de bienes raíces	
	Por día	220,00
u	Actividad de cartomancia, astrología y similares	
	Por día	165,00
v	Que desarrollen su actividad utilizando vehículo automotor	
	Con capacidad de carga hasta 1000 kgrs. por día	110,00
	Con capacidad de carga de más de 1000 kgrs. por día	220,00
w	Vendedores de cigarrillos con vehiculo	330,00
	Por mes, fuera de la localidad	
x	Kioscos ambulantes	
	Por día	55,00
y	De billetes de lotería	
	Por semana	20,00
z	Vendedores de frutas y verduras del ejido municipal	
	Por día	30,00
	Por semana	110,00

2. Los compradores ambulantes, abonarán los siguientes derechos:

a	De alhajas, objetos de artes, de artículos suntuarios,	
	Por día.	555,00
b	De botellas, vidrios, huesos, etc	
	Por día.	165,00
c	De otros bienes usados.	
	Por día.	220,00

CAPITULO 12. – PUBLICIDAD Y PROPAGANDA ARTICULO 242°.- Tal lo dispuesto en el artículo 177° a 180° del Código Tributario Municipal, Parte Especial, por la publicidad en la vía pública, o interiores con acceso a público, o visible desde ésta en los lugares donde se desarrollen actividades lucrativas o productivas, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción según corresponda, de acuerdo a la siguiente escala de hechos imponibles:**1.- Valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz:**

A	Letreros simples (paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras, etc.)	110,00
B	Avisos simples (paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras, etc.)	165,00
C	Letreros salientes en el propio frente (marquesinas, toldos, etc.)	165,00
D	Letreros salientes en otro espacio (marquesinas, toldos, etc.)	275,00
E	Avisos salientes (marquesinas, toldos, etc.)	250,00
F	Avisos en tótem	330,00
G	Avisos en salas de espectáculos	110,00
H	Avisos en rutas, terminales de medios de transporte, baldíos, etc.	110,00

2.- Valorizados en otras magnitudes:

a	Aviso en vehículos de reparto, carga o similares - motos	55,00
b	Aviso en vehículos de reparto, carga o similares - autos	110,00
c	Aviso en vehículos de reparto, carga o similares – furgón o camión	280,00
d	Murales, por cada diez unidades de afiche	85,00
e	Calcos de tarjetas de crédito, por unidad	30,00
f	Publicidad en cabinas telefónicas, por unidad	2375,00
g	Avisos proyectados, por unidad.	550,00
h	En estadios en espectáculos deportivos televisados, por unidad y por función	30,00
i	En estadios en espectáculos deportivos no televisados, por unidad y por función	110,00
j	Banderas, estandartes, gallardetes, etc. Por unidad	55,00
k	Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada cincuenta	305,00
l	Pasacalles, por unidad.	165,00
m	Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc, por unidad.	85,00
n	Publicidad móvil, por mes o fracción	830,00
ñ	Publicidad móvil, por año	2760,00
o	Avisos en folletos de cines, teatros, etc. Por cada quinientos	165,00
p	Publicidad local oral, por unidad y por día	110,00
q	Publicidad no local oral, por unidad y por día	330,00
r	Campañas publicitarias, por día y stand	550,00

s	Volantes, por cada mil o fracción.	250,00
t	Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los anteriores, por unidad, metro cuadrado o fracción	220,00

Todo derecho por publicidad y propaganda no abonada en término, se liquidará al valor del gravamen al momento de pago.

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más.

Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares, se incrementará en un cien por ciento (100%).

El incremento del artículo 179° del Código Tributario, Parte Especial, en toda publicidad referida a la promoción de bebidas alcohólicas y/o tabacos en general, sobre los montos estipulados según la clase de propaganda, será del cien por ciento (100%).-

Los calcos de tarjetas de créditos mencionados en el punto 2.e del presente, que no superen los 300 cm², están exentas de tributar.

CAPITULO 13.SERVICIOS SANITARIOS MUNICIPALES ARTICULO 243°.- De acuerdo al Capítulo 8 del Código Tributario, Parte Especial, se establecen las siguientes alícuotas, montos mínimos y los demás conceptos que deberán abonarse por los propietarios de los inmuebles que se benefician con los servicios de esta tasa. **Alícuotas porcentuales y mínimos.**

Servicio	Alícuota	Mínimo edificado	Mínimo baldío
Agua potable y cloacas	1,999	220,00	160,00
Agua potable	1,333	170,00	130,00
Cloacas	0,889	116,00	105,00

Se considerará, a los efectos de la diferenciación entre inmueble edificado habitable y baldío, los que tengan construcciones de cualquier naturaleza para resguardo contra la intemperie de personas, animales o cosas, en condiciones de habitabilidad o de uso a juicio de la Municipalidad y los que sin tener edificación sean utilizados en explotaciones o aprovechamiento de cualquier naturaleza, siempre que los servicios de agua o desagües cloacales se encuentren a disposición. Se considerará terrenos baldíos aquellos inmuebles no encuadrados en la definición precedente. A los efectos de la liquidación de los montos correspondientes al bimestre se aplicará la siguiente metodología:

COEFICIENTE CONSTANTE: Las respectivas magnitudes se multiplicarán por los siguientes coeficientes:

Superficie terreno:	0,40
Superficie mejora*10:	0,30
Avalúo/ 10	0,50

COEFICIENTE ZONAL: Índice que está determinado por la ubicación de cada propiedad en las zonas tributarias previstas en el artículo 226° del presente Código Tributario, Parte Especial y de acuerdo a lo siguiente:

Zona A:	1,00
Zona B:	0,95
Otras zonas:	0,90

FACTOR "F" El mismo está determinado por la variación bimestral en el costo de explotación y que será fijado por el Departamento Ejecutivo, previa aprobación del HDC, siendo el valor para el primer bimestre de 2012, igual a la unidad.

Los valores establecidos son bimestrales y para el cálculo se aplicará la siguiente metodología:

$V b = \text{Alícuota (en \%)} * (\text{Sup tierra} * 0,40 + \text{Sup Mej} * 10 * 0,30 + \text{Av total}/10 * 0,5) * \text{Coeficiente zonal} * \text{Factor "F"}$

Dónde: V b = Valor básico Sup tierra = Superficie de tierra Sup Mej = Superficie de mejoras. Av total = Avalúo total

Tasa = Valor básico + Recargo por consumo (Bajo, Medio, Alto) **Recargos por consumo.** Los inmuebles o parte de inmuebles se clasificarán en las siguientes categorías y recargos:

Bajo consumo	50 %
Oficinas, escritorios, estudios profesionales, despensas, tiendas, boutiques, kioscos, talleres (servicios), fondas, ópticas, galletiterias, zapaterías, agencias de: cambio, turismo, quiniela, lotería y prode, oficinas dedicadas a: seguros, comisionistas, inmobiliarias, corredores de bolsa.	
Medio consumo	100 %
Bancos, hospitales, establecimientos de enseñanza Primaria, Secundaria, Especial y Universitaria, Asilo, Hogar y refugio, Colonia de vacaciones, Dispensario, Cuartel, Biblioteca, Museo Público, Cinematógrafo, Teatro, Radiodifusora, Televisora, Sala de espectáculos públicos, Sala de entretenimientos, Hotel s/ servicio de comedor, Motel, Alojamiento particulares, Salones de fiesta, Estaciones de transportes públicos, Acuarios, Florerías, Casas Velatorias, Sanatorio y policlínico privado, Peluquería con lavado, Salón de belleza, Mercado y supermercado, Carnicería, Bar, Café, Pizzería, Pensión, Restaurante, Confitería s/ fábrica, Despacho de bebidas, Heladería s/ elaboración, Lechería c/ servicio de mostrador, Verdulería y gimnasio.	
Alto consumo	150 %

Hoteles con servicio de comedor y con más de 10 habitaciones (los demás se considerarán como mediano consumidores), Mataderos, Frigoríficos, Fábrica de hielo. Talleres de limpieza y/o planchado de ropa, Casa de fotografía con laboratorio de revelación, Fábrica de: Pinturas, Esmaltes, Barnices, Establecimientos de elaboración de: Pan, Facturas, Masas, Pastas, Estaciones de servicios, y/o de vehículos con instalaciones especiales a tal fin, Talleres de teñidos, Casa de baño, Piletas públicas de natación, Colonias de vacaciones con pileta de natación, Caballerizas, Lavaderos industriales, Peladeros industriales, Curtiembres, Fábrica de productos lácteos, Fábrica de dulces, Fabricación de helados, Fabricación de caños u otros productos premoldeados, de morteros y hormigón, Fabricación de bebidas, Fabricación de agua lavandina.

Recargo por pileta. Establecer, para los inmuebles que cuenten con pileta de natación con capacidad mayor a un mil litros (1000 lts.) un recargo del cien por ciento (100 %) aplicable sobre la liquidación de la tasa por servicios sanitarios correspondiente al primero y sexto período bimestral de cada ejercicio fiscal. Cuando el contribuyente opte por el pago contado anticipado, el recargo se calculará proporcionalmente. **ARTÍCULO 244°.-** Fíjense los siguientes derechos: **Red y conexiones de agua y cloaca.**

A	Colectora cloacal diámetro 160 mm, material y mano de obra, por metro lineal de frente	720,00
B	Colectora cloacal diámetro 160 mm, material, por metro lineal de frente	500,00
c	Conexión cloacal, material y mano de obra	2730,00
d	Conexión cloacal, mano de obra	1435,00
e	Red de agua, diámetro 63 mm, material y mano de obra, por metro lineal de frente.	240,00
f	Red de agua, diámetro 63 mm, mano de obra, por metro lineal de frente.	120,00
g	Conexión domiciliaria, material y mano de obra	2370,00
h	Conexión domiciliaria, mano de obra	1250,00

1. **Derecho de aprobación de planos e inspección de obras** El propietario deberá abonar el importe correspondiente por derecho de aprobación de planos e inspección de obras, de las instalaciones sanitarias domiciliarias e industriales, liquidados de acuerdo con los aranceles fijados por Obras Sanitarias.

1.	Por derecho de aprobación de planos.	2 %
2.	Por derecho de inspección de obra.	4 %

El cálculo de los derechos será efectuado por la Oficina de Obras Sanitarias, teniendo en cuenta los precios, normas y procedimientos vigentes.

Designación		Precio unitario agua	Precio unitario agua y cloaca
Recintos sanitarios			
1	Baño principal bajo	935,00	1400,00
2	Baño principal alto	1220,00	1830
3	Baño secundario bajo	755,00	1115,00
4	Baño secundario bajo	955,00	1400,00
5	Toilete bajo	575,00	865,00
6	Toilete alto	900,00	1290,00
7	Baño de servicio bajo	430,00	685,00
8	Baño de servicio alto	2010,00	2835,00
9	Slop-sink bajo	360,00	575,00
10	Slop-sink alto	575,00	790,00
11	Mingitorio bajo	145,00	180,00
12	Mingitorio alto	286,00	430,00

13	Pileta de cocina baja	286,00	430,00
14	Pileta de cocina alta	525,00	575,00
15	Pileta de lavar, lavamanos, lavacopas, baja	143,00	215,00
16	Pileta de lavar, lavamanos, lavacopas, baja	235,00	395,00
17	Fuente de beber	500,00	720,00
18	Salivera	320,00	460,00
Varios			
19	Cámara séptica	2000,00	2900,00
20	Interceptor de naftalts....	215,00	325,00
21	Pozo absorbente	250,00	395,00
22	Pozo impermeable	575,00	900,00
23	Pozo negro a cegar	315,00	322,00
24	Pozo de bombeo de líquidos cloacales	2700,00	3950,00
25	Bomba c/ motor p/elevar liq. cloacales	3340,00	4990,00
26	Bomba c/ motor p/elevar agua	2515,00	3730,00
27	Bomba a mano	215,00	350,00

3. **Derechos por aprobación de planos** Los derechos que deberá abonar el propietario por aprobación de planos nuevos, de aplicación, de modificación, conforme a obras, planos nuevos con instalaciones existentes y nuevas anexas a construir, croquis provisorio, separación servicio, confrontación de planos de archivo aprobado, aprobación de croquis de poca magnitud y/o corrección de planos de archivo. Todo referido a instalaciones sanitarias domiciliarias e industriales, se liquidará de la siguiente manera:

1.	Planos nuevos: Edificios en construcción o habitables no declarados:	6%
2.	Planos de ampliación con antecedentes	6%
	Sin antecedentes, se adicionará a la obra existente	2%
3	Planos de modificación parcial, planos de modificación y planos conforme a obra: por modificación de obra proyectada y en concepto de inspección de obra,	2% del nuevo presupuesto
4	Planos nuevos con instalaciones existentes y nuevas nexas a construir:	6% del presupuesto
5	Por confrontación de copias de planos aprobados con el ejemplar del archivo, se abonará del presupuesto obtenido al liquidar el plano	0,5%
6	Aprobación de croquis de poca magnitud y/o corrección de planos de archivos, el derecho para los planos más los derechos que establezcan los aranceles para corrección.	

El cálculo de los derechos será efectuado por la Oficina de Obras Sanitarias, teniendo en cuenta los precios, normas y procedimientos vigentes. **Derechos de agua para construcción.** En los edificios nuevos o partes nuevas de edificios, el agua para construcción se cobrará por metro cuadrado de superficie a cubrir y por cada planta en caso de edificios de altura, de acuerdo con la reglamentación vigente.

El importe a abonar será el siguiente: Edificaciones económicas, cómodas, de lujo o suntuosas, abonarán la suma de cincuenta centavos (\$ 0,50.-) por cada metro cuadrado de superficie a cubrir totalmente. En caso de balcones y galerías se abonará por el 50% de la superficie de estos. **Agua para construcción de viviendas no convencionales.** El derecho para construcción de viviendas cuyas paredes y/o estructura general no es convencional, o sea que se utilice madera, hormigón comprimido o pretensado en paneles, asbestos cemento o similar, que en todos los casos no fuere fabricado en obras, el cuatro por mil (4 %) del valor de la platea de apoyo y fundaciones, cuyo monto será informado por el propietario bajo carácter de declaración jurada. **Estampillados y derechos varios.**

	Estampillados	
a	Solicitud conexión externa de agua y cloaca	20,00

b	Aprobación planos nuevos	30,00
c	Solicitud agua para construcción	20,00
	Derechos varios	
d	Derechos de empalme y conexión de agua	100,00
e	Servicios mínimos de agua	20,00
f	Agua para construcción por m ²	1,70

6. **Liquidación tanques de reserva de agua.**

a	1.000 Litros	390,00
b	1.500 Litros	500,00
c	2.000 Litros	665,00
d	5.000 Litros	1105,00
e	10.000 Litros	2705,00

CAPITULO 14. SALUD Y SANIDAD PÚBLICA MUNICIPAL INSPECCIÓN BROMATOLÓGICA

ARTICULO 245°.- De acuerdo a lo previsto en el artículo 188° del Código Tributario Municipal, Parte Especial, fijándose las siguientes tasas **Carnes**

	Por media res o fracción de 100 kgrs.	11,00
--	---------------------------------------	-------

Inspección higiénica sanitaria de vehículos **ARTICULO 246°.-**De acuerdo a lo establecido en los artículos 189° a 191° del Código Tributario Municipal, Parte Especial, se fijan los siguientes valores:

Por la Inscripción, habilitación y matrícula de un vehículo de acuerdo a los citados artículos

A	Por mes	66,00
b	por año abonará	795,00
C	Todo vehículo que ingrese de otras jurisdicciones y que no cuente con la citada habilitación y matrícula expedida por organismo competente abonará	595,00

Carné sanitario **ARTICULO 247°.-** Conforme a lo establecido en los artículos 192° a 195° del Código Tributario Municipal, Parte Especial se fija: **Carné sanitario**

A	Por la tramitación completa del otorgamiento y/o renovación del Carné sanitario para trabajadores que manipulen comestibles y/o derivados	110,00
B	Por su visa anual	85,00
C	Por su reposición, por extravío, hurto y/o deterioro	110,00

Desinfecciones y desratizaciones **ARTICULO 248°.-** Por los servicios que se presten con carácter de extraordinarios, de conformidad a lo establecido en los artículos 196° y 197° del Código Tributario Municipal, Parte Especial se cobrará:

A	Desinfección de muebles, envases usados, piezas de ropa	280,00
B	Por desinfección de habitaciones, por cada una	110,00
C	Por desratización de viviendas familiares	195,00
D	Por desratización de terrenos baldíos p/cada 500 m ²	830,00
E	Por desratización de comercio.	555,00
F	Por desratización de plantas industriales	5525,00

La desratización con movimientos de mercaderías a cargo del personal municipal, llevara un incremento del quinientos por ciento 500%

Vacunación y desparasitación de perros **ARTICULO 249°.-** De acuerdo a lo establecido en el artículo 200° del Código Tributario Municipal, Parte Especial, se fija la patente anual en:

	Por cada vacunación antirrábica	165,00
--	---------------------------------	--------

	Desparasitación semestral, por animal, cada 10 kgs de peso	55,00
--	--	-------

Por el servicio de perrera (Ordenanza 6/81) se abonará:

	Por cada ejemplar y por día	30,00
--	-----------------------------	-------

CAPITULO 15. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ARTICULO 250°.- En base a lo estipulado en el artículo 203° del Código Tributario Municipal, Parte Especial, se establece:

a	Todo escrito que no esté gravado con sellos especiales de	30,00
b	Por cada hoja que se agregue	35,00
c	Certificaciones o informes que expida el organismos o los funcionarios de la Justicia de Faltas	30,00
d	Por solicitudes de autenticación de firmas	110,00
e	Solicitud de Libre Deudas por Escribanos o interesados para transcribir o hipotecar propiedades	55,00
f	Por la certificación final de obras y refacción	140,00
g	Inscripción empresas constructoras, viales o civiles.	830,00
h	Reinscripción anual de dichas empresas	415,00
I	Por cada duplicado del certificado final de obras o parcial que se expida	170,00
j	Por la inscripción de títulos profesionales.	170,00
k	Por la reinscripción anual de dichos títulos	85,00
l	Por inscripción de títulos técnicos.	170,00
m	Por la reinscripción anual de dichos títulos	85,00
n	Por cada pedido de vista de expedientes paralizados o archivados.	110,00
ñ	Por juegos de copias de actuaciones labradas por accidentes de tránsito sin intervención Municipal	140,00
o	Por cada copia o foja de proceso contencioso administrativo a solicitud de parte interesada	55,00
p	Por juego de copias de actuaciones labradas por accidentes de tránsito con intervención de funcionarios Municipales..	170,00
q	Por cada ejemplar de la Ordenanza, integrado por: Código Tributario Municipal, Parte General; Parte Especial y Ordenanza Impositiva Anual	220,00
r	Por la inscripción de toda actividad comercial.	550,00
S	Por la reinscripción de los inmuebles destinados a Alojamiento Turístico	175,00
T	Por cada copia de Plano de Construcción, Plano de Mensura, Actualización de Mejoras, Plancheta Catastral o Reporte de Inmueble	30,00
U	Por expedir Certificación Catastral sobre inmuebles	55,00

CAPITULO 16 USO DE EQUIPOS E INSTALACIONES ARTICULO 251°.- Tal lo dispuesto en el artículo 204° del Código Tributario Municipal, Parte Especial, se estipulan los siguientes derechos:

Pala mecánica:

A	Por servicio hasta 1 Km. planta urbana por día de 7 Horas.	4832,00
B	Fuera de la planta urbana, por Km. o fracción.	55,00

C	Por hora.	788,00
---	-----------	--------

Motoniveladora:

A	Por servicio hasta 1 Km. planta urbana por día de 7 Horas.	5191,00
B	Fuera de la planta urbana, por Km. o fracción.	55,00
c	Por hora.	815,00

Hormigonera: sin personal

a	Por día de siete horas	430,00
b	Por hora	66,00

Desmalezadora de arraste:

a	Por servicio hasta 1 Km., en planta urbana por día de 7 horas.	2595,00
b	Fuera de la planta urbana, por Km. o fracción.	50,00
c	Por hora.	469,00

Desmalezadora automotriz:

a	Por servicio hasta 1 Km., en planta urbana por día de 7 horas.	690,00
b	Fuera de la planta urbana, por Km. o fracción.	11,00
c	Por hora.	138,00

Cortadora de césped manual

a	Cortadora a nafta, por día de 7 horas, con personal.	497,00
b	Por hora	83,00

Motoguadadora

a	A nafta, por hora, con personal.	55,00
b	A nafta, por día, con personal	442,00

Retroexcavadora

a	Por servicio hasta 1 Km. en planta urbana, por día de 7 horas.	4528,00
b	Fuera de la planta urbana, por Km. o fracción.	99,00
c	Por hora	718,00

Camión

a	Por día de 7 horas.	2706,00
b	Fuera de la planta urbana, por Km. o fracción.	55,00
c	Por hora..	497,00

Niveladora de arrastre

A	Por servicio hasta 1 Km. en planta urbana, por día de 7 horas.	2706,00
B	Fuera de la planta urbana, por Km. o fracción.	44,00
C	Por hora..	469,00

Tractor

a	Por día.	2568,00
b	Por hora.	442,00

Cordonera

a	Por día.	1905,00
b	Por hora.	331,00

Auxilio de vehículo en zona urbana

A	La hora de lo estipulado para cada máquina.	50%
B	Por Km. de lo estipulado para cada máquina.	100%

Servicio de tanque atmosférico

A	Por servicio de hasta 5.000 lts dentro de la planta urbana	44,00
B	Por cada viaje adicional.	38,00
C	Fuera de la planta urbana, por Km. o fracción.	17,00

Por provisión de agua

A	Por tanque, dentro de la planta urbana.	105,00
B	Fuera de la planta urbana, por Km. o fracción	17,00

Servicios complementarios

A	Por cada viaje de escombros, tierra, etc. (incluido camión y pala)	105,00
B	Por Kilómetro...	17,00

Fabrica de bloques, lozas, etc.

A	Se cobrará por metro cuadrado y de acuerdo al costo determine el Departamento Ejecutivo.	
----------	--	--

Todo trabajo que no supere los treinta minutos, será fraccionado, cobrándose media hora. Superados los treinta minutos, se cobrará la hora completa. Cuando se realice un servicio especial o de urgencia en días inhábiles o feriados, dichos servicios abonarán los aranceles establecidos más un adicional del 30%. Cuando se presten los servicios a instituciones de bien público, deportivas y/o legalmente constituidas sin fines de lucro, las mismas abonarán el sellado de la solicitud correspondiente y el 20% de los aranceles establecidos en la presente, haciéndose cargo de las remuneraciones del personal afectado. Toda solicitud para el alquiler de cualquiera de las máquinas y servicios antes mencionado, deberá abonar un sellado común anterior al servicio a realizar o posteriormente a la ocupación, dentro de las 24 horas siguientes y deberá contar con autorización de disponibilidad previa del área respectiva. **CAPITULO 17 SERVICIOS VARIOS**
ARTICULO 252°: Conforme a lo establecido en el Artículo 205° del Código Tributario Municipal, Parte Especial, se fijan los siguientes derechos: **CANON USO DE ANDEN** Para las empresas de transporte automotor de pasajeros cuyos ómnibus, tráfico y similares, de media y larga distancia, partan de la Terminal de ómnibus o crucen por ella, se establecen los siguientes derechos:

a	Por cada unidad (ómnibus, tráfico y similares) que parta de la terminal o cruce por ella – cada vez que salga de la terminal o cruce por ella-, que exceda los límites del Departamento Colón, y cuyo destino final se encuentre dentro de los 50 kilómetros de la Ciudad de Colón, E.R.	30,00
b	Por cada unidad (ómnibus, tráfico y similares) que parta de la terminal o cruce por ella – cada vez que salga de la terminal o cruce por ella-, cuyo destino final se encuentre a más de 50 kilómetros de la Ciudad de Colón, E.R. y hasta 120 kilómetros de la misma	60,00
c	Por cada unidad (ómnibus, tráfico y similares) que parta de la terminal o cruce por ella – cada vez que salga de la terminal o cruce por ella-, cuyo destino final se encuentre a más de 120 kilómetros de la Ciudad de Colón, E.R.	130,00
d	Para el caso de las empresas con destino final fuera de los límites de Argentina, se les cobrará el cánón correspondiente, de acuerdo a lo fijado en los puntos anteriores, tomándose para determinarlo, la distancia existente entre la Ciudad de Colón, Entre Ríos y el último punto de nacionalidad Argentina por el que pasen al exterior (salgan de nuestro país).	

Terminal de ómnibus y encomiendas:

a	Por local: Alquiler mínimo mensual	3600,00
b	Por boletería: Alquiler mínimo mensual	3600,00
c	En el caso que existan boleterías que atiendan más de una empresa, el alquiler del local se incrementará por cada empresa que se incorpore en	25%

d	Encomiendas: Por cada bulto depositado y por día	5,50
---	--	------

A los fines de lo establecido en los puntos a y b del presente, se considera "local/boletería" cada espacio físico de 4 (cuatro) metros cuadrados, con las divisiones pertinentes, cuya ubicación, dentro del edificio de la Terminal, es determinada por el DEM.-

Instalaciones Parque Escolar Dr. Herminio J. Quirós Su concesión será otorgada por el Departamento Ejecutivo. **Otros inmuebles e instalaciones no determinadas** Su concesión será otorgada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el contrato pertinente, aplicándose, a los efectos de la selección del concesionario, todo lo dispuesto por el artículo 159° de la Ley Provincial 10.027 y por el artículo 7° de la Ordenanza 26/2007 – con las modificaciones correspondientes- y concordantes. Los valores serán determinados por el Departamento Ejecutivo Municipal.-” **CAPÍTULO 18 TRABAJO POR CUENTA DE TERCEROS**

ARTICULO 253°.- De acuerdo a lo estipulado en el artículo 206° del Código Tributario Municipal, Parte Especial, se establece el siguiente:

Recargo por gastos administrativos	20%
------------------------------------	-----

CAPITULO 19 CEMENTERIO ARTICULO 254°.- Conforme a lo establecido en los artículos 207° y 208° del Código Tributario Municipal, Parte Especial, se abonarán los siguientes derechos, con un recargo del 50% para las empresas de otras localidades.

Para las inhumaciones en panteones, nichos, sepulcros, etc. como así también para las exhumaciones o verificación de reducciones en panteones, sepulcros, etc., se deberá tener en cuenta el Reglamento General del Cementerio de Colón establecido por Ordenanza N° 28/88 y sus modificatorias. ARTICULO 255°.- Se abonará un derecho por:

a	Inhumación	276,00
b	Verificación para reducción	221,00
c	Introducción de cadáveres o restos	331,00
d	Traslado de restos dentro del cementerio, reducción de fosa a nicho	718,00
e	Traslado de restos dentro del cementerio, de nicho a nicho con reducción incluida	552,00
f	Traslado de restos dentro del cementerio sin reducción	221,00
g	Colocación de lápidas	166,00
h	Colocación de placas de homenajes en nichos, panteones y fosas.	83,00
i	Colocación de cruces de tumbas en sector D3 y siguientes.	83,00
j	Derecho de depósito de ataúdes por veinticuatro horas.	166,00

Arrendamientos ARTICULO 256°.- La concesión de nichos se hará por el término de dos (2) años tomándose como fecha de arrendamiento el día de su ocupación. El arrendamiento se deberá abonar por adelantado y de no efectuarse el pago en las fechas de sus respectivos vencimientos, los mismos deberán abonarse a los valores vigentes a su momento de pago.

La falta de pago en término, hará pasible al arrendatario de la aplicación de un recargo por el período comprendido entre el vencimiento y la fecha en que se haga efectivo el pago. **Panteones del 2° al 31° inclusive:**

A	Quinta fila	138,00
B	Primera y cuarta fila	221,00
c	Segunda y tercera fila	414,00

Panteones 32, 33, 35 y siguientes

a	Quinta fila	221,00
b	Primera y cuarta fila	442,00
c	Segunda y tercera fila	663,00

La concesión tendrá un plazo mínimo de un (1) año y un máximo de veinte (20) y el Departamento Ejecutivo podrá establecer las condiciones para el pago de contado con descuento de hasta el veinte (20) por ciento o financiado en hasta cinco cuotas, incluyendo el respectivo interés. La falta de cumplimiento provocará la caducidad inmediata de la concesión.

Fosas

a	Arrendamiento por el término de 10 años	828,00
---	---	--------

El arrendamiento de nichos se hará únicamente para inhumaciones por fallecimientos ya ocurridos. La concesión de nichos será intransferible. Cuando los familiares determinen el traslado de los restos depositados en nichos y/o fosas, cuya concesión no haya vencido, los mismos perderán el período faltante y la Municipalidad podrá disponer de éstos inmediatamente de desocupados, sin pago de indemnización alguna a los arrendatarios. Los reintegros al Patrimonio Municipal de lotes de fosas y/o panteones particulares, nichos, etc., no dan lugar al concesionario y/o arrendatario a solicitar indemnización alguna por tal motivo. **Columbarios municipales**

La tasa por arrendamiento de urnarios se fijará de igual forma a lo establecido para los nichos municipales, con concesión por 10 años y una reducción del 50% de lo estipulado para los nichos. **Panteones familiares**

Los lotes para panteones familiares, tendrán una concesión de cincuenta (50) años y los lotes serán de 3 x 3 m, abonándose:

a	Por metro cuadrado	1656,00
---	--------------------	---------

Quienes adquieran terrenos para la construcción de panteones, sepulcros o bóvedas, deberán ajustarse a la reglamentación en vigencia.-
ARTICULO 257°.- La tasa por servicio de conservación, mantenimiento y limpieza de nichos, panteones particulares, sepulcros, bóvedas, etc. tiene carácter anual y los arrendatarios podrán optar por abonar la misma en forma bimestral o semestral

a	1° Semestre	el 15/04
b	2° Semestre	el 15/10

Valores:

a	Fosas por semestre	28,00
b	Nichos por semestre, hasta 2 unidades, por cada uno	110,00
c	Nichos por semestre mas de 2 unid y hasta 4 unid cada uno	83,00
d	Nichos por semestre mas de 4 unidades por cada uno	55,00
e	Panteones particulares por semestre hasta el 01/2009	0,00
f	Panteones particulares por semestre	828,00

De no efectuarse los pagos en las fechas de sus vencimientos, los mismos serán cobrados a los valores vigentes a la fecha de su efectivo pago. La falta de pago en término tendrá los recargos previstos en el Código Tributario Municipal, Parte Especial. **CAPITULO 20 CARNET DE CONDUCIR ARTICULO 258°.-** En base a lo estipulado en el artículo 209° del Código Tributario Municipal, Parte Especial, se establece:

A	Por expedición de registro de conductor con validez por cinco años y con visado obligatorio cada dos años.	331,00
B	Por expedición de registro de conductor con validez por cuatro años y con visado obligatorio cada dos años.	331,00
C	Por expedición de registro de conductor con validez por tres años y con visado obligatorio anual.	331,00
D	Por expedición de registro de conductor con validez por un año	166,00
E	Por visado por dos años	166,00
f	Por visado anual.	110,00
g	Por duplicado de registro de conductor.	166,00
h	Por cambio de categoría	166,00
I	Por expedición de registro de conductor por modificación de datos	166,00
j	Por expedición de registro de conductor por cambio de jurisdicción	166,00
k	Por certificación de titularidad o vigencia de registro de conductor.	110,00
l	Por trámite de autorización a menores para manejar ciclomotores	138,00

El valor por expedición de registro incluye el libre deuda del Juzgado de Faltas y el Manual de Educación Vial. **CAPITULO 21**

FONDO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DE LA COMUNIDAD Y TURISMO ARTICULO 259°.- Se fija para la creación del Fondo Municipal de Promoción a la Comunidad y Turismo, establecido en el Artículo 210° del Código Tributario Municipal, Parte Especial, sobre las tasas y derechos Municipales:

Recargo del	10%
-------------	-----

CAPITULO 22 SERVICIOS DIVERSOS ARTICULO 260°.- En base a lo estipulado en el artículo 211° del Código Tributario Municipal, Parte Especial, se establece:

Inmovilización de vehículos

1	Motos y similares	55,00
2	Autos, camionetas y similares.	166,00
3	Camiones y otros.	276,00

4	Si debiera ser precintado, el recargo será del	30
---	--	----

Para el inciso b) del Artículo N° 211 de la Parte Especial del Código Tributario Municipal, conforme lo establecido por la Ordenanza N° 27 del año 2012.- CAPITULO 23 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS Financiación para pagos de deudas tributarias ARTICULO 261°.- De conformidad a lo establecido en el Artículo 61°.- del Código Tributario Municipal, Parte General, se establecen las siguientes normas complementarias para el pago de las deudas tributarias en cuotas mensuales: Los contribuyentes deudores de tributos municipales podrán acogerse al Plan de Facilidades de Pago que por ésta se establece, pudiendo cancelar las deudas en hasta treinta cuotas (30) cuotas., con un interés de financiación sobre saldo equivalente a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina vigente al mes anterior a la fecha de celebración del plan Interés de financiación El interés de financiación sobre saldo no será superior a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina y vigente al mes anterior a la fecha de celebración del plan. La misma tasa se aplicará para todas las deudas en estado judicial de Apremio. Recargo por mora Sobre toda deuda vencida se cobrará un recargo por mora no superior a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina vigente al mes anterior, con un importe mínimo de dos peso (\$2,00). Ingreso al momento de formalizar el convenio Para formalizar el convenio, el contribuyente deberá ingresar al momento de suscribir el mismo, un importe no menor al de la primera cuota. Caducidad La falta de pago en tiempo y forma de tres cuotas, consecutivas o alternadas, producirá la caducidad de los plazos pendientes y de pleno derecho hará exigible el total de la deuda, prescindiéndose de requerimiento o interpelación alguna para promover el cobro judicial. Garantías En todos los casos que se lo considere necesario, se podrá exigir la presentación de garantías suficientes. Otras. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará los distintos aspectos y establecerá condiciones diferenciales para la refinanciación de acuerdo al origen de la deuda y la conducta del contribuyente. Bonificación por pago contado. ARTICULO 262°.- Para el cobro previsto en el segundo párrafo del artículo 131° del Código Tributario Municipal, Parte Especial, los importes semestrales serán calculados sobre la base de multiplicar por tres el valor de la tasa del 2° y del 5° bimestre respectivamente. Otras ARTICULO 263°.- La exención del artículo 213° inciso f) del Código Tributario Municipal, Parte Especial, procederá cuando los ingresos del grupo familiar del beneficiario no superen el monto establecido por el INDEC para la canasta básica total al mes de enero del año por el que se solicite la misma. ARTICULO 264°.- Modifíquese el artículo segundo de la Ordenanza 04/1988 el que quedará redactado de la siguiente forma: “ Artículo 2°) – La comisión especial será presidida por el titular del Departamento Ejecutivo Municipal – o por la persona que éste designe a sus efectos- e integrada por un concejal representante de cada expresión política electa que forme parte del Honorable Concejo Deliberante, un representante de la Dirección de Ingresos Públicos, por el Asesor legal y el Contador Municipal, que actuará como secretario de la misma ” ARTICULO 265°.- Los regímenes tributarios relacionados a las Actividades de Temporada Estival, Fiesta Nacional de la Artesanía, todo lo relacionado con Alojamientos Turísticos y todo otro tributo que específicamente no se encuentre contemplado en la presente, serán establecidos mediante Ordenanzas Especiales. ARTICULO 266°: Autorícese a Tesorería municipal, a través de las dependencias que correspondan, a percibir el importe de cualquier tributo municipal aplicando el “redondeo” de toda fracción no mayor a \$5 (cinco pesos), en favor del contribuyente, de manera tal que el importe resultante sea sin decimales, terminando en 0 (cero) o en 5 (cinco).- ARTICULO 267°.- El Departamento Ejecutivo arbitrará los medios necesarios para la aplicación de este Código, pudiendo a tal fin adoptar las medidas pertinentes. ARTICULO 4°: Dispónese que los incrementos establecidos respecto de la Tasa General Inmobiliaria será de aplicación a partir del Tercer (3°) Bimestre y respecto de la Tasa de Servicios Sanitarios (O.S.M.) respecto del Cuarto (4°) Bimestre, ambos del corriente año 2016.- ARTICULO 5°: Suspéndase por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2016 la aplicación de la Unidad de Cuenta Municipal establecida en el Art. 223 del Código Tributario Municipal –Ord. 47/2012- y que se modifica mediante la presente.- ARTICULO 6°: De forma.- ARTICULO 2°)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 21 de abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud.- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal.-

266 VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1°) Llamar a CONCURSO DE PRECIOS N°:37/2016 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PERFORACIÓN DE UN POZO PARA CAPTACIÓN DE AGUA POTABLE EN PLAN FONAVI”, siendo la fecha de apertura el día 12 de Mayo de 2016, a las 11:00 horas.-ARTICULO 2°): Comunicar a las distintas Secretarías; Subsecretarías; Direcciones; Subdirecciones; Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLÓN, ENTRE RÍOS, 21 de Abril de 2016- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal.-

267 VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1°) Declarar de Interés Municipal el curso “La Psicomotricidad: Base de la lectoescritura” que se dictará en dicha institución, el día 21 de mayo de 2016; el que se encuentra enmarcado dentro de la jornada denominada “Día de Juego”, atento a lo expresado en los considerandos del presente.-ARTICULO 2°)- Notificar con entrega de copia del presente a la Directora de la Esc. Privada de Educación Intragal N° 2 “Rayo de Luz”, Prof. Natalia Abalos; ARTICULO 3°)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 20 de abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal.-

268 VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1°) Conceder a la Sra. MELINA VANESA GARCIA, D.N.I. N° 34.484.555, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500), atento a lo expresado en los considerandos del presente.-ARTICULO 2°)- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero, se imputará a la partida Específica determinada en el Presupuesto General de Gastos vigente.-ARTICULO 3°): Comunicar a las distintas Secretarías, Subsecretarías, Direcciones, Subdirecciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 5 de abril de 2016- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal.-

269 VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1°) Conceder a la Sra. MARIA PERROUD, DNI N° 16.724.388, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRES con 56/100 (\$ 3.723,56), atento a lo expresado en los considerandos del presente.-ARTICULO 2°)- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero, se imputará a la partida Específica determinada en el Presupuesto General de Gastos vigente.-ARTICULO 3°): Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 22 de abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal.-

270 VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1°) Adjudicar el CONCURSO DE PRECIOS N°:30/2016 “REPARACIÓN DE TOPADOR ORUGA”, a DANIEL ALEJANDRO BACCON, CUIT N°:23243210089, por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$190.000) IVA INCLUIDO; de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente.- ARTICULO 2°)- Los pagos se efectuarán:

el 25% (veinticinco) al día de la fecha y el 75% (setenta y cinco) restante contra entrega del trabajo terminado.-ARTICULO 3º)- Cursar copia del presente al oferente presentante, para conocimiento.-ARTICULO 4º)- Imputar el gasto que demande el artículo primero a la Partida Específica determinada en el Presupuesto Gral. de Gastos vigente.-ARTICULO 5º)- Comunicar a las distintas Secretarías; Subsecretarías; Direcciones; Subdirecciones; Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLÓN, ENTRE RÍOS, 22 de Abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal.-

271 VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º) Adjudicar el CONCURSO DE PRECIOS N°:29/2016 “ADQUISICIÓN DE 65 METROS CÚBICOS DE HORMIGÓN ELABORADO H-21” a la firma CASA SCHANTON SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT N°:30708586575, en la suma total de PESOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (\$67.925) IVA INCLUIDO.-ARTÍCULO 2º)- Forma de Pago: contado.-ARTICULO 3º)- Cursar copia del presente al oferente presentado, para conocimiento.-ARTICULO 4º)- Imputar el gasto que demande el artículo anterior a la partida específica determinada en el Presupuesto General de Gastos vigente.-ARTICULO 5º)- Comunicar a las distintas Secretarías; Subsecretarías; Direcciones; Subdirecciones; Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLÓN, ENTRE RÍOS, 25 de Abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal.-

272 VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º) Autorizar a la Dirección de Ingresos Públicos a facturar la obra de Cordón Cuneta en las calles: Ramírez entre Emilio Gouchón y Chacabuco (ambas aceras); y Emilio Gouchón entre Ramírez y Creppy (ambas aceras), de nuestra ciudad.-ARTICULO 3º)- Cursar copia del presente a los frentistas para su conocimiento.-ARTICULO 4º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 25 de abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal.-

273 VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º) ENCOMIENDASE a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal la apertura del Registro de Oposición previsto en la Ordenanza N° 55/2013, en relación a la obra que se detalla en el artículo 2º del presente.-ARTICULO 2º)-a. Objeto de la Obra: Ampliación red de cloacas de calles de la ciudad de Colón, Entre Ríos.-b. Plazo de ejecución de la Obra: Siete días por cuadra aproximadamente.c. Área afectada por la Obra:- Bvard. Sanguinetti entre Gaillard y Rocamora.- Cabo Pereyra entre Gouchon y Chacabuco.- Chacabuco entre Cabo Pereyra y Calle 24.- Calle Pública entre Alberdi y Prolongación de Paso de los Andes.- Calle Pública entre Prolongación de Paso de los Andes y Prolongación Gaillard.- Prolongación Gaillard entre Calle Pública y Hedda Bachini.- Pte. Perón entre Paysandú y Lima (vereda este)- Pte. Perón entre Lima y Combatientes de Malvinas (vereda este)- Alvear entre Paysandú y Lima.- Craviotto entre Leguizamon y Monteagudo.- Gaillard entre Cabo Pereyra y Padre Duce.- Rufino Mir entre Moreno y Urquiza. Modalidad de ejecución de la Obra: por Administración.-e. Costo estimado de la Obra a cargo del frentista, especificando la unidad de medida utilizada: PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 552) el metro lineal y la suma de PESOS DOS MIL NOVENTA Y OCHO (\$ 2098) el precio por cada conexión.-f. Fecha a la que están referidos los precios con indicación del índice base, a los efectos de su actualización: Marzo 2016.-g. Costo de la financiación y porcentaje de gastos municipales (administrativos y técnicos): los establecidos por el Código Tributario Municipal. h. Formas de pago por las cuales puede optar el frentista: las establecidas en el Código Tributario Municipal.i. Fecha de apertura y cierre del Registro y lugar donde se anotarán las oposiciones que se realicen: apertura 02/05/2016 y cierre 16/05/2016, mesa de entradas de Obras Públicas.ARTICULO 3º)- El Registro de Oposición se habilitará el día 02/05/2016 y cerrará el día 16/05/2016. Estará a disposición de los interesados en mesa de entradas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal en el horario de 08:00 a 12:00.- ARTICULO 4º)- La habilitación del Registro será notificada mediante folletos o circulares a los propietarios o vecinos fronteros afectados por la obra. ARTICULO 5º)- Serán admisibles en el Registro las oposiciones de los vecinos fronteros de la obra que cumplimenten los siguientes recaudos: Presentación de escritura pública y/o copia que acredite que es propietario frentista de la obra. Presentación de D.N.I., L.E. o L.C.-ARTICULO 6º)- En el libro habilitado del Registro de Oposición deberá quedar asentado: a) Nombre y apellido del propietario, heredero o representante legal del propietario frentista que manifieste su oposición. b) Documento de identidad (DNI-LC-LE) c) Domicilio d) Número de partida Municipal de la propiedad afectada. e) Firma del vecino ante el agente responsable del Registro. f) Que se presenta escritura y DNI. g) En caso de compradores por boleto, sucesión en trámite, heredero o representante legal del propietario frentista, deberá acreditarse y asentarse esta situación en el rubro observaciones. h) Fundamento de la oposición ARTÍCULO 7º)- Se le hará entrega a cada propietario frentista que firme el Registro de una constancia de oposición. ARTICULO 8º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Subsecretarías, Direcciones, Subdirecciones, Coordinaciones Y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 25 de Abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal.-

274 VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º) Adjudicar el CONCURSO DE PRECIOS N°:32/2016 “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION” a la firma A ROPELATO SRL, CUIT N°:30579843531, en la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO CON 29/100 (\$162704,29) IVA INCLUIDO de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente.-ARTÍCULO 2º)- Forma de Pago: a 07 (siete) días corridos a partir de la fecha de la factura, previa entrega de los materiales adjudicados.-ARTÍCULO 3º)- Entrega: inmediata.-ARTICULO 4º)- Cursar copia del presente a los oferentes presentados, para conocimiento.-ARTICULO 5º)- Imputar el gasto que demande el artículo primero a la partida específica determinada en el Presupuesto General de Gastos vigente.- ARTICULO 6º)- Comunicar a las distintas Secretarías; Subsecretarías; Direcciones; Subdirecciones; Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLÓN, ENTRE RÍOS, 25 de Abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal.-

275 VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º) Llamar a LICITACIÓN PÚBLICA N°:01/2016 para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA DESAGUES PLUVIALES”, siendo la fecha de apertura el día 04 de Mayo de 2016, a las 11:00 horas.-ARTICULO 2º): Comunicar a las distintas Secretarías; Subsecretarías; Direcciones; Subdirecciones; Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLÓN, ENTRE RÍOS, 25 de Abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal.-

276 VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º) Declarar de Interés Municipal el Torneo de NEWCOM “Bicentenario de la Independencia”, que se llevará a cabo en nuestra ciudad los días 25 y 26 de julio de 2016, atento a lo expresado en los considerandos del presente.-ARTICULO 2º)- Notificar a los interesados, con entrega de copia del presente.-ARTICULO 3º)- Comunicar a las distintas

Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 26 de abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal.-

277 VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º) Conceder al Sr. MARCELO CORTES, DNI N° 20.527.583, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500), atento a lo expresado en los considerandos del presente.- ARTICULO 2º)- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero, se imputará a la partida Específica determinada en el Presupuesto General de Gastos vigente.-ARTICULO 3º): Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, ENTRE RIOS, 26 de abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal.-

278- VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º) Conceder a la Sra. PAOLA ALEGRE, DNI N° 29.398.896, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200), atento a lo expresado en los considerandos del presente.- ARTICULO 2º)- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero, se imputará a la partida Específica determinada en el Presupuesto General de Gastos vigente.-ARTICULO 3º): Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 26 de abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal.-

279 VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º) Conceder a la Sra. FANY DEL VALLE SAN SEBASTIAN, DNI N° 12.448.639, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300), atento a lo expresado en los considerandos del presente.-ARTICULO 2º)- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero, se imputará a la partida Específica determinada en el Presupuesto General de Gastos vigente.-ARTICULO 3º): Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, ENTRE RIOS, 26 de abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal.-

280 VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º) Conceder a la Sra. SILVIA ADRIANA BENITEZ, DNI N° 14.899.912, un subsidio mensual no reintegrable por la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800), por mes (mayo, junio, julio), atento a lo expresado en los considerandos del presente.-ARTICULO 2º)- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero, se imputará a la partida Específica determinada en el Presupuesto General de Gastos vigente .ARTICULO 3º): Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, ENTRE RIOS, 27 de abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal.-

281 VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º) Conceder al Sr. EDUARDO ALEXIS MICHELI, DNI N° 27.158.106, un subsidio mensual, no reintegrable, por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500), por el término de tres meses, a partir del mes de mayo del corriente año, atento a lo expresado en los considerandos del presente.-ARTICULO 2º)- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero, se imputará a la partida Específica determinada en el Presupuesto General de Gastos vigente.-ARTICULO 3º): Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 27 de abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal.-

282 VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º) Conceder al “Club de Conquistadores El Palmar”, un subsidio mensual no reintegrable por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000), de marzo a diciembre de 2016, ambos inclusive, en virtud de lo dispuesto mediante Decreto N° 02/2016 del Honorable Concejo Deliberante.-ARTICULO 2º)- Autorizar a Contaduría Municipal a efectuar el desembolso de la suma indicada en el Art. 1º, retroactivo a marzo de 2016 y hasta diciembre de 2016 inclusive.-ARTICULO 3º)- Librar la suma concedida en el Art. 1º, a nombre de la Sra. Natalia Viviana Luque DNI N° 25.392.771, con domicilio en calle Ramirez N° 641, Vicedirectora del “Club Conquistadores El Palmar”.-ARTICULO 4º): El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero, se imputará al presupuesto previsto para el funcionamiento de dicho Cuerpo.-ARTICULO 5º): Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones, Contaduría Municipal y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, ENTRE RIOS, 28 de abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal.-

283 VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º) Conceder un subsidio no reintegrable, con cargo a rendir cuenta, a cada uno de los clubes que se detallan en la siguiente tabla:

INSTITUCION	SUBSIDIO	RESPONSABLE	D.N.I. N°
Club Defensores de Colón:	\$ 60.000,00	LUIS MARIO SERPA	12.432.066
Club Social y Deportivo Ñapinda	\$ 60.000,00	CARLOS RODOLFO CANDIA	12.854.650
Club Atlético Sauce	\$ 60.000,00	NERIS JOSE BOUVET	16.328.077
Club Atlético Campito	\$ 60.000,00	JAVIER HUMBERTO PACCOT	24.209.835
Club La Unión	\$ 60.000,00	CALOS JOSE DELASOIE	8.415.456
Club Social La Armonia	\$ 60.000,00	HORACIO ALBERTO MOREIRA	16.328.100
Club Atlético Liebig	\$ 60.000,00	LUIS AMERICO OTERO	14.554.662
Hugues Futbol Club	\$ 30.000,00	CARLOS OSCAR PONTELLI	22.377.266
Club Piedras Coloradas	\$ 30.000,00	GUILLERMO HERNANDO JUAN JOSE FELIPE ANSALDI	10.280.322

Golf Club Colón	\$ 30.000,00	VICTOR ALEJANDRO VENER	12.950.303
Aero Club Colón	\$ 30.000,00	SAMUEL HORACIO PRIMORAC	22.477.218

ARTICULO 2º)- Imputar el gasto que demande el artículo anterior a la Partida específica determinada en el Presupuesto Gral. de Gastos vigente.-ARTICULO 3º)-Cursar copia del presente a cada una de las Instituciones beneficiadas, para conocimiento.-ARTICULO 4º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-Colón, Entre Ríos 28 de abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano P. Rebord- Presidente Municipal.-

284 VISTO:...

285 VISTO:...

286 VISTO:...

287 VISTO:...

288 VISTO:...

289 VISTO:...

RESOLUCIONES:

109- VISTO:...

110- VISTO:...

Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 5 de abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

111- VISTO...CONSIDERANDO...RESUELVE: ARTICULO 1º) Autorizar a Contaduría Municipal a librar la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000), a nombre del Sr. Waldo Fonseca, DNI N° 18.315.166, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-
ARTICULO 2º)- Imputar el gasto que demande el artículo primero a la Partida Específica determinada en el Presupuesto Gral. de Gastos vigente.-ARTICULO 4º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 5 de abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

112-VISTO..CONSIDERANDO...RESUELVE: ARTICULO 1º) No hacer lugar a la solicitud formulada por el Sr. Acevedo Manuel Alejandro D.N.I. N° 30.457.172, en consecuencia denegar el pedido de precepción de la obligación correspondientes a multa Juzgado de Faltas Expte N° 16375, Acta de Constatación N° 9595 de fecha 21/8/2008 y Expte N°181 52, Acta de Constatación N° 10794 de fecha 31/3/2009, por no encontrarse cumplido el plazo legal correspondiente.-ARTICULO 2º)- Notificar a la recurrente de lo resuelto en el artículo 1º de la presente.-ARTICULO 3º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones, Juzgado de Faltas y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N° 29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, ENTRE RIOS, 7 de abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

113- VISTO...CONSIDERANDO...RESUELVE: ARTICULO 1º) Hacer lugar parcialmente a la solicitud formulada por la Sra. VIOLLAZ MARIA ESTELA, DNI 24.209.899, y en consecuencia declarar prescripta la obligación correspondientes a multa Juzgado de Faltas Expte N°14047, Acta de Constatación N° 5622 de fecha 14-1-2008, Expte N° 21364, Acta Constatación N° 14038 de fecha 25-03-2010, Expte N° 21730 Acta Constatación N° 14916 de fecha 14-05-2010, por haberse cumplido los plazos legales correspondientes.-ARTICULO 2º)- Notificar a la recurrente de lo resuelto en el artículo 1º de la presente.-ARTICULO 3º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones, Juzgado de Faltas y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N° 29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 7 de abril de 2016.-D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

114- VISTO...CONSIDERANDO...RESUELVE: ARTICULO 1º) Autorizar a Contaduría Municipal a librar la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 44/100 (\$ 41.946,44), a fin de abonar la obra de extensión de suministro de energía eléctrica para el inmueble ubicado geográficamente en Colón, B° Procrear – Interna 1 s/n, detrás de la pista del Aero Club Colón.-ARTICULO 2º)- Depositar la suma indicada en el Art 1º en la Cuenta Corriente Recursos N° 18003/8 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A, de la ciudad de Paraná, CBU 386-000-100-100-000-180-038-9, CUIT 30-70917667-2.- ARTICULO 3º)- Imputar el gasto que demande el artículo 1º a la Partida Específica del Presupuesto del INSTITUTO MUNICIPAL DE TIERRA Y VIVIENDA.-
ARTICULO 4º)-Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTR E RIOS, 8 de abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

115- VISTO...CONSIDERANDO...RESUELVE: ARTICULO 1º) Declarar injustificadas las inasistencias incurridas por el Agente Municipal FACUNDO NICOLÁS CRUZ, Legajo N° 7061, en las jornadas de los días 04/01/2016, 05/01/2016, 05/02/2016, 10/02/2016, 11/02/2016, 12/02/2016, 15, 02/2016, 16/02/2016, 17/02/2016, 18/02/2016, 19/02/2016, 22/02/2016, 23/02/2016, 24/02/2016, 25/02/2016, 26/02/2016, 29/02/2016, 01/03/2016, 02/03/2016, 03/03/2016, 04/03/2016, 07/03/2016, 08/03/2016, 09/03/2016, 10/03/2016, 11/03/2016, 14/03/2016, 15/03/2016, 16/03/2016, 17/03/2016, 18/03/2016, 21/03/2016, 22/03/2016, 23/03/2016, 28/03/2016, 29/03/2016, 30/03/2016, 31/03/2016, 01/04/2016 y 04/04/2016; atento a lo expresado en los considerandos de la presente.-ARTICULO 2º)- Disponer la instrucción del pertinente sumario administrativo al agente Facundo Nicolás Cruz, en virtud de lo resuelto en el artículo 1º de la presente y acorde con lo previsto por el artículo 93º de la Ordenanza N°23/2012.-ARTICULO 3º)-Designar Instructor Sumariante al Dr. Juan José Matin, y como Secretaria de Actuación, a la Dra. María Verónica Follonier.-ARTICULO 4º)- Notificar con entrega de copia de la presente, al Instructor Sumariante designado y al agente Facundo Nicolás Cruz.-ARTICULO 5º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), Publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-
COLON, ENTRE RIOS, 11 de abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

116- VISTO...CONSIDERANDO...RESUELVE: ARTICULO 1º) Denegar la solicitud de exhumación y traslado de los cuerpos depositados en el Panteón Familiar N°46 del Cementerio Municipal, formulada por el señor Leonardo José Coller, conforme los considerandos de la presente y hasta tanto sean cumplimentadas íntegramente las exigencias señaladas por las áreas consultadas.-ARTICULO 2º)- Denegar la autorización para la transferencia de los derechos de concesión del referido Panteón Familiar N°46, de acuerdo a lo dictaminado por Asesoría Legal Municipal.-ARTICULO 3º)- Notificar con entrega de copia de la presente, al peticionante, señor Leonardo José Coller.-ARTICULO 4º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), Publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 11 de abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

117- VISTO...CONSIDERANDO...RESUELVE: ARTICULO 1º) Autorizar a Contaduría Municipal a librar la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), a nombre de la Sra. Lilia Moyano, DNI N° 17.198.675, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.- ARTICULO 2º)- Imputar el gasto que demande el artículo primero a la Partida Específica determinada en el Presupuesto Gral. de Gastos vigente.-ARTICULO 4º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 11 de abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

118- VISTO...CONSIDERANDO...RESUELVE: ARTICULO 1º) No hacer lugar al reclamo formulado por el Sr. Hugo Daniel Belizan, DNI N°16.100.692; en consecuencia denegar la solicitud de indemnización por lo daños sufridos en el vehículo de su propiedad Marca Nissan, Pick Up 4x2 Año 1993, Dominio SYH 800, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-ARTICULO 2º)- Imputar el gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior a la Partida Específica determinada en el Presupuesto Gral. de Gastos vigentes. -
ARTICULO 3º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°

29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, ENTRE RIOS, 13 de abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

119- VISTO...CONSIDERANDO...RESUELVE: ARTICULO 1º) Autorizar a Contaduría Municipal a librar la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTO DIECISIETE (\$ 1.417), al Laboratorio Regional Concepción del Uruguay, en concepto de pago de servicios de análisis de agua potable, correspondiente al día 13 de abril de 2016, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.- ARTICULO 2º)- Depositar la suma antes indicada en la cuenta de BERSA N° 001 – 090414/0 Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación Ecología.-ARTICULO 3º)-Imputar el gasto que demande el artículo primero a la Partida Especifica determinada en el Presupuesto Gral. de Gastos vigente.-ARTICULO 4º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 14 de abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

120- VISTO...CONSIDERANDO...RESUELVE: ARTICULO 1º) Autorizar a Contaduría Municipal a librar la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), a nombre del Instituto de Diagnóstico y Tratamiento de las Adicciones “Del Prado”, Asociación sin fines de lucro – Personería Jurídica 3719, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.- ARTICULO 2º)- Imputar el gasto que demande el artículo primero a la Partida Especifica determinada en el Presupuesto Gral. de Gastos vigente.-ARTICULO 4º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 14 de abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

121- VISTO...CONSIDERANDO...RESUELVE: ARTICULO 1º) Conceder a la Asociación Bomberos Voluntarios de Colón, un subsidio mensual, no reintegrable por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TRES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 24.503,87), por el término de tres (3) mensuales, enero, febrero y marzo de 2016, de acuerdo a lo expresado precedentemente.- ARTICULO 2º)- Cursar copia de la presente al Presidente de la Asociación Bomberos Voluntarios de Colón, D. Rubén De Simone.-ARTICULO 3º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Subsecretaría, Direcciones, Subdirecciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 18 de abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

122- VISTO...CONSIDERANDO...RESUELVE: ARTICULO 1º) Autorizar el sellado y puesta en circulación del bono contribución implementado por el Club “La Unión” de nuestra ciudad, atento a lo expresado en los considerandos de la presente.-ARTICULO 2º)- Notificar a través de Coordinación de Habilitaciones y Asuntos Externos al recurrente, para conocimiento.- ARTICULO 3º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, ENTRE RIOS, 19 de abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Cont. Laura B. Palazzo Secretaria de Hacienda, Turismo y Cultura a/c Presidencia Municipal.-

123- VISTO...CONSIDERANDO...RESUELVE: ARTICULO 1º) Conceder al Agente Municipal Norberto Brem, Leg N° 5747 - DNI N° 34.784.501, un subsidio reintegrable por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000), atento a lo expresado en los considerandos de la presente.-ARTICULO 2º)- Descontar el importe concedido en el artículo primero en TRES (3) cuotas, la primera con los haberes del mes de mayo de 2016.ARTICULO 3º)-Pasar a Sección de Personal y Recursos Humanos a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º de la presente.- ARTICULO 4º)-Imputar el gasto que demande el artículo primero a la Partida específica determinada en el Presupuesto Gral. de Gastos vigente.-ARTICULO 5º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, ENTRE RIOS, 22 de abril de 2016.-D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

124- VISTO...CONSIDERANDO...RESUELVE: ARTICULO 1º) Autorizar al Sr. Daniel Alejandro Gomez – DNI N° 17.624.604, a efectuar el cambio de unidad para prestar el servicio de taxi en la Terminal de Omnibus Caseros, el que se realizará a partir de la fecha con el vehículo Marca Volkswagen – Modelo Bora 2.0 – Dominio IOQ084, de titularidad del presentante; atento a lo expresado en los considerandos de la presente.-ARTICULO 2º)- Notificar a través de Coordinación de Habilitaciones y Asuntos Externos al recurrente, para conocimiento.- ARTICULO 3º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 22 de abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

125- VISTO...CONSIDERANDO...RESUELVE: ARTICULO 1º) Autorizar a la Sra. Alba Caire – DNI N° 17.678.857 a efectuar el cambio de unidad para prestar el servicio de taxi en la Terminal de Omnibus Caseros, el que se realizará a partir de la fecha con el vehículo Marca Chevrolet – Modelo Classic – Dominio AAO44KI, de titularidad de la presentante; atento a lo expresado en los considerandos de la presente.-ARTICULO 2º)- Notificar a través de Coordinación de Habilitaciones y Asuntos Externos al recurrente, para conocimiento.-ARTICULO 3º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, ENTRE RIOS, 25 de abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

126- VISTO...CONSIDERANDO...RESUELVE: ARTICULO 1º) Hacer lugar al reclamo formulado por la Sr. Setau Juan, DNI N° 12.432.104, y en consecuencia autorizar el pago de la suma de PESOS CUATRO MIL CIEN (\$ 4.100), en concepto de indemnización total y definitiva por los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad, Marca Ford Modelo Ecosport Dominio FUA 196, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-ARTICULO 2º)- Imputar el gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior a la Partida Especifica determinada en el Presupuesto Gral. de Gastos vigentes. -ARTICULO 4º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones, Juzgado de Faltas y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N° 29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, ENTRE RIOS, 26 de abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

127- VISTO...CONSIDERANDO...RESUELVE: ARTICULO 1º) Autorizar al Tesorero Municipal, a entregar al Departamento Ejecutivo, CINCUENTA (50) STICKER con holograma institucional, a efectos de la tramitación de carnet oficiales por parte del Presidente Municipal, atento a lo expresado en los considerandos de la presente.-ARTICULO 2º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones,

Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, ENTRE RIOS, 26 de abril de 2016. D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

128- VISTO...CONSIDERANDO:...RESUELVE: ARTICULO 1º) Hacer lugar a la solicitud formulada por la Cooperativa de Trabajo 25 de Mayo Ltda., en consecuencia autorizar el pago de Pesos Veinte Mil (\$20.000) en concepto de Garantía de Obra por la construcción de viviendas correspondientes al “PROGRAMA FEDERAL DE VIVIENDAS RURALES y PUEBLOS ORIGINARIOS” (Plan 40 Viviendas Barrio San Fransisco). ARTICULO 2º): Mandar notificar a la Cooperativa de Trabajo 25 de Mayo Limitada.-ARTICULO 3º): Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, Entre Ríos, 29 de Abril de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc. Secretario Gobierno Políticas Sociales y Salud- Cont. Laura B. Palazzo Secretaria de Hacienda, Turismo y Cultura a/c Presidencia Municipal.-

ORDENANZAS:

11- Artículo 1º: Modificase el artículo N° 1 de la Ordenanza N° 39/2008 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Créase el “Fondo Bomberos Voluntarios” que se integrará con la suma de cinco pesos (\$5.-) que se agregará a cada liquidación periódica que se realice a las parcelas alcanzadas por la Tasa General de Inmuebles. Dicha suma será actualizable mediante la aplicación de la Unidad de Cuenta Municipal (U.C.M.) establecida en el Art. 223 del Código Tributario Municipal -Ordenanza N° 47/2012 y sus modificatorias-”.-
Artículo 2º: Derógase la Ordenanza N° 03/2012 y toda otra norma que se oponga a la presente. Colón, Entre Ríos, Sala de Sesiones, 13 de abril de 2016

12- ARTICULO 1º: Modificar el artículo 205º, del Código Tributario Municipal – Libro I, Título IV, Capítulo 10, de la Ordenanza N° 47/2012, el que quedará redactado de la siguiente manera:“ARTICULO 205º.- Por la ocupación en concesión, alquiler, etc. de espacios y/o locales en lugares destinados a uso público o de propiedad municipal, como por ejemplo, en estaciones terminales de ómnibus (locales, uso de andenes, etc), mercados, ferias o balnearios, etc, independientemente de las obligaciones emanadas en el presente Capítulo, abonarán los derechos que se establecen en el Libro III – PARTE IMPOSITIVA- de este Código. El uso de las instalaciones de la Terminal de Omnibus – andenes, etc- será obligatoria para todas las Empresas de Transporte de Pasajeros de corta, media y larga distancia, que en sus recorridos ordinarios y/o especiales tengan como destino, salida e intermedia la Ciudad de Colón, y que estuvieran autorizados por las respectivas autoridades, debiendo ajustarse a las disposiciones reglamentarias que, en la materia dicte el Departamento Ejecutivo Municipal”
ARTICULO 2º: Modifíquese el artículo 223º del libro II, parte Especial de la Ordenanza 47/2012, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 223º.- Créase la Unidad de Cuenta Municipal (UCM). A tal fin, se considera que la totalidad de los valores establecidos en el Libro III del presente Código Tributario Municipal.El valor de referencia de la UCM se modificará de acuerdo a los mayores valores que adopten los siguientes conceptos: Salario del empleado municipal de Categoría J, en un cincuenta por ciento (50%). Valor del litro de combustible (promedio simple de la nafta súper y el gasoil) en un veinticinco por ciento (25%). Precio final del kw, en un veinticinco por ciento (25%). Semestralmente, el Departamento Ejecutivo analizará dicha evolución y podrá ajustar los valores del Código Tributario Municipal, Libro III, de acuerdo a la variación en el costo de los ítems descriptos anteriormente y en las proporciones indicadas, debiendo comunicar al Honorable Concejo Deliberante tal situación. **ARTICULO 3º:** Modifíquense los artículos desde el Artículo 225 hasta el 267º, inclusive, del Libro III, Parte Impositiva de la Ordenanza 47/2012, los que quedarán redactados de la siguiente manera: **CAPITULO 1. TASA GENERAL INMOBILIARI A-ARTICULO 225º.-** Conforme a lo establecido en los artículos 126º a 132º del Código Tributario Municipal, Parte Especial, se fijan las alícuotas a aplicar sobre la valuación total, la tasa bimestral mínima y los demás conceptos para la liquidación y percepción de la Tasa General Inmobiliaria, de acuerdo a los incisos que a continuación se detallan:

1.1 Escala de alícuotas % y Valor de tasa bimestral mínima por zonas tributarias:

Concepto / Zonas	A	B	C	D	E
Alícuota bimestral %	0,1408	0,1222	0,1037	0,0929	0,0742
Importe Mínimo bimestral	220,00	180,00	140,00	120,00	60,00

1.2 Escala de alícuotas % y valor de Tasa bimestral mínima por zona dinámica:

Concepto Zonas	1	2	3	4	5	6	7	8
Alícuota bimestral %	0,0742	0,0837	0,0932	0,1027	0,1122	0,1217	0,1312	0,1408
Importe Mínimo Bimestral	60,00	82,75	105,70	128,55	151,40	174,25	197,10	220,00

2. Recargos por baldíos e inmuebles inhabitables

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 129º del Código Tributario Municipal, Libro II Parte Especial, se establecen los siguientes Recargos sobre la Tasa, según las siguientes tablas y de acuerdo al tipo de zonas:

2.1 Zonas:

1º	Propiedades consideradas abandonadas o en estado ruinoso	1000 %
2º	Terrenos Baldíos en Zona “A”	1000 %

3°	Terrenos Baldíos en Zona “B”	600 %
4°	Terrenos Baldíos en zona “C”	300 %

2.2 Zona Dinámica:

1°	Propiedades consideradas abandonadas o en estado ruinoso	1000 %
2°	Terrenos Baldíos en Zona “8”	1000 %
3°	Terrenos Baldíos en Zona “7”	700 %
4°	Terrenos Baldíos en zona “6”	600 %
5°	Terrenos Baldíos en Zona “5”	500%
6°	Terrenos Baldíos en Zona “4”	400%
7°	Terrenos Baldíos en Zona “3”	300%
8°	Terrenos Baldios en Zona “2”	200%

El porcentual de recargo por baldío no se aplicará en aquéllos inmuebles que constituyan propiedad única, adquirida con la intención de destinarla a vivienda familiar, siempre y cuando su superficie y/o forma, no permitan una división en lotes. Para que la no aplicabilidad del recargo aquí prevista sea efectiva, el contribuyente deberá realizar una solicitud formal ante la Municipalidad, presentando declaración jurada, proceso que será reglamentado por la Dirección de Ingresos Públicos.-

Avalúo de propiedades:

La valuación fiscal a que se refiere el Artículo 127° del Código Tributario Municipal, Parte Especial, se determinará de la siguiente forma:

3.a Avalúo de mejoras

La fórmula básica para la determinación del avalúo de mejoras es:

$$\text{Avalúo Mejora} = \text{Superficie} * \text{Valor} * \text{Coeficiente}$$

Donde: Superficie: Superficie cubierta + (Superficie Semicubierta / 2)

En los casos de destinos 3, 4 ó 6 (Industrias, Depósitos, Galpones, Tinglados, Cocheras) se tomará el 50 %. Valor: Sobre la base de la Declaración Jurada Ley 8672 de la Provincia de Entre Ríos, el plano de edificación, las mejoras relevadas en plano de mensura y/o la actuación de oficio de la Municipalidad, según corresponda, se determinarán los valores de las mejoras urbanas y/o construcciones aplicándoseles a tal efecto y según la categoría, los siguientes valores por metro cuadrado:

Categoría	Valor
1	1424,00
2	1097,00
3	905,00
4	720,00
5	240,00
6	100,00
Galpones para aves	
7A	80,00
7B	50,00
7C	25,00

Coefficiente: coeficiente de ajuste por depreciación, según categoría, estado de conservación y antigüedad de las edificaciones.

Antigüedad	Categoría I			Categoría II			Categoría III			Categoría IV			Categoría V			Categoría VI		
	B	R	M	B	R	M	B	R	M	B	R	M	B	R	M	B	R	M
De 11 a 20	.96	.92	.87	.95	.90	.84	.92	.88	.82	.89	.83	.75	.86	.79	.70	.80	.73	.62
De 21 a 30	.93	.89	.84	.92	.87	.80	.88	.82	.76	.85	.79	.70	.80	.73	.65	.72	.65	.57
De 31 a 40	.89	.85	.80	.87	.82	.75	.82	.76	.69	.79	.73	.64	.72	.66	.59	.66	.59	.51
De 41 a 50	.85	.80	.74	.82	.76	.69	.76	.70	.63	.72	.66	.57	.65	.59	.51	.58	.51	.43
Más de 50	.80	.75	.67	.75	.69	.62	.70	.64	.56	.64	.58	.50	.57	.51	.43	.50	.43	.35

3.b Avalúo de tierra Para la determinación del avalúo de tierra, el área de Catastro utilizará los valores básicos por metro cuadrado de tierra determinados en el año 2009 según Plano de Valores Básicos aprobados por Ordenanza N° 42/2009 y con los ajustes que correspondan por aplicación del Art. 223°) del Título VI Capítulo 12 del Libro II de la Ordenanza n° 47/2012.-

La fórmula básica para calcular el avalúo de tierra es:

$$\text{Avalúo Tierra} = \text{Superficie terreno} * \text{Coeficiente ajuste} * \text{Valor básico por m}^2$$

El coeficiente de ajuste, será determinado en cada parcela de acuerdo a la normativa de la Dirección General de Catastro de la Provincia y a la Ordenanza de valuación de inmuebles de la Municipalidad de Colón.-3.c Valuación total La valuación total será igual a la sumatoria resultante de los incisos 3.a y 3.b

4. Alumbrado Público:

A los contribuyentes que abonen la tasa de los artículos 142° y 143° del Código Tributario, Libro II Parte Especial, en carácter de usuarios de la empresa proveedora de energía, se les descontará del total bimestral de la Tasa General Inmobiliaria, un importe equivalente al promedio abonado por el total de los usuarios, conforme los datos que provea la empresa respectiva.- ARTICULO 226°: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127° del Código Tributario Municipal, Libro II Parte Especial, se determinan las siguientes zonas tributarias para la liquidación y percepción de la Tasa General Inmobiliaria, de acuerdo a los incisos que a continuación se detallan:

1.1 Zonas

Zona A

TODOS LOS INMUEBLES QUE TENGAN SERVICIOS, CORDON CUNETA Y PAVIMENTO / ASFALTO / ARTICULADO

Calle 12 de Abril	- Entre ribera del Río Uruguay y Bvard. González / Bvard. Sanguinetti - (ambas aceras)
Avda. Urquiza	- Entre ribera del Río Uruguay y calle Cabo Pereyra - (ambas aceras)
Calle Moreno	- Entre ribera del Río Uruguay y calle Vieytes - (ambas aceras)
Calle Noailles	- Entre ribera del Río Uruguay y calle 25 de Mayo - (ambas aceras)
Calle Reibel	- Entre calles Brown y 25 de Mayo - (ambas aceras)
Calle San Martín	- Entre ribera del Río Uruguay y calle Cabo 1° Pereyra - Calle Publica (cod. 1490) entre calles Cabo Pereyra y E. Bachini - (ambas aceras)
Calle Bolívar	- Entre ribera del Río Uruguay y Bvard. Sanguinetti (ambas aceras)
Calle E. Gouchón	- Entre ribera del Río Uruguay y Pje. 29 de Octubre - Entre Bvard. - Entre 3 de Febrero y Sourigues- (ambas aceras)
Calle Alberdi	- Entre Avda. Pte. Perón y Alvear - (ambas aceras)
Transversales a calle 12 de Abril	- Calles Quirós (N) y (S) - Entre intersección con calle Mitre y calle E. Gouchón (ambas aceras)
Transv. Calle 12 de Abril	- Calles Brown y A. Peyret - Entre intersección con Avda. Quirós (S) y calle Bolívar (ambas aceras)
Transv. Calle 12 de Abril	- Calles J.J. Paso y Belgrano - Entre calles Tucumán y Bolívar - (ambas aceras)

Transv. Calle 12 de Abril	- Calles Lugones y 3 de Febrero - Entre intersección con calle Reibel y calle Bolívar – (ambas aceras)
Transv. Calle 12 de Abril	- Calles Laprida y Lavalle - Entre calles Reibel y Chacabuco - (ambas aceras)
Transv. Calle 12 de Abril	- Calles L.N. Alem y Sarmiento - Entre calles Reibel y Chacabuco – (ambas aceras)
Transv. Calle 12 de Abril	- Calles Esteva Berga y Balcarce - (ambas aceras)
Transv. Calle 12 de Abril	- Calles Andrade y Maipú - Entre Bvard. Ferrari y calle Chacabuco – (ambas aceras)
Transv. Calle 12 de Abril	- Calles 25 de Mayo y 9 de Julio - Entre calles Noailles y Chacabuco – (ambas aceras)
Transv. Calle 12 de Abril	- Calles Artigas y Sourigues - Entre calles Noailles y Chacabuco – (ambas aceras)
Transv. Calle 12 de Abril	- Calles Hernández y Gral. Paz - Entre calles M. Moreno y Bolívar – (ambas aceras)
Transv. Calle 12 de Abril	- Avda. Pte. Perón - Entre calles 12 de Abril y A. Artallaz – (ambas aceras)
Transv. Calle 12 de Abril	- Calle Pbro. Cot y Calle Alvear - Entre calles Noailles y E. Gouchón – (ambas aceras)
Transv. Calle 12 de Abril	- Calles Vieytes y Primera Junta - Entre Avda. Urquiza y calle Bolívar – (ambas aceras)
Transv. Calle 12 de Abril	- Calles Castelli y Salta - Entre Avda. Urquiza y calle Bolívar – (ambas aceras)
Transv. Calle 12 de Abril	- Calles Leguizamón y Creppy - Entre Avda. Urquiza y calle Bolívar – (ambas aceras)
Transv. Calle 12 de Abril	- Calles Monteagudo y Ramírez - Entre Avda. Urquiza y calle Bolívar – (ambas aceras)
Transv. Calle 12 de Abril	- Bvard. González y Bvard. Sanguinetti - Entre Avda. Urquiza y calle Bolívar – (ambas aceras)
Calle Girard	- Entre Avda. Urquiza y calle Noailles – (ambas aceras)
Transv. Calle 12 de Abril	- Calles Cabo Pereyra y López Jordan - Entre Avda. Urquiza y San Martín – (ambas aceras)

Zona B

TODOS LOS INMUEBLES QUE TENGAN SERVICIOS Y CORDON CUNETA

Calle 12 de Abril	- Entre Bvard. González y Calle Cabo Pereyra y López Jordan – (ambas aceras)
Calle Moreno	- Entre Calle Vieytes y Bvard. Gonzalez – (ambas aceras)
Pasaje Público Mz. N°424	- Entre Calles Mir y Duran – (ambas aceras)
Calle Noailles	- Entre Calle 25 de Mayo y Bvard. González (ambas aceras)– Entre Calles Valláis y Mir (N) – Entre Calles Las Piedras y M. Rebord - (ambas aceras)
Calle Reibel	- Entre Calle 25 de Mayo y Bvard. González – (ambas aceras)
Calle Tucumán	- Entre Calles J.J. Paso y Vieytes – Entre Calle Castelli y Bvard. González – (ambas aceras)
Calle Mitre	- Entre Calles J.J. Paso y Vieytes – Entre Calles Castelli y C. de Valais – (ambas aceras)
Bvard. Ferrari	- Entre Calles Laprida y Hernández – Entre Calle Castelli y Bvard. González (N) – Entre Calle Leguizamón y Bvard. González (N)
Calle Craviotto	- Entre Calles Andrade y Hernández – (ambas aceras)
Calle Río Iguazú	- Entre Calles Artigas y Hernández – (ambas aceras)

Calle Bernard	- Entre Calle Artigas y Bvard. Güemes – (ambas aceras)
Calle Evita	- Entre Calles Andrade y Bvard. Güemes – (ambas aceras) – Entre Calles E. Berga y Andrade (N)
Calle Bolívar	- Entre Calles Berín y Durand (ambas aceras)
Calle Gouchón	- Entre Calles 3 de Febrero y Alvear – Entre Calles Creppy y Santa Cruz (ambas aceras)
Calle Chacabuco	- Entre Calles Peyret y Alvear – Entre Calle Vergniaud y Pasaje Colon(ambas aceras)
Calle Alberdi	- Entre Calle Peyret y Bvard. Pte. Perón – Entre Calles A. Penón y Duce – (ambas aceras)
Calle P. de los Andes	- Entre Calles Belgrano y Gral. Paz – Entre Avda. Pte. Perón y Calle Alvear – Entre Calle Ramírez y Bvard. Sanguinetti – (ambas aceras) – Entre Calles A. Santa Cruz y Piamonte - Entre Calles A. Penón y Duce – (lado Sur)
Pasaje Publico (cod. 446) Mz. N° 323	- Entre Calles Pbro. Duce y A. Penón – (ambas aceras)
Bvard. Gaillard	- Entre Calles Peyret y Lavalle (N)- Entre Calles Peyret y Belgrano (S) – Entre Avda. Pte. Perón y Calle 9 de Julio – (ambas aceras) – Entre Bvard. Sanguinetti y Calle a. Santa Cruz – (ambas aceras) y Entre Calles Santa Cruz y Piamonte (S)
Calle Rocamora	- Entre Calle 9 de Julio y Avda. Pte. Perón – (ambas aceras)
Avda. Paysandú	- Entre Calle Belgrano y Bvard. Sanguinetti – (ambas aceras)
Calle M. M. Lima	- Entre Calle 3 de Febrero y Avda. Pte Perón – (ambas aceras)
Calle C. de Malvinas	- Entre Calles 3 de Febrero y Maipú – Entre Calles Santa Cruz y J. Conte Grand – (ambas aceras)
Calle Trat. Del Pilar	- Entre Calles 3 de Febrero y Sarmiento – (ambas aceras)
Calle Bat. De Cepeda	- Entre Calles Peyret y Sarmiento – (ambas aceras)
Calle Peyret	- Entre Calles Bolívar y Alberdi – (ambas aceras)
Calle Belgrano	- Entre Calles Bolívar y Alberdi – (ambas aceras)
Calle 3 de Febrero	- Entre Calle Bolívar y Bvard. Gaillard – Entre Avda Paysandú y Calle B. de Cepeda - (ambas aceras)
Calle Lavalle	- Entre Calles Chacabuco y Bvard. Gaillard – Entre Avda. Paysandú y Calle Sabatier – (ambas aceras)
Calle Sarmiento	- Entre Calles Chacabuco y P. de los Andes – Entre Avda. Paysandú y Calle Sabatier - (ambas aceras)
Calle Balcarce	- Entre Calle Chacabuco y Bvard. Gaillard – Entre Avda. Paysandú y Calle B. de Cepeda – (ambas aceras)
Calle Maipú	- Entre Calle Chacabuco y Bvard. Gaillard – Entre Calles Rocamora y Comb. De Malvinas – (ambas aceras)
Calle 9 de Julio	- Entre Calles Chacabuco y Comb. de Malvinas – (ambas aceras)
Calle Sourigues	- Entre Calles Chacabuco y Comb. de Malvinas – (ambas aceras)
Calle Gral. Paz	- Entre Calle Bolívar y Avda. Paysandú – (ambas aceras)
Pasaje Alarcón	- Entre Avda. Paysandú y Calle Comb. de Malvinas – (ambas aceras)
Calle Alvear	- Entre Calles Gouchón y Chacabuco – (ambas aceras) - Entre Calles Alberdi y Rocamora – (ambas aceras) - Entre Calle Rocamora y Avda. Paysandú – (E)

Calle Creppy	- Entre Calles Bolívar y Chacabuco – (ambas aceras)
Calle Gral. Ramírez	- Entre Calles Bolívar y Chacabuco – (ambas aceras)
Bvard. Sanguinetti	- Entre calle Bolívar y Avda. Paysandú – (ambas aceras)
C. Pellenc	- Entre Calles San Martín y Bolívar – (ambas aceras)
Calle Illia	- Entre Calles San Martín y Gouchón – (ambas aceras)
Calle Vergniaud	- Entre Calles San Martín y Alberdi – (ambas aceras)
Calle A. Santa Cruz	- Entre Calle Paso de los Andes y Bvard. Gaillard – (Lado oeste)
Pasaje Maneco Sosa	- Entre Calle Paso de los Andes y Bvard. Gaillard (ambas aceras)
Calle J. Conte Grand	- Entre Calle Alberdi y Bvard. Gaillard – (ambas aceras)
Pasaje Público (cod. 615)	- Entre Calle Paso de los Andes y Bvard. Gaillard – (ambas aceras)
Calle Piamonte	- Entre Calle Paso de los Andes y Bvard. Gaillard – (Lado este)
Calle Soldado Penón	- Entre Calles Alberdi y Paso de los Andes – (Lado oeste)
Calle Pbro. Duce	- Entre Calles Alberdi y Paso de los Andes – (Lado este)
Calle Cabo Pereyra	- Entre Calles Alberdi y Paso de los Andes – (ambas aceras)
Calle Lugones	- Entre Calle Reybel y Avda. Quirós – (S)
Calle Laprida	- Entre Calle Reybel y Bvard. Ferrari – (ambas aceras)
Calle Alem	- Entre Calle Reybel y Bvard. Ferrari – Entre Calles Evita y Alfonsín – (ambas aceras)
Calle Esteva Berga	- Entre Calle Tucumán y Bvard. Ferrari – (ambas aceras)
Pasaje Velazco	- Entre Calle Mitre y Bvard. Ferrari – (Ambas aceras)
Calle Andrade	- Entre Bvard. Ferrari y Calle Evita – (ambas aceras)
Calle 25 de Mayo	- Entre Calles Noailles y Río Iguazú – (ambas aceras)
Calle Artigas	- Entre Calles Noailles y Evita – (ambas aceras)
Calle Hernández	- Entre Moreno y Calle Evita – (ambas aceras)
Bvard. Güemes	- Entre Calle Moreno y Bvard. Ferrari – (ambas aceras)
Calle Pbro. Cot	- Entre Calle Noailles y Bvard. Ferrari – (ambas aceras)
Calle Vieytes	- Entre Avda. Urquiza y Mitre – (ambas aceras)
Calle Leguizamón	- Entre Calle Moreno y Bvard. Ferrari – (ambas aceras) – Entre Avda. Urquiza y Calle M. Moreno – (Lado oeste)
Calle Monteagudo	- Entre Avda Urquiza y Bvard. Ferrari – (ambas aceras)
Bvard. L. González	- Entre Avda Urquiza y Bvard. Ferrari – (ambas aceras)

(La presente tabla deberá tomarse como Ejemplo y puede variar de acuerdo a los servicios que se le preste a cada contribuyente, según como se explica a continuación)

A los fines de determinar la correspondiente zona indicada en la tabla precedente, el área de Catastro realizará una puntuación de cada inmueble de acuerdo a la prestación de servicios y al mantenimiento de la infraestructura de los que dispone cada propiedad en particular, otorgando un punto por cada uno de los servicios prestados por la municipalidad que se detallan; la sumatoria de dicha puntuación determinará la zona tributaria.

- Pavimento
- Cordón Cuneta
- Cloacas
- Agua Potable
- Recolección de Residuos
- Mantenimiento Vial
- Iluminación General
- Iluminación Extraordinaria

Previo a puntuar el ítem "Iluminación Extraordinaria", se debe puntuar necesariamente el ítem "Iluminación General".

Se debe entender por el ítem "mantenimiento vial" cualquiera de los siguientes conceptos: apertura de calles, mantenimiento, riego, alcantarillado, reparación, bacheo, barrido, etc.

En la medida en que se realicen obras o se modifique la prestación de los servicios, el área de Catastro actualizará automáticamente el puntaje otorgado a cada inmueble cuando corresponda mediante la información de las áreas técnicas correspondientes a la Secretaría de Obras y Servicio Públicos."CAPITULO 2.-CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS ARTICULO 227°.- Según lo dispuesto en el artículo 133° del Código Tributario Municipal, Parte Especial, las contribuciones por mejoras serán declaradas de utilidad pública para cada caso en particular y sobre la base de los costos incurridos y el beneficio producido en los inmuebles, se prorrateará el costo total de la misma, de acuerdo a los estudios de las respectivas áreas técnicas de la Municipalidad. CAPITULO 3.- DERECHOS DE EDIFICACIÓN

ARTICULO 228°.- De acuerdo a lo establecido por el Código Tributario Municipal, Parte Especial, en los artículos 134° a 141° se fijan los siguientes montos y alcúotas:

A	Proyecto de construcción, sobre la tasación	3 ‰
B	Relevamiento de construcciones, además de los derechos establecidos en el inciso anterior, deberán abonar en concepto de recargos sobre la tasación	10 ‰
C	Por cada plano corregido en virtud de observación de organismos municipales se cobrará	166,00
D	Por cada cuatro juegos de planos que integran el legajo de construcción	55,00
E	Por cada foja adicional a las veinticinco que integren el legajo de construcción	10,00
F	Por cada juego de planos "en trámite de presentación previa"	55,00
G	Por cada plano del municipio que se venda se cobrará por metro cuadrado de plano ploteado	280,00
H	Por la aprobación del sistema constructivo	830,00
I	Por construcción y/o refacción de:	
	1. Panteón	7 ‰
	2. Bóveda	6 ‰
	3. Piletas	5 ‰
	4 Demolicion	5 ‰
J	Dstrucción de pavimento en beneficio del frentista, por m ² , por reparación	665,00
K	Por rotura del Cordón en beneficio del frentista, por metro lineal...	665,00
L	Derechos fijos por otorgamiento de niveles o líneas	1.500,00
M	Verificacion de líneas otorgadas	1.500,00
N	Otorgamiento de Numero de Finca (cada uno)	55,00
Ñ	Por registro de Titulo de Propiedad	165,00

	Por tramite preferencial del registro de Titulo de Propiedad	165,00
O	Tramite de unificación de propiedades	110,00
P	Por pedido de autorización ante-proyecto o proyecto de loteo, fraccionamiento o subdivisión hasta un máximo de 10 lotes. Por cada lote, fracción o subdivisión adicional	250,00 55,00
Q	Visacion de Mensura (fijo por Mensura)	100,00
	Por cada lote adicional	50,00
R	Visacion de Mensura Regimen de Propiedad Horizontal	200,00
	Por cada unidad funcional y/o complementaria	250,00
S	Por tramite preferencial de visado Mensura	250,00
T	Certificacion de Mensura Edificada	55,00
U	Certificacion de Mensura Baldio	30,00

ARTICULO 229°.- A los efectos de la tasación para el cobro de los derechos de edificación del Artículo 135°, Capítulo 3° del Código Tributario, Parte Especial, se fijan las siguientes categorías:

A	Categoría 1, el m ²	5000,00
B	Categoría 2, el m ²	4000,00
C	Categoría 3, el m ²	3000,00
D	Categoría 4, el m ²	2000,00
E	Categoría 5, el m ²	500,00

Cuando se efectúen modificaciones o refacciones que no requieran la presentación de planos, será necesario adjuntar a la solicitud de permiso un presupuesto (incluido material y mano de obra), debiéndose abonar:

A	Sobre el total del mismo el	10 ‰
B	Mínimo a abonar	300,00

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 137°) del Código Tributario Municipal, Parte Especial, fijase el valor de reparación de la obra, mas un 20% como gasto de administración. CAPITULO 4.-INSPECCIÓN DE INSTALACIONES, DE MEDIDORES ELÉCTRICOS Y REPOSICIÓN DE LÁMPARAS ARTICULO 230°.- Según lo dispuesto en el artículo 142° y 143° del Código Tributario Municipal, Parte Especial, se fijan las siguientes alícuotas:

A	Usuarios residenciales: Sobre el precio básico del Kw.	12 %
B	Usuarios comerciales: Sobre el precio del Kw.	12 %
C	Usuarios industriales: Sobre el precio básico del Kw.	8 %
D	Reparticiones y dependencias nacionales o provinciales: Sobre el precio básico del Kw.	12 %

Los importes devengados cada mes vencerán el día 25 del mes siguiente. CAPITULO 5.- TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD ARTICULO 231°.- Se establece la siguiente alícuota y mínimo general para la tasa por inspección sanitaria, higiene, profilaxis y seguridad, de acuerdo al artículo 144° y 145° del Código Tributario Municipal, Parte Especial.

Alicuota general	1,6 %
Mínimo general por mes	520,00

ARTICULO 232°.-De conformidad a lo dispuesto en los artículos 149° y 155° del Código Tributario Municipal, Parte Especial, se fijan las siguientes alícuotas y mínimos mensuales por actividad, discriminándose dichos mínimos en Temporada Alta y Temporada Baja, zona 1 y zona 2, según el siguiente detalle: Temporada Alta: Comprende los meses de Enero y Febrero de cada año.

Temporada Baja: Comprende los meses desde Marzo a Diciembre ambos inclusive de cada año. A los efectos de la aplicación de los mínimos establecidos en la presente Ordenanza,-excepto para los rubros que más abajo se explicitan- créanse dos zonas que tendrán la siguiente denominación y límites a saber:Zona 1) En esta zona quedarán comprendidas todas las actividades que se desarrollen en las siguientes calles: calle Urquiza y 12 de Abril: desde Av. Quirós a Bvar. González-Sanguinetti. Calle San Martín, Pte. Perón, A. Peyret, J. J. Paso, Av. Quirós, Camino Costero Norte y Sur: todas ellas en toda su extensión. Calle Paysandú: desde A. Peyret hasta Pte. Perón. Todas las calles transversales: entre Urquiza y San Martín desde Av Quirós hasta Bvar. González-Sanguinetti.Zona 2) En esta zona quedaran comprendidas todas las actividades que se desarrollen fuera de la Zona 1)Durante los periodos fiscales comprendidos en la temporada baja, las actividades comprendidas en la Zona 1) abonaran el 100% de los mínimos establecidos en la presente Ordenanza para dicha temporada.

Durante los periodos fiscales comprendidos en la temporada baja, las actividades comprendidas en la Zona 2) abonaran el 60% de los mínimos establecidos en la presente Ordenanza para dicha temporada.No quedan alcanzados por la distinción de Zonas arriba indicada, los siguientes rubros, quienes tributaran todo el año el 100% de los mínimos establecidos:* Servicios de Alojamientos en hoteles, hosterías, residenciales y similares, excepto por hora, cualquiera sea su categoría (1,2,3,4 y 5 estrellas)*Servicios de hospedaje temporal n.c.p.

Alícuotas, mínimos y tasas fijas, para actividades específicas y por temporada.

Cod	Nombre	Alic	Temp Baja	Temp Alta	Fijo
11230	Cultivo de hortalizas frescas	0,60	332,00	332,00	0
11231	Cultivo de hortalizas frescas y venta menor a \$ 5000 mensuales.	0,00	0,00	0,00	0
12211	Cría de aves para producción de carne	0,60	521,00	521,00	0
12213	Plantas de incubación	0,60	521,00	521,00	0
12221	Acopio y comercialización de huevos	0,60	521,00	521,00	0
12290	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.	0,60	521,00	521,00	0
20130	Explotación de viveros forestales	1,00	521,00	521,00	0
142900	Explotación de minas y canteras n.c.p.	1,00	521,00	521,00	0
151111	Matanza de ganado bovino	0,75	521,00	521,00	0
151120	Matanza y procesamiento de carnes de aves	0,75	521,00	521,00	0
152030	Elaboración industrial de helados	1,60	521,00	1746,00	0
153110	Molienda de trigo	0,90	1746,00	1746,00	0
153120	Preparación de arroz	0,90	1746,00	1746,00	0
154199	Elaboración de productos de panadería, ncp	0,80	521,00	1041,00	0
154309	Elaboración de productos de confitería n.c.p.	1,60	521,00	1041,00	0
154999	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	0,75	521,00	521,00	0
155411	Embotellado de aguas naturales y minerales	1,60	521,00	521,00	0
155490	Elaboración de hielo, jugos para diluir y otras bebidas no alcohólicas	1,60	521,00	1746,00	0
155500	Fraccionamiento de bebidas y alimentos en general	1,00	521,00	521,00	0
181199	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto las de piel, cuero y sucedáneos, pilotos e impermeables	1,60	521,00	521,00	0
191200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero	1,60	521,00	521,00	0
201000	Aserrado y cepillado de madera	1,60	521,00	521,00	0
222200	Servicios relacionados con la impresión	1,20	521,00	521,00	0
269600	Corte, tallado y acabado de la piedra	1,60	521,00	521,00	0
281101	Fabricación de carpintería metálica	1,60	521,00	521,00	0

289100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia	1,60	521,00	521,00	0
351200	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte	1,60	521,00	521,00	0
361010	Fabricación de muebles y sus partes, principalmente de madera	1,60	521,00	521,00	0
369999	Industrias manufactureras n.c.p.	1,60	521,00	521,00	0
371000	Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos	1,60	521,00	521,00	0
410030	Captación, depuración, distribución y/o venta de agua	1,60	521,00	1746,00	0
451100	Demolición y voladura de edificios y de sus partes	1,60	521,00	521,00	0
452100	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales	1,00	521,00	521,00	0
452390	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura del transporte n.c.p	1,00	1746,00	1746,00	0
454400	Pintura y trabajos de decoración	1,60	521,00	521,00	0
501110	Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos	1,60	5209,00	5209,00	0
501210	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados	1,60	5209,00	5209,00	0
502100	Lavado automático y manual	1,60	521,00	521,00	0
502210	Reparación de cámaras y cubiertas	1,60	174,00	174,00	0
502300	Instalación y reparación de lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de clima	1,60	521,00	521,00	0
502990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral	1,60	521,00	521,00	0
503210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	1,60	521,00	521,00	0
503290	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios excepto cámaras, cubiertas y baterías	1,60	521,00	521,00	0
504010	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	1,60	1746,00	1746,00	0
504011	Venta de repuestos de motocicletas, sus partes piezas y accesorios	1,60	521,00	521,00	
505000	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas	0,30	521,00	521,00	0
505001	Venta de combustibles por comisión.	3,00	521,00	521,00	0
505002	Venta al por menor de combustibles para vehículos automot y motocicletas, lubricantes y refrigerantes	1,60	521,00	521,00	0
511111	Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz, oleaginosas y forrajes, excepto semillas)	3,00	521,00	521,00	0
511911	Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo -	5,00	521,00	521,00	0
511940	Venta al por mayor en comisión o consignación de energía eléctrica, gas y combustibles	6,00	1746,00	1746,00	0
512112	Venta al por mayor de semillas	1,60	521,00	521,00	0
512221	Venta al por mayor de carnes y derivados excepto las de aves.	1,60	521,00	521,00	0
512222	Venta al por mayor de aves procesadas y productos derivados	0,75	521,00	521,00	0
512240	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas	1,60	521,00	521,00	0
512292	Venta al por mayor de alimentos para animales	1,60	521,00	521,00	0
512299	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	1,6	521,00	1041,00	0
513310	Venta al por mayor de productos farmacéuticos y veterinarios	1,00	521,00	521,00	0
513993	Venta al por mayor de productos alimenticios con precios regulados por las empresas proveedoras de los productos distribuidos (con contrato legalizado y que no tengan atención al público	0,3	521,00	1041,00	0

514191	Fraccionamiento y distribución de gas licuado	1,60	521,00	521,00	0
519000	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	1,60	521,00	1041,00	0
521120	Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas	1,60	1746,00,00	3470,00	0
521130	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimentarios y bebidas	1,60	521,00	1397,00	0
521190	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.	1,60	521,00	1041,00	0
521191	Venta al por menor en kioscos, cigarrillos, golosinas	1,60	347,00	347,00	0
522120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética	0,80	347,00	694,00	0
522210	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	1,20	521,00	1041,00	0
522300	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	0,80	174,00	174,00	0
522410	Venta al por menor de pan y productos de panadería	0,80	521,00	1041,00	0
522500	Venta al por menor de bebidas	1,60	521,00	521,00	0
522910	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca	1,20	521,00	521,00	0
522991	Venta al por menor de tabaco y sus productos	5,50	521,00	521,00	0
523110	Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería	0,90	521,00	694,00	0
523120	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	1,60	521,00	694,00	0
523130	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	1,60	521,00	521,00	0
523210	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	1,60	521,00	521,00	0
523290	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir	1,60	521,00	521,00	0
523399	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. excepto calzado, artículos de marroquinería	1,60	521,00	521,00	0
523410	Venta al por menor de artículos regionales y de talabartería con local de hasta 40 m2 de sup.	1,60	347,00	694,00	0
523411	Venta al por menor de artículos regionales y de talabartería con local de mas de 100 m2 de sup.	1,60	694,00	3472,00	0
523412	Venta al por menor de artículos regionales y de talabartería con local de mas de 40 m2 de sup. y hasta 100 m2 de sup.	1,60	521,00	1746,00	0
523420	Venta al por menor de calzado excepto el ortopédico	1,60	521,00	521,00	0
523490	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	1,60	694,00	694,00	0
523510	Venta al por menor de muebles excepto de oficina, la industria, el comercio y los servicios; artíc	1,60	521,00	521,00	0
523531	Venta al por menor de artículos de electricidad	1,60	521,00	521,00	0
523540	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje	1,60	521,00	521,00	0
523541	Venta al por menor de artículos para regalos	3,00	521,00	521,00	0
523560	Venta al por menor de instrumentos musicales, equipos de sonido, cassetes de audio y video, discos	1,60	521,00	521,00	0
523570	Venta al por menor de bicicletas y rodados similares	1,60	521,00	521,00	0
523590	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.	1,80	694,00	694,00	0
523630	Venta al por menor de artículos de ferretería	1,60	521,00	521,00	0
523640	Venta al por menor de pinturas y productos conexos	1,60	521,00	521,00	0
523690	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	1,60	521,00	521,00	0

523710	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía	1,60	521,00	521,00	0
523720	Venta al por menor de artículos de relojería, joyería y fantasía	3,00	694,00	694,00	0
523810	Venta al por menor de libros y publicaciones	0,00	0,00	0,00	0
523820	Venta al por menor de diarios y revistas	0,00	0,00	0,00	0
523830	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	1,50	521,00	521,00	0
523911	Venta al por menor de flores y plantas naturales y artificiales	1,60	521,00	521,00	0
523912	Venta al por menor de semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero	1,60	347,00	347,00	0
523920	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	1,60	521,00	521,00	0
523930	Venta al por menor de juguetes y artículos de cotillón	1,60	521,00	521,00	0
523941	Venta al por menor de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva	1,60	521,00	521,00	0
523942	Venta al por menor de armas y artículos de cuchillería, artículos para la caza y pesca	1,60	521,00	694,00	0
523950	Venta al por menor de máquinas y equipos para oficina y sus componentes y repuestos	1,60	521,00	521,00	0
523960	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	1,60	347,00	347,00	0
523970	Venta al por menor de productos veterinarios y animales domésticos	0,90	521,00	521,00	0
523995	Venta por menor de herramientas y accesorios agroindustriales	1,60	521,00	521,00	0
523996	Venta al por menor de maquinaria agrícola y similares	1,60	1746,00	1746,00	0
524100	Venta al por menor de muebles usados	1,60	174,00	174,00	0
525901	Venta al por menor de productos locales sin empleados		0,00	0,00	174,00
551210	Servicios de alojamiento por hora	1,50	121,00 (2)	243,00 (2)	0
551222	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, 1 estrella	1,50	69,00 (2)	138,00(2)	0
551223	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, 2 estrellas	1,50	79,00 (2)	158,00 (2)	0
551224	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, exc. por hora, 3 estrellas	1,50	121,00 (2)	243,00 (2)	0
551225	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, 4 estrellas	1,50	174,00 (2)	346,00 (2)	0
551226	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, 5 estrellas	1,50	208,00 (2)	416,00 (2)	0
551229	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.	1,50	121(2)	243,00(2)	0
552111	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	1,60	69,00 (1)	174,00 (1)	0
552113	Servicios de pizzerías, fast food y locales de venta de comidas y bebidas al paso	1,60	69,00 (1)	174,00 (1)	0
552114	Servicios de bares y confiterías	1,60	521,00	1041,00	0
552118	Servicios de expendio de bebidas en mostrador (bares)	1,60	278,00	278,00	0
552121	Heladerías sin fábrica	1,60	521,00	1746,00	0
552290	Preparación y venta de comidas para llevar n.c.p.	1,60	347,00	347,00	0
602180	Servicio de transporte urbano de carga n.c.p.(fleteros dentro del ejido urbano)	1,60	104,00 (6)	104,00 (6)	0
602190	Transporte automotor de cargas n.c.p.	1,60	279,00 (6)	279,00 (6)	0
602210	Servicio de transporte automotor urbano regular de pasajeros	1,60	347,00	347,00	0

602220	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; hasta 10 unidades	1,60	347,00	694,00	0
602221	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; de más de 10 unidades	1,60	416,00	868,00	0
602230	Servicio de transporte escolar	1,60	279,00	279,00	0
602261	Servicio de transporte de pasajeros para el turismo	1,60	174,00 (6)	174,00 (6)	0
632000	Servicios de almacenamiento y depósito	0,00	0,00	0,00	174,00
633120	Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes	1,60	11,00 (5)	11,00 (5)	0
633230	Servicios para la navegación	1,60	521,00	521,00	0
634200	Servicios minoristas de agencias de viajes	1,60	521,00	1041,00	0
634201	Servicios minoristas de agentes de viajes por comisión	5,00	347,00	694,00	0
634202	Servicios minoristas de promoción y colocación turística por comisión	5,00	347,00	694,00	0
641000	Servicios de correos	1,60	521,00	521,00	0
642010	Servicios de transmisión de televisión y/o video cable	1,60	1041,00	1041,00	0
642011	Servicios de transmisión de radio AM y/o FM	1,60	521,00	521,00	
642020	Locutorios telefónicos y/o Internet	1,60	35,00 (4)	35,00 (4)	0
642021	Compañías Telefónicas	3,00	1746,00	1746,00	0
642099	Servicios de transmisión n.c.p. de sonido, imágenes, datos u otra información	1,60	521,00	521,00	0
652130	Servicios de la banca minorista	3,00	5210,00	5210,00	0
652203	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda	3,00	868,00	868,00	0
659890	Servicios de crédito n.c.p.	3,00	1746,00	1746,00	0
661300	Seguros Compañías	2,00	521,00	521,00	0
671910	Servicios de casas y agencias de cambio	3,00	868,00	868,00	0
672110	Servicios de productores y asesores de seguros	5,00	521,00	521,00	0
702000	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata	5,00	521,00	521,00	0
702001	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p.	1,60	52,00 (3)	52,00 (3)	0
702002	Servicio a comisión por venta de automotores 0 Km.	5,00	694,00 (7)	694,00 (7)	0
702003	Servicio a comisión por venta de automotores usados	5,00	174,00 (7)	174,00 (7)	0
702004	Servicio a comisión por venta de máquinas agrícolas, viales, etc	5,00	347,00 (7)	347,00 (7)	0
702005	Servicio a comisión por venta de motocicletas, triciclos, cuatriciclos y similares	5,00	69,00 (7)	69,00 (7)	0
713010	Alquiler de películas, videos, juegos, etc.	1,60	347,00	347,00	0
741200	Servicios de contabilidad y teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal	1,60	521,00	521,00	0
743000	Servicios de publicidad	1,60	521,00	521,00	0
749300	Servicios de limpieza de edificios	1,60	521,00	521,00	0
749400	Servicios de fotografía	1,60	521,00	521,00	0
749600	Servicios de impresión heliográfica, fotocopia y otras formas de reproducciones	1,60	174,00	174,00	0
800001	Enseñanza en jardines materno-infantiles (hasta 3año)	1,60	521,00	521,00	
800002	Enseñanza en jardines de nivel inicial (salas de 4 y 5 años)	1,60	521,00	521,00	

800003	Enseñanza en jardines de nivel inicial completo(lactantes hasta 5 años de edad)	1,60	521,00	521,00	
801000	Enseñanza inicial y primaria	0,00	0,00	0,00	174,00
809000	Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza n.c.p.	1,60	174,00	174,00	0
851190	Servicios hospitalarios n.c.p.	1,60	3472,00	3472,00	0
851600	Servicios de emergencias y traslados	1,60	521,00	521,00	0
900020	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas	1,60	521,00	521,00	0
921200	Exhibición de filmes y videocintas	1,60	174,00	174,00	0
921420	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas	1,60	174,00	174,00	0
921430	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales	1,60	521,00	521,00	0
921910	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	6,00	5100,00	27780,00	0
922000	Servicios de agencias de noticias y servicios de información	1,60	521,00	521,00	0
924120	Promoción y producción de espectáculos deportivos	1,60	521,00	521,00	0
92521,000	Servicios de esparcimiento relacionados con juegos de azar y apuestas	3,00	1746,00	1746,00	0
92521,001	Servicios de juegos de azar en tómbolas y similares, por comisión.	1,60	347,00	347,00	0
924990	Cabarets y Wiskerías	1,60	521,00	521,00	0
930100	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco	1,60	347,00	694,00	0
930201	Servicios de peluquería	1,60	174,00	174,00	0
930300	Pompas fúnebres y servicios conexos	3,00	694,00	694,00	0
930991	Oficios unipersonales con local	0,00	0	0	278,00
930992	Oficios unipersonales sin local	0,00	0	0	174,00
930993	Servicios Personales n.c.p. sin empleados	0	0	0	174,00
930994	Servicios de Correo – Boca de recepción	1,6	174,00	174,00	

(1) Los mínimos de esta actividad son por mesa y por mes y no superaran el equivalente a un máximo de 100 mesas.

(2) Los mínimos de esta actividad son por habitación y por mes y no superaran el equivalente a un máximo de 70 habitaciones.

(3) Los mínimos de esta actividad son por local y por mes.

(4) Los mínimos de esta actividad son por mes y por cabina y/o máquina

(5) Los mínimos de esta actividad son por mes y por cada unidad de estacionamiento

(6) Los mínimos de esta actividad son por mes y por vehículo.

(7) Los mínimos de esta actividad son por mes y por unidad para la venta.

Establécense las siguientes alícuotas y mínimos generales por sector de actividad, salvo para las actividades que se indican expresamente en la Tabla más arriba descripta. Alícuotas y mínimos generales por sector de actividad.

Códigos	Actividades del sector	Alícuota general del sector	Mínimo general del sector
Del 000000 al 149999	Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	0,60	521,00
	Pesca y servicios conexos		
	Explotación de minas y canteras		
Del 150000 Al 400000	Industria manufacturer	0,75	521,00

Del 400001 Al 450000	Electricidad, gas y agua	6	1960,00
Del 450001 Al 499999	Construcción	0,75	521,00
Del 500000 Al 599999	Comercio al por mayor y al por menor, reparación de productos Servicio de hotelería y restaurantes	1,60	521,00
Del 600000 Al 649999	Servicio de transporte, de almacenamiento, turismo y de comunicaciones	1,60	521,00
Del 650000 Al 699999	Intermediación financiera y otros servicios financieros	3,00	521,00
Del 700000 Al 749999	Servicios inmobiliarios, empresariales y de alquiler	5,00	521,00
Del 750000 Al 799999	Servicios de la administración pública, defensa y seguridad social obligatoria.	1,60	521,00
Del 800000 Al 999999	Enseñanza, Servicios sociales y de salud, servicios comunitarios sociales y personales n.c.p., Servicios de hogares privados, Servicios de organizaciones	1,6	521,00

ARTICULO 233°.-De acuerdo al Código Tributario Municipal, Parte Especial, las actividades que se suspendan temporalmente, abonaran un cuarenta por ciento (40 %) de la tasa mínima correspondiente durante el período de suspensión, debiendo comunicar el cese temporal, diez (10) días antes de producirse el mismo como condición.ARTICULO 234°.- Todo contribuyente que tenga menos de dos (2) años de residencia en la ciudad y que inicie sus actividades en el periodo comprendido entre el 1° de Diciembre y el 30 de Abril, además de solicitar la habilitación correspondiente prevista en el título II, capítulo 6, artículo 155° del Código Tributario Municipal, Parte Especial, deberá abonar la tasa mínima que corresponda conjuntamente con la inscripción, la que se reajustará en la declaración jurada del período inicial CAPITULO 6. – INSPECCIÓN DE PESAS Y MEDIDAS

ARTICULO 235°.- Tal lo dispuesto en el artículo 157° del Código Tributario Municipal, Parte Especial, se estipulan los siguientes derechos:

a	Por cada balanza mostrador, p/año.	55,00
b	Por cada báscula de hasta 100 kg. por año	65,00
c	Por cada báscula de más de 101 kg. y hasta 5.000 Kg. por año	140,00
d	Por cada báscula de más de 5.000 kg. por año	165,00
e	Por cada medida de litro, por año.	55,00
f	Por cada balanza de precisión, por año.	165,00
g	Por cada silo instalado dentro de la planta urbana, por año	830,00

CAPITULO 7. –INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS, APROBACIÓN DE PLANOS E INSCRIPCIONES. ARTICULO 236°.- Fíjanse por los derechos que rigen en los artículos 158° y 159° del Código Tributario Municipal, Parte Especial, las siguientes tasas fijas anuales, que deberán tributar juntamente con el vencimiento del primer mes de la Tasa de Higiene, Profilaxis y Seguridad.

1. Instalaciones con potencia instalada de:

A	Motores de 1 a 15 HP	30,00
----------	----------------------	-------

B	Motores de 16 a 30 HP	55,00
c	Motores de 31 a 100 HP	100,00
d	Motores de 101 a 1.000 HP	550,00
0	Motores de más de 1.000 HP, el básico anterior más, por cada 100 HP adicionales:	55,00

2. Instalaciones provisionales: Para iluminación fuerza motriz, calefacción, etc., tales como los circos, parques de diversiones, motores para obras, etc. se habilitarán abonando:

a	Hasta potencia de 5 Kw., por día	30,000
b	Potencia superior a 5 Kw., abonarán lo estipulado en el Inciso a) con un recargo por Kw. excedente y por día	6,00

3. Equipos: Cinematógrafos e instalaciones electromecánicas vinculadas a éstos abonarán derechos anuales únicos

a	Derecho anual único	75,00
---	---------------------	-------

4. Instalaciones diarios:

a	Se abonará un derecho único a autorizar su funcionamiento	90,00
---	---	-------

5. Funcionamiento de altoparlantes y/o parlantes: Ubicados en lugares Públicos y/o Privados (negocios, clubes, vía pública, bailes, night club), abonarán

a	Por año	55,00
b	Por equipo amplificador, de hasta dos parlantes	10,00
c	Por cada parlante adicional, por año	6,00

CAPITULO 8. DERECHOS DE EXTRACCIÓN DE ARENA, PEDREGULLO Y TIERRA -ARTICULO 237°.- Establécense los siguientes derechos por extracción de arena, pedregullo, tierra y/o pajas, de acuerdo a lo regido por el artículo 160° del Código Tributario Municipal, Parte Especial:

a	Por cada metro cúbico de arena	0,55
b	Por cada metro cúbico de arcilla	1,00
c	Por cada metro cúbico de arena silicia	1,00
d	Por cada metro cúbico de pedregullo no lavado	0,55
e	Por cada metro cúbico de canto rodado	1,66
f	Por cada metro cúbico de pedregullo calcáreo.	1,66
g	Por cada metro cúbico de broza.	0,55
h	Por cada metro cúbico de suelo seleccionado	0,55
I	Por cada metro cúbico de conchilla.	1,66
J	Por cada metro cúbico de piedra cantera.	1,66
k	Por cada metro cúbico de yeso.	1,66
l	Por cada mazo de paja, junco o similar.	0,55

CAPITULO 9. DERECHOS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, JUEGOS, DIVERSIONES, RIFAS, CASINOS Y OTROS.

Espectáculos públicos, parques de diversiones y otros. ARTICULO 238°.- Conforme los artículos 161° a 168° del Código Tributario Municipal, Parte Especial, se establecen los siguientes derechos:

1.- Generales

a	Los concurrentes a los espectáculos públicos tales como circos, parques de diversiones, show, conciertos, y todo otro espectáculo público no determinado, abonaran sobre el valor bruto de la entrada el	5 %
b	Bailes en pistas particulares y/o clubes al solicitar el permiso y por baile	170,00

c	Sobre las apuestas de cualquier naturaleza	5 %
d	Para la realización de todo espectáculo deportivo, deberá solicitarse el permiso correspondiente para cada uno de ellos, con sellados de.	11,00

2.- Parques de diversiones y calesitas

a	Por cada juego mecánico o electromecánico, kioscos de juegos, abonarán en concepto de habilitación, por día.	11,00
b	Por cada juego electrónico en parque de diversiones, etc. abonarán por día	20,00
c	Por cada juego mecánico, kioscos de juegos, abonarán por día	10,00
d	Por cada kiosco que expendá bebidas, abonarán por día	30,00

3.- Juegos varios permanentes abonarán:

a	Bowling, por cada cancha y por mes	110,00
b	Fútbol Cinco, por cancha	110,00
c	Tenis, Cancha de Paddle, por cancha y por mes	110,00
d	Bochas, por cada cancha y por mes	110,00
e	Juegos Mecánicos, por cada uno y por mes	50,00
f	Juegos electromecánicos, por cada uno y por mes	55,00
g	Pool y/o billares, por cada uno y por mes	55,00

4.- Vehículos de paseo:

a	De tracción a sangre, sulkys, carros, por cada uno y por mes	30,00
b	Bicicletas, triciclos, por cada uno y por mes	55,00
c	Auto-propulsados: trenes, karting, lanchas, por cada uno y por día	110,00
d	Otros no especificados, cada uno y por día	20,00

Rifas y bonos de contribución ARTICULO 239.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 169º) del Código Tributario Municipal, Parte Especial, fíjense los siguientes derechos: a. Las Instituciones locales con personería jurídica debidamente actualizada y las que realizan obras de bien común, con comisiones legalmente reconocidas por la Municipalidad de Colón, no abonarán importe alguno por derecho de venta de las mismas. b. Las Instituciones comprendidas en el Inciso a) anterior deberán presentar antes de las 48 Hs.(cuarenta y ocho horas), de la fecha establecida para el sorteo de la rifa y/o bono contribución, los números no vendidos. c. A estos efectos la oficina habilitante otorgará a la institución en cuestión, un certificado con los números no vendidos. d. Las rifas o bonos contribución abonarán:

Los de circulación nacional o provincial, autorizados por el Gobierno de la Provincia, sobre el valor total de los que circulen en el Municipio:	20 %
Los de circulación local	5 %

CAPITULO 10. -OCUPACIÓN DE LA VÍA PUBLICA

ARTICULO 240.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 170º a 175º del Código Tributario Municipal, Parte Especial, se abonarán los siguientes derechos:

1.- Compañías telefónicas, de electricidad, de obras sanitarias, de capitales mixtos, y/o del estado y capitales privados, por instalaciones o ampliaciones que se realicen:

A	Por cada poste que se coloque y los que tengan ubicados dentro del Ejido Municipal, por año y en forma indivisible	15,00
B	Por cada distribuidora que coloque o tenga instalada, por año y en forma indivisible	20,00
C	Por cada metro lineal telefónico aéreo, por año y en forma indivisible	5,00
D	Las instalaciones subterráneas, tales como cañerías de agua corriente, red cloacal, líneas telefónicas, eléctricas y similares que pasen por debajo de las calzadas y veredas, pagarán en concepto de ocupación del suelo, por año y en forma indivisible, por cada metro lineal.	5,00
e	Los túneles conductores o galerías subterráneas, que autorice la Municipalidad para el cruce de personas o	20,00

	casas, abonarán un derecho anual por metro lineal en forma indivisible.	
f	Por cada metro lineal de música funcional y/o ambiental, circuito de video cable, aérea o subterránea, por año y en forma indivisible	0,17

2.- Bares, cafés, confiterías, comedores, etc.

Por el permiso para colocar mesas en sus frentes, se abonará un derecho mensual e indivisible por cada mesa:

a	Dentro del radio céntrico Zona A de la tasa general de inmuebles, por el permiso para colocar mesas en sus frentes, se abonará en forma adelantada un derecho mensual e indivisible por cada mesa y durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero.	170,00
b	Dentro del radio céntrico Zona A de la tasa general de inmuebles, por el permiso para colocar mesas en sus frentes, se abonará en forma adelantada un derecho mensual e indivisible por cada mesa y durante los meses comprendidos entre Marzo y Noviembre	85,00
c	Fuera del radio céntrico, "Zona B y C" de la tasa general de inmuebles (diciembre, enero y febrero) por mesa	55,00
d	Fuera del radio céntrico, "Zona B y C" de la tasa general de inmuebles (marzo a noviembre) por mesa y por mes	30,00
e	Bancos, Bicicleteros, Sombrillas, por unidad y por mes. Dentro del radio céntrico Zona A de la tasa general de inmuebles (diciembre, enero y febrero) por unidad y por mes.	170,00
f	Bancos, Bicicleteros, Sombrillas, por unidad y por mes. Fuera del radio céntrico, "Zona B y C" de la tasa general de inmuebles (diciembre, enero y febrero) por unidad y por mes.	65,00

3.-Fotógrafos ambulantes:

a	Por permiso y por cada máquina fotográfica, abonarán por día	30,00
---	--	-------

4.-Kiosco de flores:

a	Instalación de Kioscos y/o puestos de flores en las inmediaciones del Cementerio, pagarán un derecho mensual	185,00
b	Instalación de kioscos y/o puestos de flores temporarios, se otorgará previa solicitud y como máximo por dos (2) días, abonando por adelantado	170,00

5.-Puestos de venta y/o exhibición de mercaderías:

a	Todo vehículo y/o embarcación establecido en lugares fijos, con venta de frutas, verduras, hortalizas, abonarán un derecho por vehículo, por día y por adelantado	85,00
b	Por permiso de ocupación de aceras para exhibición de mercaderías, por / metro cuadrado o por fracción y por año o fracción, en el radio comprendido entre las calles Moreno, Bolívar y Perón-Güemes	520,00
c	Por permiso de ocupación de aceras para exhibición de mercaderías, por / metro cuadrado o por fracción y por año o fracción, fuera del radio delimitado en el pto b)	260,00

6.-Permiso precario para construcciones

a	Cuando en una construcción sea necesaria la ocupación de la vereda, se pagará por metro cuadrado, por día y por adelantado.	25,00
b	Por mes y por metro cuadrado y por adelantado	445,00
c	Los permisos precarios de ocupación de parte de la calzada, para hormigón armado, que se otorgue, previa solicitud, abonarán un derecho diario de	45,00

7.-Otros puestos y kioscos:

A	Los puestos y/o venta de cigarrillos, golosinas, frutas y verduras, etc. abonarán por año	665,00
---	---	--------

8.-Parques de diversiones, circos y otras atracciones análogas:

A	Cuando se instalen en espacios públicos, por día y por adelantado	30,00
---	---	-------

9.-Por la utilización de la vía pública cuando se trate de vehículos que ingresen a la ciudad proveniente de otras jurisdicciones a fin de comercializar mercaderías y/o productos de cualquier tipo que no sean alimenticios:

A	Por cada vez	180,00
B	Por mes	1200,00

COMPRA VENTA AMBULANTE

ARTICULO 241°.- El tributo que corresponde abonar a los sujetos comprendidos en el artículo 176° del Código Tributario Municipal, Parte Especial, procederá del ejercicio de dicha actividad, comprendiendo los siguientes rubros, sin perjuicio de otros desempeñados con igual modalidad:

1. Vendedores

A	De artículos alimenticios:	
	Por día	110,00
	Por semana	555,00
b	De helados	
	Por día	110,00
	Por semana	555,00
c	De golosinas	
	Por día	110,00
	Por semana	555,00
d	De flores	
	Por día	110,00
	Por semana	555,00
e	De escobas y plumeros	
	Por día	110,00
f	De artículos de bazar	
	Por día	165,00
g	De tiendas y mercerías	
	Por día	165,00
h	De mercería	
	Por día	55,00
i	De artículos de librerías	
	Por día	55,00
j	De baratijas	
	Por día	110,00
k	De alhajas, objetos de artes, de artículos suntuarios	
	Por día	275,00
l	De afiladores y hojalateros	
	Por día	55,00
m	De fotógrafos	
	Por día	110,00
n	De ampliaciones fotográficas	

	Por día	110,00
o	De posters, etc.	
	Por día	110,00
p	De combustibles (kerosén)	
	Por día	55,00
q	De botellas, vidrios, huesos, etc.	
	Por mes	165,00
r	Automotores usados, sin local de exhibición y/o venta	
	Por mes	1935,00

Se considera incluida a toda persona que figure en los registros con más de dos (2) transferencias por año o que se comprobare que realiza operaciones de compra venta de automotores.

s	Venta de plantas	
	Por día	110,00
t	Comisionistas o promotores de bienes raíces	
	Por día	220,00
u	Actividad de cartomancia, astrología y similares	
	Por día	165,00
v	Que desarrollen su actividad utilizando vehículo automotor	
	Con capacidad de carga hasta 1000 kgrs. por día	110,00
	Con capacidad de carga de más de 1000 kgrs. por día	220,00
w	Vendedores de cigarrillos con vehiculo	330,00
	Por mes, fuera de la localidad	
x	Kioscos ambulantes	
	Por día	55,00
y	De billetes de lotería	
	Por semana	20,00
z	Vendedores de frutas y verduras del ejido municipal	
	Por día	30,00
	Por semana	110,00

2. Los compradores ambulantes, abonarán los siguientes derechos:

a	De alhajas, objetos de artes, de artículos suntuarios,	
	Por día.	555,00
b	De botellas, vidrios, huesos, etc	
	Por día.	165,00

c	De otros bienes usados.	
	Por día.	220,00

CAPITULO 12. –PUBLICIDAD Y PROPAGANDAARTICULO 242°.- Tal lo dispuesto en el artículo 177° a 180° del Código Tributario Municipal, Parte Especial, por la publicidad en la vía pública, o interiores con acceso a público, o visible desde ésta en los lugares donde se desarrollen actividades lucrativas o productivas, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción según corresponda, de acuerdo a la siguiente escala de hechos imponible: I.- Valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz:

A	Letreros simples (paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras, etc.)	110,00
B	Avisos simples (paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras, etc.)	165,00
C	Letreros salientes en el propio frente (marquesinas, toldos, etc.)	165,00
D	Letreros salientes en otro espacio (marquesinas, toldos, etc.)	275,00
E	Avisos salientes (marquesinas, toldos, etc.)	250,00
F	Avisos en tótem	330,00
G	Avisos en salas de espectáculos	110,00
H	Avisos en rutas, terminales de medios de transporte, baldíos, etc.	110,00

2.- Valorizados en otras magnitudes:

a	Aviso en vehículos de reparto, carga o similares - motos	55,00
b	Aviso en vehículos de reparto, carga o similares - autos	110,00
c	Aviso en vehículos de reparto, carga o similares – furgón o camión	280,00
d	Murales, por cada diez unidades de afiche	85,00
e	Calcos de tarjetas de crédito, por unidad	30,00
f	Publicidad en cabinas telefónicas, por unidad	2375,00
g	Avisos proyectados, por unidad.	550,00
h	En estadios en espectáculos deportivos televisados, por unidad y por función	30,00
i	En estadios en espectáculos deportivos no televisados, por unidad y por función	110,00
j	Banderas, estandartes, gallardetes, etc. Por unidad	55,00
k	Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada cincuenta	305,00
l	Pasacalles, por unidad.	165,00
m	Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc, por unidad.	85,00
n	Publicidad móvil, por mes o fracción	830,00
ñ	Publicidad móvil, por año	2760,00
o	Avisos en folletos de cines, teatros, etc. Por cada quinientos	165,00

p	Publicidad local oral, por unidad y por día	110,00
q	Publicidad no local oral, por unidad y por día	330,00
r	Campañas publicitarias, por día y stand	550,00
s	Volantes, por cada mil o fracción.	250,00
t	Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los anteriores, por unidad, metro cuadrado o fracción	220,00

Todo derecho por publicidad y propaganda no abonada en término, se liquidará al valor del gravamen al momento de pago. Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares, se incrementará en un cien por ciento (100%). El incremento del artículo 179° del Código Tributario, Parte Especial, en toda publicidad referida a la promoción de bebidas alcohólicas y/o tabacos en general, sobre los montos estipulados según la clase de propaganda, será del cien por ciento (100%).-Los calcos de tarjetas de créditos mencionados en el punto 2.e del presente, que no superen los 300 cm2, están exentas de tributar. CAPITULO 13. –SERVICIOS SANITARIOS MUNICIPALES ARTICULO 243°.- De acuerdo al Capítulo 8 del Código Tributario, Parte Especial, se establecen las siguientes alícuotas, montos mínimos y demás conceptos que deberán abonarse por los propietarios de los inmuebles que se benefician con los servicios de esta tasa.

1. Alícuotas porcentuales y mínimos.

Servicio	Alícuota	Mínimo edificado	Mínimo baldío
Agua potable y cloacas	1,999	220,00	160,00
Agua potable	1,333	170,00	130,00
Cloacas	0,889	116,00	105,00

Se considerará, a los efectos de la diferenciación entre inmueble edificado habitable y baldío, los que tengan construcciones de cualquier naturaleza para resguardo contra la intemperie de personas, animales o cosas, en condiciones de habitabilidad o de uso a juicio de la Municipalidad y los que sin tener edificación sean utilizados en explotaciones o aprovechamiento de cualquier naturaleza, siempre que los servicios de agua o desagües cloacales se encuentren a disposición. Se considerará terrenos baldíos aquellos inmuebles no encuadrados en la definición precedente. A los efectos de la liquidación de los montos correspondientes al bimestre se aplicará la siguiente metodología:

COEFICIENTE CONSTANTE: Las respectivas magnitudes se multiplicarán por los siguientes coeficientes:

Superficie terreno:	0,40
Superficie mejora*10:	0,30
Avalúo/ 10	0,50

COEFICIENTE ZONAL: Índice que está determinado por la ubicación de cada propiedad en las zonas tributarias previstas en el artículo 226° del presente Código Tributario, Parte Especial y de acuerdo a lo siguiente:

Zona A:	1,00
Zona B:	0,95
Otras zonas:	0,90

FACTOR "F" El mismo está determinado por la variación bimestral en el costo de explotación y que será fijado por el Departamento Ejecutivo, previa aprobación del HDC, siendo el valor para el primer bimestre de 2012, igual a la unidad. Los valores establecidos son bimestrales y para el cálculo se aplicará la siguiente metodología:

$$V b = \text{Alícuota (en \%)} * (\text{Sup tierra} * 0,40 + \text{Sup Mej} * 10 * 0,30 + \text{Av total}/10 * 0,5) * \text{Coeficiente zonal} * \text{Factor "F"}$$

Dónde:

V b = Valor básico

Sup tierra = Superficie de tierra

Sup Mej = Superficie de mejoras.

Av total = Avalúo total

Tasa = Valor básico + Recargo por consumo (Bajo, Medio, Alto)

2. Recargos por consumo.

Los inmuebles o parte de inmuebles se clasificarán en las siguientes categorías y recargos:

Bajo consumo	50 %
Oficinas, escritorios, estudios profesionales, despensas, tiendas, boutiques, kioscos, talleres (servicios), fondas, ópticas, galletiterias,	

zapaterías, agencias de: cambio, turismo, quiniela, lotería y prode, oficinas dedicadas a: seguros, comisionistas, inmobiliarias, corredores de bolsa.

Medio consumo	100 %
---------------	-------

Bancos, hospitales, establecimientos de enseñanza Primaria, Secundaria, Especial y Universitaria, Asilo, Hogar y refugio, Colonia de vacaciones, Dispensario, Cuartel, Biblioteca, Museo Público, Cinematógrafo, Teatro, Radiodifusora, Televisora, Sala de espectáculos públicos, Sala de entretenimientos, Hotel s/ servicio de comedor, Motel, Alojamiento particulares, Salones de fiesta, Estaciones de transportes públicos, Acuarios, Florerías, Casas Velatorias, Sanatorio y policlínico privado, Peluquería con lavado, Salón de belleza, Mercado y supermercado, Carnicería, Bar, Café, Pizzería, Pensión, Restaurante, Confitería s/ fábrica, Despacho de bebidas, Heladería s/ elaboración, Lechería c/ servicio de mostrador, Verdulería y gimnasio.

Alto consumo	150 %
--------------	-------

Hoteles con servicio de comedor y con más de 10 habitaciones (los demás se considerarán como mediano consumidores), Mataderos, Frigoríficos, Fábrica de hielo. Talleres de limpieza y/o planchado de ropa, Casa de fotografía con laboratorio de revelación, Fábrica de: Pinturas, Esmaltes, Barnices, Establecimientos de elaboración de: Pan, Facturas, Masas, Pastas, Estaciones de servicios, y/o de vehículos con instalaciones especiales a tal fin, Talleres de teñidos, Casa de baño, Piletas públicas de natación, Colonias de vacaciones con pileta de natación, Caballerizas, Lavaderos industriales, Peladeros industriales, Curtiembres, Fábrica de productos lácteos, Fábrica de dulces, Fabricación de helados, Fabricación de caños u otros productos premoldeados, de morteros y hormigón, Fabricación de bebidas, Fabricación de agua lavandina.

3. Recargo por pileta. Establecer, para los inmuebles que cuenten con pileta de natación con capacidad mayor a un mil litros (1000 lts.) un recargo del cien por ciento (100 %) aplicable sobre la liquidación de la tasa por servicios sanitarios correspondiente al primero y sexto período bimestral de cada ejercicio fiscal. Cuando el contribuyente opte por el pago contado anticipado, el recargo se calculará proporcionalmente. ARTICULO 244º.- Fíjense los siguientes derechos:

1. Red y conexiones de agua y cloaca.

A	Colectora cloacal diámetro 160 mm, material y mano de obra, por metro lineal de frente	720,00
B	Colectora cloacal diámetro 160 mm, material, por metro lineal de frente	500,00
c	Conexión cloacal, material y mano de obra	2730,00
d	Conexión cloacal, mano de obra	1435,00
e	Red de agua, diámetro 63 mm, material y mano de obra, por metro lineal de frente.	240,00
f	Red de agua, diámetro 63 mm, mano de obra, por metro lineal de frente.	120,00
g	Conexión domiciliaria, material y mano de obra	2370,00
h	Conexión domiciliaria, mano de obra	1250,00

2. Derecho de aprobación de planos e inspección de obras El propietario deberá abonar el importe correspondiente por derecho de aprobación de planos e inspección de obras, de las instalaciones sanitarias domiciliarias e industriales, liquidados de acuerdo con los aranceles fijados por Obras Sanitarias.

1.	Por derecho de aprobación de planos.	2 %
2.	Por derecho de inspección de obra.	4 %

El cálculo de los derechos será efectuado por la Oficina de Obras Sanitarias, teniendo en cuenta los precios, normas y procedimientos vigentes.

Designación	Precio unitario agua	Precio unitario agua y cloaca
Recintos sanitarios		
1	Baño principal bajo	935,00 1400,00
2	Baño principal alto	1220,00 1830
3	Baño secundario bajo	755,00 1115,00
4	Baño secundario bajo	955,00 1400,00

5	Toilete bajo	575,00	865,00
6	Toilete alto	900,00	1290,00
7	Baño de servicio bajo	430,00	685,00
8	Baño de servicio alto	2010,00	2835,00
9	Slop-sink bajo	360,00	575,00
10	Slop-sink alto	575,00	790,00
11	Mingitorio bajo	145,00	180,00
12	Mingitorio alto	286,00	430,00
13	Pileta de cocina baja	286,00	430,00
14	Pileta de cocina alta	525,00	575,00
15	Pileta de lavar, lavamanos, lavacopas, baja	143,00	215,00
16	Pileta de lavar, lavamanos, lavacopas, baja	235,00	395,00
17	Fuente de beber	500,00	720,00
18	Salivera	320,00	460,00
Varios			
19	Cámara séptica	2000,00	2900,00
20	Interceptor de naftaIts....	215,00	325,00
21	Pozo absorbente	250,00	395,00
22	Pozo impermeable	575,00	900,00
23	Pozo negro a cegar	315,00	322,00
24	Pozo de bombeo de líquidos cloacales	2700,00	3950,00
25	Bomba c/ motor p/elevar liq. cloacales	3340,00	4990,00
26	Bomba c/ motor p/elevar agua	2515,00	3730,00
27	Bomba a mano	215,00	350,00

3. Derechos por aprobación de planos Los derechos que deberá abonar el propietario por aprobación de planos nuevos, de aplicación, de modificación, conforme a obras, planos nuevos con instalaciones existentes y nuevas anexas a construir, croquis provisorio, separación servicio, confrontación de planos de archivo aprobado, aprobación de croquis de poca magnitud y/o corrección de planos de archivo. Todo referido a instalaciones sanitarias domiciliarias e industriales, se liquidará de la siguiente manera:

1.	Planos nuevos: Edificios en construcción o habitables no declarados:	6%
2.	Planos de ampliación con antecedentes	6%
	Sin antecedentes, se adicionará a la obra existente	2%
3	Planos de modificación parcial, planos de modificación y planos conforme a obra: por modificación de obra proyectada y en concepto de inspección de obra,	2% del nuevo presupuesto
4	Planos nuevos con instalaciones existentes y nuevas nexas a construir:	6% del presupuesto
5	Por confrontación de copias de planos aprobados con el ejemplar del archivo, se abonará del presupuesto	0,5%

	obtenido al liquidar el plano	
6	Aprobación de croquis de poca magnitud y/o corrección de planos de archivos, el derecho para los planos más los derechos que establezcan los aranceles para corrección.	

El cálculo de los derechos será efectuado por la Oficina de Obras Sanitarias, teniendo en cuenta los precios, normas y procedimientos vigentes.

4. Derechos de agua para construcción. En los edificios nuevos o partes nuevas de edificios, el agua para construcción se cobrará por metro cuadrado de superficie a cubrir y por cada planta en caso de edificios de altura, de acuerdo con la reglamentación vigente. El importe a abonar será el siguiente: Edificaciones económicas, cómodas, de lujo o suntuosas, abonarán la suma de cincuenta centavos (\$ 0,50.-) por cada metro cuadrado de superficie a cubrir totalmente. En caso de balcones y galerías se abonará por el 50% de la superficie de estos.-

5. Agua para construcción de viviendas no convencionales. El derecho para construcción de viviendas cuyas paredes y/o estructura general no es convencional, o sea que se utilice madera, hormigón comprimido o pretensado en paneles, asbestos cemento o similar, que en todos los casos no fuere fabricado en obras, el cuatro por mil (4 %) del valor de la platea de apoyo y fundaciones, cuyo monto será informado por el propietario bajo carácter de declaración jurada.

6. Estampillados y derechos varios.

	Estampillados	
a	Solicitud conexión externa de agua y cloaca	20,00
b	Aprobación planos nuevos	30,00
c	Solicitud agua para construcción	20,00
	Derechos varios	
d	Derechos de empalme y conexión de agua	100,00
e	Servicios mínimos de agua	20,00
f	Agua para construcción por m ²	1,70

7. Liquidación tanques de reserva de agua.

a	1.000 Litros	390,00
b	1.500 Litros	500,00
c	2.000 Litros	665,00
d	5.000 Litros	1105,00
e	10.000 Litros	2705,00

CAPITULO 14. –SALUD Y SANIDAD PUBLICA MUNICIPALINSPECCIÓN BROMATOLÓGICA ARTICULO 245°.- De acuerdo a lo previsto en el artículo 188° del Código Tributario Municipal, Parte Especial, fijándose las siguientes tasas

1. Carnes

	Por media res o fracción de 100 kgrs.	11,00
--	---------------------------------------	-------

Inspección higiénica sanitaria de vehículos ARTICULO 246°.-De acuerdo a lo establecido en los artículos 189° a 191° del Código Tributario Municipal, Parte Especial, se fijan los siguientes valores:

Por la Inscripción, habilitación y matrícula de un vehículo de acuerdo a los citados artículos

A	Por mes	66,00
b	por año abonará	795,00
C	Todo vehículo que ingrese de otras jurisdicciones y que no cuente con la citada habilitación y matrícula expedida por organismo competente abonará	595,00

Carné sanitario ARTICULO 247°.- Conforme a lo establecido en los artículos 192° a 195° del Código Tributario Municipal, Parte Especial se

fija:

1. Carné sanitario

A	Por la tramitación completa del otorgamiento y/o renovación del Carné sanitario para trabajadores que manipulen comestibles y/o derivados	110,00
B	Por su visa anual	85,00
C	Por su reposición, por extravío, hurto y/o deterioro	110,00

Desinfecciones y desratizaciones ARTICULO 248°.- Por los servicios que se presten con carácter de extraordinarios, de conformidad a lo establecido en los artículos 196° y 197° del Código Tributario Municipal, Parte Especial se cobrará:

A	Desinfección de muebles, envases usados, piezas de ropa	280,00
B	Por desinfección de habitaciones, por cada una	110,00
C	Por desratización de viviendas familiares	195,00
D	Por desratización de terrenos baldíos p/cada 500 m2	830,00
E	Por desratización de comercio.	555,00
F	Por desratización de plantas industriales	5525,00

La desratización con movimientos de mercaderías a cargo del personal municipal, llevara un incremento del quinientos por ciento 500%
Vacunación y desparasitación de perros ARTICULO 249°.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 200° del Código Tributario Municipal, Parte Especial, se fija la patente anual en:

	Por cada vacunación antirrábica	165,00
	Desparasitación semestral, por animal, cada 10 kgs de peso	55,00

Por el servicio de perrera (Ordenanza 6/81) se abonará:

	Por cada ejemplar y por día	30,00
--	-----------------------------	-------

CAPITULO 15. -ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ARTICULO 250°.- En base a lo estipulado en el artículo 203° del Código Tributario Municipal, Parte Especial, se establece:

a	Todo escrito que no esté gravado con sellos especiales de	30,00
b	Por cada hoja que se agregue	35,00
c	Certificaciones o informes que expida el organismos o los funcionarios de la Justicia de Faltas	30,00
d	Por solicitudes de autenticación de firmas	110,00
e	Solicitud de Libre Deudas por Escribanos o interesados para transcribir o hipotecar propiedades	55,00
f	Por la certificación final de obras y refacción	140,00
g	Inscripción empresas constructoras, viales o civiles.	830,00
h	Reinscripción anual de dichas empresas	415,00
I	Por cada duplicado del certificado final de obras o parcial que se expida	170,00
j	Por la inscripción de títulos profesionales.	170,00
k	Por la reinscripción anual de dichos títulos	85,00
l	Por inscripción de títulos técnicos.	170,00
m	Por la reinscripción anual de dichos títulos	85,00

n	Por cada pedido de vista de expedientes paralizados o archivados.	110,00
ñ	Por juegos de copias de actuaciones labradas por accidentes de tránsito sin intervención Municipal	140,00
o	Por cada copia o foja de proceso contencioso administrativo a solicitud de parte interesada	55,00
p	Por juego de copias de actuaciones labradas por accidentes de tránsito con intervención de funcionarios Municipales..	170,00
q	Por cada ejemplar de la Ordenanza, integrado por: Código Tributario Municipal, Parte General; Parte Especial y Ordenanza Impositiva Anual	220,00
r	Por la inscripción de toda actividad comercial.	550,00
S	Por la reinscripción de los inmuebles destinados a Alojamiento Turístico	175,00
T	Por cada copia de Plano de Construcción, Plano de Mensura, Actualización de Mejoras, Plancheta Catastral o Reporte de Inmueble	30,00
U	Por expedir Certificación Catastral sobre inmuebles	55,00

CAPITULO 16 - USO DE EQUIPOS E INSTALACIONES - ARTICULO 251°.- Tal lo dispuesto en el artículo 204° del Código Tributario Municipal, Parte Especial, se estipulan los siguientes derechos: Pala mecánica:

A	Por servicio hasta 1 Km. planta urbana por día de 7 Horas.	4832,00
B	Fuera de la planta urbana, por Km. o fracción.	55,00
C	Por hora.	788,00

Motoniveladora:

A	Por servicio hasta 1 Km. planta urbana por día de 7 Horas.	5191,00
B	Fuera de la planta urbana, por Km. o fracción.	55,00
c	Por hora.	815,00

Hormigonera: sin personal

a	Por día de siete horas	430,00
b	Por hora	66,00

Desmalezadora de arraste:

a	Por servicio hasta 1 Km., en planta urbana por día de 7 horas.	2595,00
b	Fuera de la planta urbana, por Km. o fracción.	50,00
c	Por hora.	469,00

Desmalezadora automotriz:

a	Por servicio hasta 1 Km., en planta urbana por día de 7 horas.	690,00
b	Fuera de la planta urbana, por Km. o fracción.	11,00
c	Por hora.	138,00

Cortadora de césped manual

a	Cortadora a nafta, por día de 7 horas, con personal.	497,00
b	Por hora	83,00

Motoguadañadora

a	A nafta, por hora, con personal.	55,00
---	----------------------------------	-------

b	A nafta, por día, con personal	442,00
---	--------------------------------	--------

Retroexcavadora

a	Por servicio hasta 1 Km. en planta urbana, por día de 7 horas.	4528,00
b	Fuera de la planta urbana, por Km. o fracción.	99,00
c	Por hora	718,00

Camión

a	Por día de 7 horas.	2706,00
b	Fuera de la planta urbana, por Km. o fracción.	55,00
c	Por hora..	497,00

Niveladora de arrastre

A	Por servicio hasta 1 Km. en planta urbana, por día de 7 horas.	2706,00
B	Fuera de la planta urbana, por Km. o fracción.	44,00
C	Por hora..	469,00

Tractor

a	Por día.	2568,00
b	Por hora.	442,00

Cordonera

a	Por día.	1905,00
b	Por hora.	331,00

Auxilio de vehículo en zona urbana

A	La hora de lo estipulado para cada máquina.	50%
B	Por Km. de lo estipulado para cada máquina.	100%

Servicio de tanque atmosférico

A	Por servicio de hasta 5.000 lts dentro de la planta urbana	44,00
B	Por cada viaje adicional.	38,00
C	Fuera de la planta urbana, por Km. o fracción.	17,00

Por provisión de agua

A	Por tanque, dentro de la planta urbana.	105,00
B	Fuera de la planta urbana, por Km. o fracción	17,00

Servicios complementarios

A	Por cada viaje de escombros, tierra, etc. (incluido camión y pala)	105,00
B	Por Kilómetro...	17,00

Fabrica de bloques, lozas, etc.

A	Se cobrará por metro cuadrado y de acuerdo al costo determine el Departamento Ejecutivo.	
---	--	--

Todo trabajo que no supere los treinta minutos, será fraccionado, cobrándose media hora. Superados los treinta minutos, se cobrará la hora completa. Cuando se realice un servicio especial o de urgencia en días inhábiles o feriados, dichos servicios abonarán los aranceles establecidos más un adicional del 30%. Cuando se presten los servicios a instituciones de bien público, deportivas y/o legalmente constituidas sin fines de lucro, las mismas abonarán el sellado de la solicitud correspondiente y el 20% de los aranceles establecidos en la presente, haciéndose cargo de las remuneraciones del personal afectado. Toda solicitud para el alquiler de cualquiera de la maquinas y servicios antes mencionado, deberá abonar un sellado común anterior al servicio a realizar o posteriormente a la ocupación, dentro de las 24 horas siguientes y deberá contar con autorización de disponibilidad previa del área respectiva. CAPITULO 17: SERVICIOS VARIOS ARTICULO 252°:

Conforme a lo establecido en el Artículo 205° del Código Tributario Municipal, Parte Especial, se fijan los siguientes derechos:

1. **CANON USO DE ANDEN** Para las empresas de transporte automotor de pasajeros cuyos ómnibus, tráfico y similares, de media y larga distancia, partan de la Terminal de ómnibus o crucen por ella, se establecen los siguientes derechos:

a	Por cada unidad (ómnibus, tráfico y similares) que parta de la terminal o cruce por ella – cada vez que salga de la terminal o cruce por ella-, que exceda los límites del Departamento Colón, y cuyo destino final se encuentre dentro de los 50 kilómetros de la Ciudad de Colón, E.R.	30,00
b	Por cada unidad (ómnibus, tráfico y similares) que parta de la terminal o cruce por ella – cada vez que salga de la terminal o cruce por ella-, cuyo destino final se encuentre a más de 50 kilómetros de la Ciudad de Colón, E.R. y hasta 120 kilómetros de la misma	60,00
c	Por cada unidad (ómnibus, tráfico y similares) que parta de la terminal o cruce por ella – cada vez que salga de la terminal o cruce por ella-, cuyo destino final se encuentre a más de 120 kilómetros de la Ciudad de Colón, E.R.	130,00
d	Para el caso de las empresas con destino final fuera de los límites de Argentina, se les cobrará el cánón correspondiente, de acuerdo a lo fijado en los puntos anteriores, tomándose para determinarlo, la distancia existente entre la Ciudad de Colón, Entre Ríos y el último punto de nacionalidad Argentina por el que pasen al exterior (salgan de nuestro país).	

2. Terminal de ómnibus y encomiendas:

a	Por local: Alquiler mínimo mensual	3600,00
b	Por boletería: Alquiler mínimo mensual	3600,00
c	En el caso que existan boleterías que atiendan más de una empresa, el alquiler del local se incrementará por cada empresa que se incorpore en	25%
d	Encomiendas: Por cada bulto depositado y por día	5,50

A los fines de lo establecido en los puntos a y b del presente, se considera "local/boletería" cada espacio físico de 4 (cuatro) metros cuadrados, con las divisiones pertinentes, cuya ubicación, dentro del edificio de la Terminal, es determinada por el DEM.-

3. Instalaciones Parque Escolar Dr. Herminio J. Quirós Su concesión será otorgada por el Departamento Ejecutivo.
4. Otros inmuebles e instalaciones no determinadas Su concesión será otorgada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el contrato pertinente, aplicándose, a los efectos de la selección del concesionario, todo lo dispuesto por el artículo 159° de la Ley Provincial 10.027 y por el artículo 7° de la Ordenanza 26/2007 – con las modificaciones correspondientes- y concordantes. Los valores serán determinados por el Departamento Ejecutivo Municipal.- ”

CAPÍTULO 18: TRABAJO POR CUENTA DE TERCEROS- ARTICULO 253°.- De acuerdo a lo estipulado en el artículo 206° del Código Tributario Municipal, Parte Especial, se establece el siguiente:

Recargo por gastos administrativos	20%
------------------------------------	-----

CAPITULO 19: CEMENTERIO- ARTICULO 254°.- Conforme a lo establecido en los artículos 207° y 208° del Código Tributario Municipal, Parte Especial, se abonarán los siguientes derechos, con un recargo del 50% para las empresas de otras localidades.

Para las inhumaciones en panteones, nichos, sepulcros, etc. como así también para las exhumaciones o verificación de reducciones en panteones, sepulcros, etc., se deberá tener en cuenta el Reglamento General del Cementerio de Colón establecido por Ordenanza N° 28/88 y sus modificatorias. **ARTICULO 255°.-** Se abonará un derecho por:

a	Inhumación	276,00
b	Verificación para reducción	221,00
c	Introducción de cadáveres o restos	331,00
d	Traslado de restos dentro del cementerio, reducción de fosa a nicho	718,00
e	Traslado de restos dentro del cementerio, de nicho a nicho con reducción incluida	552,00
f	Traslado de restos dentro del cementerio sin reducción	221,00
g	Colocación de lápidas	166,00
h	Colocación de placas de homenajes en nichos, panteones y fosas.	83,00

i	Colocación de cruces de tumbas en sector D3 y siguientes.	83,00
j	Derecho de depósito de ataúdes por veinticuatro horas.	166,00

Arrendamientos ARTICULO 256°.- La concesión de nichos se hará por el término de dos (2) años tomándose como fecha de arrendamiento el día de su ocupación. El arrendamiento se deberá abonar por adelantado y de no efectuarse el pago en las fechas de sus respectivos vencimientos, los mismos deberán abonarse a los valores vigentes a su momento de pago. La falta de pago en término, hará pasible al arrendatario de la aplicación de un recargo por el período comprendido entre el vencimiento y la fecha en que se haga efectivo el pago. Panteones del 2° al 31° inclusive:

A	Quinta fila	138,00
B	Primera y cuarta fila	221,00
c	Segunda y tercera fila	414,00

Panteones 32, 33, 35 y siguientes

a	Quinta fila	221,00
b	Primera y cuarta fila	442,00
c	Segunda y tercera fila	663,00

La concesión tendrá un plazo mínimo de un (1) año y un máximo de veinte (20) y el Departamento Ejecutivo podrá establecer las condiciones para el pago de contado con descuento de hasta el veinte (20) por ciento o financiado en hasta cinco cuotas, incluyendo el respectivo interés. La falta de cumplimiento provocará la caducidad inmediata de la concesión.

Fosas

a	Arrendamiento por el término de 10 años	828,00
---	---	--------

El arrendamiento de nichos se hará únicamente para inhumaciones por fallecimientos ya ocurridos. La concesión de nichos será intransferible. Cuando los familiares determinen el traslado de los restos depositados en nichos y/o fosas, cuya concesión no haya vencido, los mismos perderán el período faltante y la Municipalidad podrá disponer de éstos inmediatamente de desocupados, sin pago de indemnización alguna a los arrendatarios. Los reintegros al Patrimonio Municipal de lotes de fosas y/o panteones particulares, nichos, etc., no dan lugar al concesionario y/o arrendatario a solicitar indemnización alguna por tal motivo. Columbarios municipales La tasa por arrendamiento de urnarios se fijará de igual forma a lo establecido para los nichos municipales, con concesión por 10 años y una reducción del 50% de lo estipulado para los nichos. Panteones familiares. Los lotes para panteones familiares, tendrán una concesión de cincuenta (50) años y los lotes serán de 3 x 3 m, abonándose:

a	Por metro cuadrado	1656,00
---	--------------------	---------

Quienes adquieran terrenos para la construcción de panteones, sepulcros o bóvedas, deberán ajustarse a la reglamentación en vigencia.-

ARTICULO 257°.- La tasa por servicio de conservación, mantenimiento y limpieza de nichos, panteones particulares, sepulcros, bóvedas, etc. tiene carácter anual y los arrendatarios podrán optar por abonar la misma en forma bimestral o semestral

a	1° Semestre	el 15/04
b	2° Semestre	el 15/10

Valores:

a	Fosas por semestre	28,00
b	Nichos por semestre, hasta 2 unidades, por cada uno	110,00
c	Nichos por semestre mas de 2 unid y hasta 4 unid cada uno	83,00
d	Nichos por semestre mas de 4 unidades por cada uno	55,00
e	Panteones particulares por semestre hasta el 01/2009	0,00
f	Panteones particulares por semestre	828,00

De no efectuarse los pagos en las fechas de sus vencimientos, los mismos serán cobrados a los valores vigentes a la fecha de su efectivo pago. La falta de pago en término tendrá los recargos previstos en el Código Tributario Municipal, Parte Especial. CAPITULO 20: CARNET DE CONDUCIR- ARTICULO 258°.- En base a lo estipulado en el artículo 209° del Código Tributario Municipal, Parte Especial, se establece:

A	Por expedición de registro de conductor con validez por cinco años y con visado obligatorio cada dos años.	331,00
B	Por expedición de registro de conductor con validez por cuatro años y con visado obligatorio cada dos años.	331,00

C	Por expedición de registro de conductor con validez por tres años y con visado obligatorio anual.	331,00
D	Por expedición de registro de conductor con validez por un año	166,00
E	Por visado por dos años	166,00
f	Por visado anual.	110,00
g	Por duplicado de registro de conductor.	166,00
h	Por cambio de categoría	166,00
I	Por expedición de registro de conductor por modificación de datos	166,00
j	Por expedición de registro de conductor por cambio de jurisdicción	166,00
k	Por certificación de titularidad o vigencia de registro de conductor.	110,00
l	Por trámite de autorización a menores para manejar ciclomotores	138,00

El valor por expedición de registro incluye el libre deuda del Juzgado de Faltas y el Manual de Educación Vial. CAPITULO 21- FONDO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DE LA COMUNIDAD Y TURISMO- ARTICULO 259°.- Se fija para la creación del Fondo Municipal de Promoción a la Comunidad y Turismo, establecido en el Artículo 210° del Código Tributario Municipal, Parte Especial, sobre las tasas y derechos Municipales:

Recargo del	10%
-------------	-----

CAPITULO 22- SERVICIOS DIVERSOS- ARTICULO 260°.- En base a lo estipulado en el artículo 211° del Código Tributario Municipal, Parte Especial, se establece: Inmovilización de vehículos

1	Motos y similares	55,00
2	Autos, camionetas y similares.	166,00
3	Camiones y otros.	276,00
4	Si debiera ser precintado, el recargo será del	30 %

Para el inciso b) del Artículo N° 211 de la Parte Especial del Código Tributario Municipal, conforme lo establecido por la Ordenanza N° 27 del año 2012.- CAPITULO 23- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS - Financiación para pagos de deudas tributarias ARTICULO 261°.- De conformidad a lo establecido en el Artículo 61°.- del Código Tributario Municipal, Parte General, se establecen las siguientes normas complementarias para el pago de las deudas tributarias en cuotas mensuales: Los contribuyentes deudores de tributos municipales podrán acogerse al Plan de Facilidades de Pago que por ésta se establece, pudiendo cancelar las deudas en hasta treinta cuotas (30) cuotas., con un interés de financiación sobre saldo equivalente a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina vigente al mes anterior a la fecha de celebración del plan. 1. Interés de financiación El interés de financiación sobre saldo no será superior a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina y vigente al mes anterior a la fecha de celebración del plan. La misma tasa se aplicará para todas las deudas en estado judicial de Apremio. 2.Recargo por mora Sobre toda deuda vencida se cobrará un recargo por mora no superior a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina vigente al mes anterior, con un importe mínimo de dos peso (\$2,00). 3. Ingreso al momento de formalizar el convenio. Para formalizar el convenio, el contribuyente deberá ingresar al momento de suscribir el mismo, un importe no menor al de la primera cuota. 4.Caducidad La falta de pago en tiempo y forma de tres cuotas, consecutivas o alternadas, producirá la caducidad de los plazos pendientes y de pleno derecho hará exigible el total de la deuda, prescindiéndose de requerimiento o interpelación alguna para promover el cobro judicial. 5. Garantías En todos los casos que se lo considere necesario, se podrá exigir la presentación de garantías suficientes.6. Otras.El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará los distintos aspectos y establecerá condiciones diferenciales para la refinanciación de acuerdo al origen de la deuda y la conducta del contribuyente.Bonificación por pago contado. ARTICULO 262°.- Para el cobro previsto en el segundo párrafo del artículo 131° del Código Tributario Municipal, Parte Especial, los importes semestrales serán calculados sobre la base de multiplicar por tres el valor de la tasa del 2° y del 5° bimestre respectivamente. OtrasARTICULO 263°.- La exención del artículo 213° inciso f) del Código Tributario Municipal, Parte Especial, procederá cuando los ingresos del grupo familiar del beneficiario no superen el monto establecido por el INDEC para la canasta básica total al mes de enero del año por el que se solicite la misma.ARTICULO 264°.- Modifíquese el artículo segundo de la Ordenanza 04/1988 el que quedará redactado de la siguiente forma: “ Artículo 2°) – La comisión especial será presidida por el titular del Departamento Ejecutivo Municipal – o por la persona que éste designe a sus efectos- e integrada por un concejal representante de cada expresión política electa que forme parte del Honorable Concejo Deliberante, un representante de la Dirección de Ingresos Públicos, por el Asesor legal y el Contador Municipal, que actuará como secretario de la misma ”ARTICULO 265°.- Los regímenes tributarios relacionados a las Actividades de Temporada Estival, Fiesta Nacional de la Artesanía, todo lo relacionado con Alojamientos Turísticos y todo otro tributo que específicamente no se encuentre contemplado en la presente, serán establecidos mediante Ordenanzas Especiales.ARTICULO 266°: Autorícese a Tesorería municipal, a través de las dependencias que correspondan, a percibir el importe de cualquier tributo municipal aplicando el “redondeo” de toda fracción no mayor a \$5 (cinco pesos), en favor del contribuyente, de manera tal que el importe resultante sea sin decimales, terminando en 0 (cero) o en 5 (cinco).- ARTICULO 267°.- El Departamento Ejecutivo arbitrará los medios necesarios para la aplicación de este Código, pudiendo a tal fin adoptar las medidas pertinentes. ARTICULO 4°: Disponese que los incrementos establecidos respecto de la Tasa General Inmobiliaria será de aplicación a partir del Tercer (3°) Bimestre y respecto de la Tasa de Servicios Sanitarios (O.S.M.) respecto del Cuarto (4°) Bimestre, ambos del corriente año 2016.-ARTICULO 5°: Suspéndase por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2016 la aplicación de la Unidad de

Cuenta Municipal establecida en el Art. 223 del Código Tributario Municipal –Ord. 47/2012- y que se modifica mediante la presente.-

ARTICULO 6°: De forma.-Colón, Entre Ríos, Sala de Sesiones, 13 de abril de 2.016.- **13-** Artículo 1°): Declarar de interés público la Obra de Cordón Cuneta en las calles: Ramírez entre Emilio Gouchón y Chacabuco (ambas aceras); y Emilio Gouchón entre Ramírez y Creppy (ambas aceras) .-ARTICULO 2°) Autorizar a la Dirección de Ingresos Públicos a efectuar la facturación de la Obra a los frentistas afectados, por el sistema de Mejora por Administración a valores vigentes al momento de realizada la misma.-ARTICULO 3°) De forma.-Colón, Entre Ríos, Sala de Sesiones, 13 de abril de 2016 .- **14-** Artículo 1°) Aceptar el veto interpuesto al artículo 10° de la Ordenanza N° 10/2.016 mediante Decreto N° 233/2016 del Departamento Ejecutivo Municipal, dictado en fecha 12 de abril de 2.016.-Artículo 2°) De forma.-Colón, Entre Ríos, Sala de Sesiones, 13 de abril de 2016.- **15-** Artículo 1°) Modifíquese el artículo 232°, Capítulo 5, Libro III, de la Ordenanza 47/2012, incorporándose al listado de “Alícuotas, mínimos y tasas fijas, para actividades específicas y por temporada” el código N° 930995 “ Servicios de alquiler de máquinas tragamonedas y/o similares para juegos de azar” quedando redactado de la siguiente manera:

Cod	Nombre	Alic	Temp Baja	Temp Alta	Fijo
930995	Servicios de alquiler de máquinas tragamonedas y/o similares para juegos de azar	3 %	800,00 (8)	800,00 (8)	

8)Los mínimos de esta actividad son por mes y por máquina tragamonedas y/o similar.-ARTICULO 2°) Encuadrar en el rubro explicitado en el artículo 1° de la presente, a partir de la fecha de la promulgación de la presente ordenanza, a los contribuyentes que correspondan.-ARTICULO 3°) De forma.-Colón, Entre Ríos, Sala de Sesiones, 27 de abril de 2016.

13- ARTICULO 1°) Declarar de interés público la Obra de Cordón Cuneta en las calles: Ramírez entre Emilio Gouchón y Chacabuco (ambas aceras); y Emilio Gouchón entre Ramírez y Creppy (ambas aceras) .-ARTICULO 2°) Autorizar a la Dirección de Ingresos Públicos a efectuar la facturación de la Obra a los frentistas afectados, por el sistema de Mejora por Administración a valores vigentes al momento de realizada la misma.-ARTICULO 3°) De forma.- Colón, Entre Ríos, Sala de Sesiones, 13 de abril de 2016

14- Artículo 1°) Aceptar el veto interpuesto al artículo 10° de la Ordenanza N° 10/2.016 mediante Decreto N° 233/2016 del Departamento Ejecutivo Municipal, dictado en fecha 12 de abril de 2.016.- Artículo 2°) De forma.-Colón, Entre Ríos, Sala de Sesiones, 13 de abril de 2016.-

15- Artículo 1°) Modifíquese el artículo 232°, Capítulo 5, Libro III, de la Ordenanza 47/2012, incorporándose al listado de “Alícuotas, mínimos y tasas fijas, para actividades específicas y por temporada” el código N° 930995 “ Servicios de alquiler de máquinas tragamonedas y/o similares para juegos de azar” quedando redactado de la siguiente manera:

Cod	Nombre	Alic	Temp Baja	Temp Alta	Fijo
930995	Servicios de alquiler de máquinas tragamonedas y/o similares para juegos de azar	3 %	800,00 (8)	800,00 (8)	

8)Los mínimos de esta actividad son por mes y por máquina tragamonedas y/o similar.-ARTICULO 2°) Encuadrar en el rubro explicitado en el artículo 1° de la presente, a partir de la fecha de la promulgación de la presente ordenanza, a los contribuyentes que correspondan.-ARTICULO 3°) De forma.-Colón, Entre Ríos, Sala de Sesiones, 27 de abril de 2016.-

16-: Artículo 1°) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a donar el inmueble ubicado en esta ciudad de Colón, Sector 102, Grupo 91, Manzana 553, con domicilio parcelario sobre calle Castelli esquina René Favalaro, Plano 40311, Partida Municipal 20191, parcela 11 que posee una superficie total de 172 m2, y le corresponde Partida Provincial N° 106.588 a la Sra. Alicia Alejandra Villa, Documento N° 28.358.082.- Artículo 2°) De forma.- Artículo 2°)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- Colón , Entre Ríos, 04 de mayo de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud- Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

17- ARTICULO 1°) Modificar la dirección de circulación vehicular de la calle Ansaldi en su tramo comprendido entre las calles Evita y Bernard la que se establece, en doble sentido de tránsito.- ARTICULO 2°) De forma.-Colón, Entre Ríos, Sala de Sesiones, 27 de abril de 2016.-

18- Artículo 1°) Asignar el nombre de “Eduardo Torrieri” a la calle pública N° 24, en el tramo comprendido entre calles 12 de Abril y Paso

de los Andes, con Código Catastral N° 581, de acuerdo al croquis referencial que se acompaña a la presente y que forma parte útil de la misma. Artículo 2º) Asignar el nombre de “Domingo Antonini” a la calle pública N° 26, en el tramo comprendido entre calles 12 de Abril y Gouchón, con Código Catastral N° 571, de acuerdo al croquis referencial que se acompaña a la presente y que forma parte útil de la misma. Artículo 3º) De forma.- Colón, Entre Ríos, Sala de Sesiones, 27 de abril de 2016.-